

Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - (Reparto)
E. S. D.

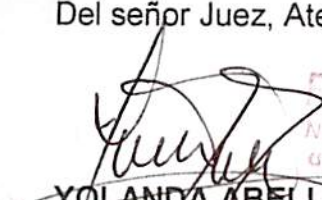
MEMORIAL PODER.

YOLANDA ABELLA MAHECHA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.935.183 expedida en Bogotá, obrando en calidad de progenitora y representante legal de mis hijas menores **YOLY PAOLA GARCES ABELLA**, **YULY ALEXANDRA GARCES ABELLA** y **HEIDY YULIETH GARCES ABELLA**, copropietarias del inmueble (APARTAMENTO) No. 102 Interior Numero (20) de la Calle 167 No. 48-74 de la actual nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá y distinguida con el nombre **AGRUPACION DE VIVIENDA GRANADA NORTE AGRUPACION 1**, inscrito en el Catastro con matrícula inmobiliaria No. 50 N 939316 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá Zona Norte, manifiesto ante su Despacho que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Doctor **JAIR ORTEGATE BECERRA**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 19.319.279 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 161.901 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación Proceso Declarativo Especial de División Material y/o Venta de Bien Común, proceso que deberá surtirse con citación y audiencia de la señora **YEIMY ANDREA GARCES CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.965.992 expedida en Bogotá y domiciliada en la Carrera 63 A No. 160 - 51 agrupación de Vivienda Quintas de Santa María 1 E.T.P.H. casa 160 - 51 en la ciudad de Bogotá, en su condición de copropietario del referido inmueble

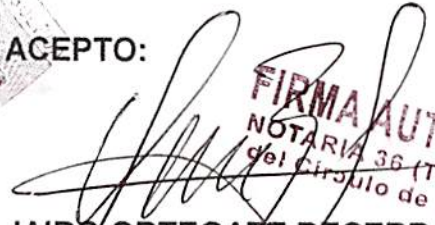
Nuestro apoderado queda facultado expresamente para presentar la demanda, solicitar sentencia anticipada, confesar, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, recibir y cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de las acciones que sean necesarias al respecto.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez, Atentamente,


YOLANDA ABELLA MAHECHA
C.C. No. 51.935.183 expedida en Bogotá

ACEPTO:


JAIR ORTEGATE BECERRA
C.C. No. 19.319.279 expedida en Bogotá
T.P. No. 161.901 del C. S. de la J.

NOTARIA 36

**PRESENTACIÓN PERSONAL
CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Seis del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por **ORTEGATE BECERRA JAIR** quien se identificó con: C.C. 19319279 y Tarjeta profesional No. 161901 del C.S.J. y declaró que el contenido del documento es cierto y la firma puesta en él es suya.

Bogotá D.C. 15/02/2019
a las 10:22:35 a.m.


FIRMA


FIRMA

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO 36 BOGOTÁ D.C.


Daniel...
C.C. 1031135490

NOTARIA 36
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



ESPACIO EN BLANCO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



12865

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

YOLANDA ABELLA MAHECHA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051935183, presentó el documento dirigido a SR JUEZ CIVIL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



6ae6ywtbsr3o
15/02/2019 - 10:31:03:236



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

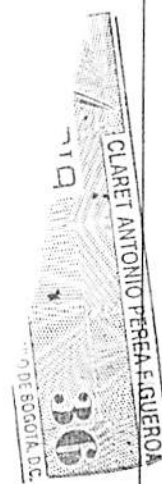


CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA

Notario treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 6ae6ywtbsr3o



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-939316

Pagina 1

Impreso el 10 de Agosto de 2018 a las 04:14:16 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 11-02-1986 RADICACION: 1986-3332 CON: DOCUMENTO DE: 31-05-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA01170XSK

COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO N.102 BLOQUE INTERIOR 20.TIENE COMUNICACION CON LA VIA PUBLICA POR LA ENTRADA PRINCIPAL OCUPA UN ESPACIO DE 69.54 M2.DE SUPERFICIE POR 2.10 MTS.DE ALTURA APROXIMADAMENTE. CONSTA DE: SALON COMEDOR,HALL DE ALCOBAS,3 ALCOBAS,DE LAS CUALES LA PRINCIPAL TIENE CUARTO DE BA/O PRIVATIVO, CUARTO DE BA/O GENERAL,COCINA LAVANDERIA Y PASADIZOS. Y CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA N.1558 DEL 18=11 -85,NOTARIA 26A.DE BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR,ADQUIRIO POR COMPRA A JUAN DE RAMOS MARGARITA,JUAN ROMAN CECILIA,JUAN TORRES ELIAS,JUAN DE BARRERA DORA,JUAN DE ODIN VICTORIA,JUAN DE FERNANDEZ ROSA MARIA,JUAN DE PARRA CANDELARIA,JUAN TORRES FELIPE,JUAN LONDO/O TERESA,JUAN TORRES ALONSO DE CRISTO,JUAN DE TORRES ENRIQUE,POR ESC.3293 DEL 07-12-79 NOT.5A BOGOTA.ESTOS POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL DERECHOS DE CUOTA DE GARCIA DE GARCIA CARMEN,GARCIA QUI/ONEZ JOSUE VICENTE,MANUEL,SAYER ORTIZ DANIEL,SAYER DE GARCIA GLADYS,CASAS DE JOOK FORTUNATO,GARCIA QUI/ONEZ ESAU,JUAN DE LONDO/O TERESA,JUAN T.FELIPE,JUAN DE PARRA CANDELARIA,JUAN TORRES ALONSO,ENRIQUE,ROSA MARIA,VICTORIA,JUAN DE RAMONMARGARITA,JUAN TORRES ELIAS,JUAN DE BARRERA DORA,JUAN DE ROMAN CECILIA,POR SENTENCIA DEL 14-11-78 DEL JUZG.1 C.CTO DE BOGOTA.REGISTRADO AL FOLIO 050-0499586.CECILIA JUAN DE ROMAN,DORA JUAN DE BARRERA,ELIAS JUAN TORRES,MARGARITA JUAN DE RAMOS VICTORIA JUAN DE ADAIR,ROSA MARIA JUAN DE FERNANDEZ,ENRIQUE JUAN TORRES,ALONSO JUAN TORRES,CANDELARIA JUAN E PARRA,FELIPE JUAN TORRES,TERESA JUAN DE LONDO/O,ESAU GARCIA QUI/ONEZ,JOSE FORTUNATO CASAS,GLADYS SAYER DE GARCIA,DANIEL SAYER ORTIZ,MANUEL GARCIA QUI/ONEZ,JOSUE VICENTE GARCIA QUI/ONEZ,CARMEN GARCIA QUI/ONEZ QUI/ONEZ DE GARCIA.ADQUIRIERON ASI:CARMEN VICTORIA JUAN TORRES DE ADAIR,ENRIQUE,FELIPE,FEPE.SANTIAFO,DORA MARIA,AMELIA TERESA,CECILIA MARIA,ALONSO DEL CRISTO,CANDELARIA,ELIAS RAMON,ROSA MARIA Y ELISA MARGARITA JUAN TORRES ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE ELIAS JUAN REYES,POR ESC.215 DEL 12-02-60 NOT.1A DE BOGOTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0287607.EL CAUSANTE HUBO JUNTO CON IDINAEEL GARCIA Q. POR ADJUDICACION SUCESION DE MARCO ANTONIO ARENAS FERREIRA,SENTENCIA DEL 12-11-59 JUZ.3. C.TO DE BOGOTA. GLADYS SAYER VDA DE GARCIA,MANUEL GARCIA QUI/ONEZ,JOSUE VICENTE GARCIA QUI/ONEZ ANTONIO ESAU GARCIA QUI/ONEZ,CARMEN GARCIA QUI/ONEZ DE GARCIA,DANIEL SAYER ORTIZ Y FORTUNATO CASAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE IDINAEEL GARCIA QUI/ONEZ,SENTENCIA DEL 24-07-80 JUZ.17 C.CTO DE BOGOTA.REGISTRADO AL FOLIO 050-0499587.ELC AUSANTE HABIA ADQUIRIDO JUNTO CON ELIAS JUAN R.POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MARCO ANTONIO ARENAS FERREIRA,ANTERIORMENTE CITADA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

CALLE 167 48-74 AGRUPACION 1 APARTAMENTO 102 BLOQUE INTERIOR 20 GRANADA NORTE

2) CL 167 51 40 IN 20 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

939275

ANOTACION: Nro 1 **Fecha:** 12-10-1955 **Radicacion:** **VALOR ACTO:** \$

Documento: ESCRITURA 3538 del: 26-09-1955 **NOTARIA** 1A. de C A L I

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-939316

Pagina 2

Impreso el 10 de Agosto de 2018 a las 04:14:16 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARENAS F. MARCO ANTONIO

A: BANCO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-01-1986 Radicacion: 1986-3332 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1558 del: 18-11-1985 NOTARIA 26A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-03-1986 Radicacion: 1986-33405 VALOR ACTO: \$ 2,780,000.00

Documento: ESCRITURA 1621 del: 25-11-1985 NOTARIA 26 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

60021957

A: CACERES LIZARAZO LUIS ALFREDO

17803892 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-03-1986 Radicacion: 1986-33405 VALOR ACTO: \$ 2,100,823.87

Documento: ESCRITURA 1621 del: 25-11-1985 NOTARIA 26 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CACERES LIZARAZO LUIS ALFREDO

17803892 X

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-03-1986 Radicacion: 1986-33405 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1621 del: 25-11-1985 NOTARIA 26 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CACERES LIZARAZO LUIS ALFREDO

17803892 X

A: SU ESPOSA NARANJO DE CACERES MARIA CECILIA A FAVOR SUYO Y DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-03-1986 Radicacion: 1986-33405 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1621 del: 25-11-1985 NOTARIA 26 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: CACERES LIZARAZO LUIS ALFREDO

17803892 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 06-03-1998 Radicacion: 1998-16748 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2850 del: 24-12-1997 NOTARIA 26 de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-939316

Pagina 3

Impreso el 10 de Agosto de 2018 a las 04:14:16 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CACERES LIZARAZO LUIS ALFREDO

17803892

A: SU ESPOSA NARANJO DE CACERES MARIA CECILIA A FAVOR SUYO Y DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-03-1998 Radicacion: 1998-16749

VALOR ACTO: \$ 2,100,823.87

Documento: ESCRITURA 90 del: 20-01-1998 NOTARIA 26 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR.

CACERES LIZARAZO LUIS ALFREDO

17803892

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 06-03-1998 Radicacion: 1998-16749

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 90 del: 20-01-1998 NOTARIA 26 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 741 CANCELACION CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: CACERES LIZARAZO LUIS ALFREDO

17803892

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-03-1998 Radicacion: 1998-16752

VALOR ACTO: \$ 18,000,000.00

Documento: ESCRITURA 70 del: 16-01-1998 NOTARIA 26 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CACERES LIZARAZO LUIS ALFREDO

17803892

A: CASTRO QUIJONES MARIA LUZ

23729803 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 19-07-2002 Radicacion: 2002-46517

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2128 del: 15-07-2002 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC 1558 DEL 18-11/1985 NOT 26 BTA, EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DEL 03-08/2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA GRANADA NORTE .AGRUPACION I

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 11-03-2003 Radicacion: 2003-19273

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 245 del: 03-02-2003 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESC.2128 DEL 15-7-2002 EN CUANTO QUE SE MODIFICAN LOS ARTICULOS DECIMO SEPTIMO, DECIMO OCTAVO, VIGESIMO, VIGESIMO QUINTO Y CUADRAGESIMO CUARTO, COMO CONSTA EN EL ACTA 63 DEL 30-11-2002 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA QUORUM 83%. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA GRANADA NORTE, AGRUPACION I

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 03-11-2016 Radicacion: 2016-77649

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2944 del: 31-10-2016 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-939316

Pagina 4

Impreso el 10 de Agosto de 2018 a las 04:14:16 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION PROCESO NO. 2016-1015 PROFERIDO POR EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCES PINILLA HENRY

3231070

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 02-03-2018 Radicacion: 2018-14391 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 292 del: 28-02-2018 JUZGADO 004 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 13,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 2016-1015.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCES PINILLA HENRY

3231070

X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 02-03-2018 Radicacion: 2018-14392 VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA S/N del: 13-12-2017 JUZGADO 004 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCES PINILLA HENRY

A: GARCES CASTRO YEIMY ANDREA 11.9832%

52965992

X

A: GARCES ABELLA YOLY PAOLA 29.7056%

X

A: GARCES ABELLA YULY ALEXANDRA 29.7056%

X

A: GARCES ABELLA HEIDY YULIETH 28.6056%

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: C1999-5169 fecha 28-09-1999

DE LA ESC. Y APELLIDO CORREGIDO VALE T.C. 5169 DE 1.999

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-939316

Pagina 5

Impreso el 10 de Agosto de 2018 a las 04:14:16 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
.....

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID35 Impreso por: CONTRO45

TURNO: 2018-120995

FECHA: 02-03-2018

Amalia Tirado Vargas

Registradora (E): AMALIA TIRADO VARGAS

Personería
de Bogotá, D. C.

Al servicio de la ciudad



CENTRO DE CONCILIACIÓN

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003

Ministerio del Interior y de Justicia

Código No. 3186

BOGOTÁ D.C. Lunes 03 de Septiembre del 2018

SEÑOR(A)

YOLANDA ABELLA MAHECHA

CALLE 50 C SUR # 12 C - 14

BOGOTÁ, BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: UNICA CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
Solicitud de Conciliación No.SSUB_18420 del Lunes 03 de Septiembre del 2018

Respetado Señor(a):

Mediante petición radicada en la fecha indicada en el asunto, el(a) Sr(a) **YEIMY ANDREA GARCES CASTRO** identificado(a) con C.C. 52965992, presento(aron) al centro de conciliación de la Personería de Bogotá, solicitud con el fin de celebrar audiencia de conciliación, cuyo objeto es llegar a un acuerdo prejudicial o en su defecto agotar requisito de procedibilidad, para resolver sobre: "OBTENER EL PAGO DE LA PARTE DE LA SUCESIÓN DE HENRRY GARCES PINILLA FALLECIDO PADRE DE LA CITANTE EL 11.9832 % DEL BIEN INMUEBLE REPARTIDO Y PAGO DE LOS IMPUESTOS REALIZADOS Y PLAZO PARA ENTREGA DESPUÉS DEL PAGO PARA ENTREGARLES".

Conforme a lo anterior lo invitamos a comparecer el día **05 DE OCTUBRE DEL 2018 09:00 AM.**, en nuestra SUPERCADDE SUBA ubicada en la **Calle 146 A Nro. 105-95 Mód D, Teléfono 6818983 - 6819034**. Podrá asistir con su apoderado, si lo considera necesario. (Favor presentarse quince (15) minutos antes de la hora de la audiencia).

Se le advierte que su inasistencia a esta diligencia da lugar a las sanciones jurídicas y pecuniarias dispuestas en los artículos 22 y 35 (parágrafo) de la Ley 640 de 2001, así: La inasistencia podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos. La sanción pecuniaria consiste en multa equivalente hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En caso de no comparecer, deberá justificar su inasistencia dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia. Se procederá a expedir la constancia prevista en el Art. 2 Num.2 de la ley 640 del 2001.

Para presentarse a la audiencia de conciliación debe traer:

1. Cédula de ciudadanía en original.
2. La presente citación.
3. Si asiste como Representante Legal de persona jurídica, deberá aportar la documentación que lo acredite como tal y lo faculte para conciliar.
4. En los casos previstos en el parágrafo 2 del artículo 1º de la Ley 640 de 2001, Las partes deberán asistir personalmente a la audiencia de conciliación y podrán hacerlo junto con su apoderado. En aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no esté en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional, la audiencia de conciliación podrá celebrarse con la comparecencia de su apoderado debidamente facultado para conciliar, aun sin la asistencia de su representado. Aportará los documentos que lo acrediten como tal (PODER CON PRESENTACION PERSONAL).
5. Todos los documentos que considere necesarios de acuerdo con el conflicto a tratar.

Finalmente le informamos que este servicio es **TOTALMENTE GRATUITO** y que la solicitud de conciliación presentada por el citante y los anexos se encuentran a su disposición en el Despacho para su consulta.

Atentamente:

MARIA DEL ROSARIO SABOGAL CUBILLOS

Abogado Conciliador

SUPERCADDE SUBA Calle 146 A Nro. 105-95

Registro: GERMAN DUQUE ARBELAEZ

Me comprometo a entregar la presente citación al convocado dentro de los tres (3) días siguientes a partir de hoy e igualmente me comprometo a allegar al Centro de conciliación los soportes de entrega, el día de la conciliación.

VIGILADO: Ministerio de Justicia y del Derecho



PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO
Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

Solicitud Conciliación No. 18420 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018
SOLICITANTE: YEIMY ANDREA GARCES CASTRO
SOLICITADO: YOLANDA ABELLA MAHECHA

Bogotá D.C. 05 DE OCTUBRE DE 2018

La suscrita abogada, obrando en calidad de conciliadora del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, Sede **SUPERCAD E SUBA**, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 640 de 2001 deja constancia:

1-. Que el señor(a) **YEIMY ANDREA GARCES CASTRO** con CC no 52.965.992 d Bogotá D.C. , mediante escrito radicado el **03 DE SEPTIEMBRE DE 2018** solicito audiencia de conciliación con **YOLANDA ABELLA MAHECHA** con CC No 51.935.183 de Bogotá D.C. para solucionar su conflicto o en su defecto agotar requisito de procedibilidad, relacionado con " pago porcentaje de la sucesión 11.9832%, devolución dinero por pago impuestos y plazo para entregar inmueble " **"RESUMEN SUCINTO DEL CONFLICTO Y PRETENSIONES DE LA PARTE CITANTE CONFORME A LA SOLICITUD** "De acuerdo al certificado de tradición No 50N -939316 se hizo adjudicación en sucesión ...a las hermanas **GARCES ABELLA** y a la convocante ...sabiendo que la citada es la madre y representante de las menores de edad **GARCES ABELLA** quiere la parte que le corresponde a sus hijas ...pretendo obtener la suma que correspondería al 11.9832% del valor comercial del actual inmueble ...obtener plazo entre seis a doce meses para hacer entrega del inmueble a las herederasluego del pago correspondiente a mi parte y devolución del pago de los impuestos ... por el valor total menos el 11.9832 % " "Valor a conciliar aproximadamente \$ 26.177.000 conforme a lo manifestado por la citante en la audiencia . La parte citante aporta prueba documental en fotocopia simple obrante a folios 5 a 14 de las diligencias.

2-.Que por proceder la solicitud anterior, se programó audiencia de conciliación, para el día 05 de octubre de 2018 a las 9:00 A M, fecha en la cual se hicieron presentes: En calidad de Citante : **YEIMY ANDREA GARCES CASTRO** con CC no 52.965.992 d Bogotá D.C. y en calidad de citada : **YOLANDA ABELLA MAHECHA** con CC No 51.935.183 de Bogotá D.C. quien asiste con su abogado **DR JAIRO ORTEGATE BECERRA** con CC No 19.319.279 y T.P. No 161901 del C.S.J.

3-.Que una vez instalada y desarrollada la audiencia de conciliación, se dio lectura al contenido de la solicitud, se explico por parte del conciliador a las partes los alcances de la audiencia de conciliación, se concedió el uso de la palabra a las mismas, pero estas no llegaron a un acuerdo que pusiera fin al conflicto.

4-. Que La diligencia de conciliación se da por terminada hoy 05 DE OCTUBRE DE 2018 siendo las 10: 20 am, con un **No acuerdo** sobre los hechos materia de la presente solicitud, motivo por el cual se deja en posibilidad a las partes de acudir ante la jurisdicción ordinaria en procura de reclamar los derechos que le asisten.

SUPERCAD E SUBA Calle 146 A No 105 -95 Módulo D

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

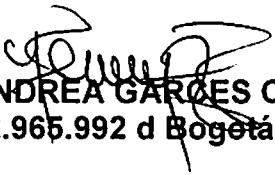


PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO
Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186

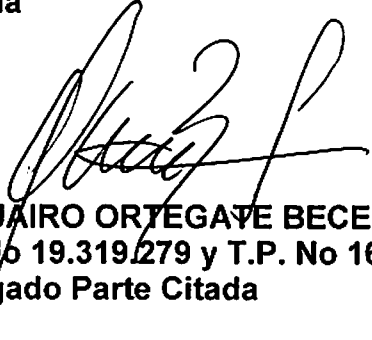
CONSTANCIA DE NO ACUERDO

Solicitud Conciliación No. 18420 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018
SOLICITANTE: YEIMY ANDREA GARCES CASTRO
SOLICITADO: YOLANDA ABELLA MAHECHA

La constancia se firma por quienes en ella intervinieron y se procede a entregar copia de la misma a cada una de las partes.


YEIMY ANDREA GARCES CASTRO
CC No 52.965.992 d Bogotá D.C.
Citante


YOLANDA ABELLA MAHECHA
CC No 51.935.183 de Bogotá D.C.
Citada


DR. JAIRO ORTEGA BECERRA
CC No 19.319.279 y T.P. No 161901 del C.S.J.
Abogado Parte Citada


MARIA DEL ROSARIO SABOGAL CUBILLOS
Abogada Conciliadora
Código No. 318651565934

SUPERCADÉ SUBA Calle 146 A No 105 -95 Módulo D

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

139

AA

2083714



ESCRITURA NUMERO: 70

FECHA: ENERO 16 DE 1.998.

CLASE DE ACTO: VENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN: LUIS

ALFREDO CACERES LIZARAZO. A:

MARIA LUZ CASTRO QUIÑONES.

MATRICULA INMOBILIARIA No. 050-0939316.

INMUEBLE: APARTAMENTO No. 102 INT.20. AGRUPACION DE
VIVIENDA "GRANADA NORTE" AGRUPACION 1.DIRECCION O NOMBRE DEL INMUEBLE: CALLE 167 No. 48-74. DE
SANTAFE DE BOGOTA.

No. 70.

NUMERO: SETENTA.

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital,

Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a

los DIEZ Y SEIS (16) días del mes de ENERO

de mil novecientos noventa y ocho (1.998) en la Notaría

Veintiseis (26) del Circulo, cuyo Encargado es:

S I L V I O D E J E S U S

M O R E Ñ A C A R V A J A L

Se hizo presente el Señor LUIS ALFREDO CACERES LIZARAZO,

varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta

ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía

17.803.892 expedida en Riohacha (Guajira), de estado

civil casado, con sociedad conyugal vigente, quien obra

en su propio nombre y manifestó:

PRIMERO: Que por el presente público instrumento

transfiere a titulo de venta real y efectiva en favor de

la Señora MARIA LUZ CASTRO QUIÑONEZ, la propiedad y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



Ca178117741

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

17/05/2016

10471K9KACCCGBKC

MARTHA LUCIA LOPEZ REMOSO
Secretaría Dececos
Bogotá, D.C. 16 de Mayo de 2016

posesión que el exponente vendedor tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: -----

APARTAMENTO NUMERO UNO CERO DOS (102) INTERIOR NUMERO VEINTE (20) de la Calle ciento sesenta y siete (167) número cuarenta y ocho setenta y cuatro (48-74) de la actual nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá. D.C., y distinguida con el nombre de AGRUPACION DE VIVIENDA "GRANADA NORTE" AGRUPACION 1, antes GRANJA NAMUR, construida la AGRUPACION 1 en un lote de terreno de 14.711.37 M2., que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales: -----

Desde el mojón treinta y seis (36), número que se fija en este punto en el plano general de la Urbanización Granada Norte, situado al iniciar la curvatura que forma, en la esquina suroriental del predio, la intersección de la carrera cuarenta y ocho (48) y la calle ciento sesenta y siete (167) de Bogotá, hasta el mojón treinta y cuatro (34), pasando por el número treinta y cinco (35) del referido plano general de la Urbanización, en dirección Occidente y en línea recta de longitud aproximada de ochenta y nueve metros (89.00 mts.), colinda con la calle ciento sesenta y siete (167) de Bogotá. Del mojón treinta y cuatro (34), en línea mixta que se inicia con la curvatura de la esquina que se forma por la confluencia de la vía de tránsito vehicular que conduce al interior de la agrupación y la calle ciento sesenta y siete (167) de Bogotá, y que continúa en dirección Norte y en línea recta de longitud aproximada de treinta y ocho metros setenta y ocho centímetros (38.78 mts.), hasta el mojón cincuenta y nueve (59). De éste y en la misma dirección, en longitud aproximada de siete metros (7.00mts.), hasta el mojón cincuenta y ocho (58). De éste en dirección noroeste y

de
(5.3
en c
de
cinc
de l
mts.
direc
seis
cincu
longi
(9.30
en di
aprox.
(40.3
en di
aprox
(114.8
(168)
encuen
norori
citada
cuarent
direcci
ciento
mts.),
carrera

140

AA 2083715



= 2 =

en línea recta de longitud aproximada de sesenta y seis metros setenta y cinco centímetros (66.75 mts.), hasta el mojón cincuenta y siete (57) de éste en dirección noroeste y en línea recta

de longitud aproximada de cinco metros treinta centímetros (5.30 mts.), hasta el mojón cincuenta y seis (56). De éste en dirección noroeste en línea recta de longitud aproximada de cuatro metros (4.00 mts.), hasta el mojón cincuenta y cinco (55). De éste, en dirección noroeste y en línea recta de longitud aproximada de setenta y cinco centímetros (0.75 mts.), hasta el mojón cincuenta y cuatro (54). De éste, en dirección noroeste en línea recta de longitud aproximada de seis metros diez centímetros (6.10 mts.), hasta el mojón cincuenta y tres (53). De éste, en la misma dirección y en longitud aproximada de nueve metros treinta centímetros (9.30 mts.), hasta el mojón cincuenta y dos (52). De éste, en dirección noreste y en línea recta y en longitud aproximada de cuarenta metros treinta y cinco centímetros (40.35 mts.), hasta el mojón cincuenta y uno (51). De éste en dirección oriente y en línea recta en longitud aproximada de ciento catorce metros ochenta centímetros (114.80 mts.), colinda con la calle ciento sesenta y ocho (168) de Bogotá, hasta el mojón diez y ocho (18) que se encuentra al terminar su curvatura de la esquina nororiental del predio, que forma la intersección de la citada calle ciento sesenta y ocho (168) y la carrera cuarenta y ocho (48). De éste mojón diez y ocho (18) en dirección sur y en línea recta de longitud aproximada de ciento veintiocho metros cincuenta centímetros (128.50 mts.), hasta el mojón de iniciación colindando con la carrera cuarenta y ocho (48) de Bogotá. D. E. Del mojón

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



Ca178117740

República de Colombia

17/05/2016

10475CAGCBCKK9C

Figura notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificaciones y documentos del archivo notarial



501

UMERO
167)
de la
-, y
IENDA
AMUR,
o de
ro de
--
fija
ación
que
la
y la
ta el
úmero
e la
a de
89.00
(167)
línea
a que
insito
y la
que
ngitud
ocho
nta y
ngitud
mojón
= y



treinta y cuatro (34) al mojón cincuenta y uno (51) colindando con la zona de cesión al Distrito Especial de Bogotá, para uso público. -----

Lote que hizo parte de uno de mayor extensión, con una área aproximada de 40.051.12 M2., demarcado como LOTE de la Urbanización GRANJA NAMUR. -----

LOS LINDEROS DEL APARTAMENTO SON LOS SIGUIENTES: -----

BLOQUE INTERIOR VEINTE (20). -----

DEPARTAMENTO NUMERO CIENTO DOS (102). Tiene comunicación con la vía pública por la entrada principal de la agrupación número cuarenta y ocho setenta y cuatro (48-74) de la calle ciento sesenta y siete (167). -----

Ocupa un espacio de sesenta y nueve metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (69.54 M2) de superficie por una altura de dos metros diez centímetros (2.10 mts.), aproximadamente, y se halla compuesto esencialmente por los siguientes compartimientos: salón-comedor, hall de alcobas, tres (3) alcobas, de las cuales la principal tiene cuarto de banó privativo, cuarto de baño general, cocina, lavandería y pasadizos. -----

Con referencia a los planos que se agregan a la escritura pública a que se eleva este reglamento, de los cuales uno lo representa esquemáticamente, indicando su situación con respecto a la escalera del bloque y el otro, que es el general de la agrupación, muestra la posición del bloque dentro del terreno común, se describe así su línea perimetral de deslinde, con la acotación de sus medidas y siguiendo el contorno de los muros que lo delimitan: -----

Del punto A que esta situado a la derecha de su puerta de entrada, al punto B lado sureste, en línea quebrada por saliente de columna semiembecida cuyas rectas que la componen, formando dos ángulos rectos internos, miden aproximadamente un metro veinte centímetros (1.20 mts.),

el de

del

situat

Del pu

longit

(8.10

adyace

al Blo

aproxí

bloque

Del pu

de lo

colind

es par

veinti

Del pur

por cr

compon

externo

veinte

(0.60

mts.),

adyacen

ramal d

tránsit

existie

(48) de



= 3 =

quince centímetros (0.15 mts.),
sesenta centímetros (0.60 mts)
quince centímetros (0.15 mts.) y
tres metros cuarenta y cinco
centímetros (3.45 mts.), colinda con

el departamento número ciento uno (101) que es su par
del piso en la división horizontal del bloque de su
situación, muro común de separación al medio. -----

Del punto B al punto C lado suroeste, en línea recta de
longitud aproximada de ocho metros diez centímetros
(8.10 mts.), colinda con la superficie libre del terreno
adyacente al bloque de su situación que se le interpone
al Bloque Interior Veintitres (23), a una distancia
aproximada de ocho metros (8.00 mts.), entre los citados
bloques paralelos, muro posterior común al medio. -----

Del punto C al punto D., lado noroeste, en línea recta
de longitud aproximada de nueve metros (9.00 mts.),
colinda con el Departamento número ciento uno (101) que
es parte de la división horizontal del Bloque Interior
veintiuno (21), muro común de separación al medio. ---

Del punto D al punto E., lado noreste, en línea quebrada
por configuración arquitectónica cuyas rectas que l a
componenen, formando dos ángulos rectos alternos,
externo e interno, miden aproximadamente cuatro metros
veinte centímetros (4.20 mts.), sesenta centímetros
(0.60 mts.) y dos metros setenta centímetros (2.70
mts.), colinda con la superficie libre del terreno
adyacente al bloque de su situación, por el que pasa el
ramal de la vía que, haciendo parte de la red; vial de
tránsito interior, a él conduce y en él termina y que se
existiende hasta su confín en la carrera cuarenta y ocho
(48) de Bogotá. -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



Ca178117739

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia
17/05/2016
10474KCBCKK9PAC



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y PLENITUDIN DE LA LEY
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y PLENITUDIN DE LA LEY

Del punto E al punto F., lado sureste, en línea recta de longitud aproximada de cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 mts.), colinda con la caja de la escalera que comunica los pisos del bloque de su situación por la cual tiene su acceso inmediato.

Del punto F al punto de iniciación, lado noreste, en línea recta de longitud aproximada de un metro veinte centímetros (1.20 mts.), colinda con el descansillo de la misma escalera general al cual da su entrada, muro común al medio. -----

CENIT: Colinda con la placa que los separa del segundo piso. -----

NADIR: Colinda con la placa sobre el terreno. -----

A este inmueble le corresponde el Registro Catastral No. 167 48 1 40 . -----

P A R A G R A F O: No obstante la mención de su cabida y linderos antes mencionados, la presente venta se efectúa como cuerpo cierto. -----

SEGUNDO. PROPIEDAD HORIZONTAL. La agrupación de vivienda "GRANADA NORTE", fue sometida al régimen de propiedad horizontal con el lleno de las formalidades legales, mediante elevación a escritura pública del reglamento de copropiedad y licencia de construcción según consta en la escritura pública número mil quinientos cincuenta y ocho (1.558) de Noviembre diez y ocho (18) de mil novecientos ochenta y cinco (1.985), de la Notaria Veintiseis (26) del Circulo de Bogotá. -----

TERCERO: Que el exponente vendedor, adquirió el inmueble objeto de la presente venta, en su mismo estado civil actual, por compra que hizo a LA CAJA DE VIVIENDA MILITAR, mediante escritura pública número mil seiscientos veintiuno (1.621) de fecha veinticinco (25) de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1.985),

CUART
DIEZ
suma
satis
QUINT
la pr
encue
embar
usufr
censo
mient
inemb
todo
confor
SEXTO
compra
junto
depend
se ir
correc
SEPTIM
y Sal
Depart
servic
causen
como
embell

142

AA

2083726



= 4 =

otorgada en la Notaria Veintiseis
(26) del Circulo de Bogotá, inscrita
en la Oficina de Registro de la
misma ciudad, al Folio de Matricula
Inmobiliaria No. 050-0939316. -----

CUARTO: Que el precio de esta venta es la suma de

DIEZ Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 18'000.000.00) MCTE.,

suma ésta que el vendedor declara recibido a su entera
satisfacción de manos de la compradora; -----

QUINTO: Garantiza el vendedor que el inmueble materia de
la presente venta, es de su exclusiva propiedad y se
encuentra libre de todo gravamen, pleito pendiente,
embargo judicial, condiciones resolutorias, derechos de
usufructo, uso y habitación, limitaciones del dominio,
censos, anticresis, hipotecas, contratos de arrenda-
miento por escritura pública, patrimonio de familia
inembargable, y en general de todo gravamen, pero que en
todo caso se obliga a salir al saneamiento de lo vendido
conforme a la Ley. -----

SEXTO: Que ya hizo entrega real y material a la
compradora del inmueble materia de la presente venta,
junto con todas sus mejoras, anexidades, servidumbres y
dependencias sin reserva ni limitación alguna y en ella
se incluye la línea número 671-78-77-----funcionando
correctamente. -----

SEPTIMO: El vendedor entrega el inmueble que vende a Paz
y Salvo por toda clase de Impuestos Nacionales,
Departamentales ó Municipales, al igual que los
servicios de agua, luz y teléfono, pero los que se
causen de la entrega del inmueble en adelante, tales
como Impuestos Prediales, Valorizaciones, Obras de
embellecimiento, etc., son por cuenta de la -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Ca178117738



Plantel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

17/05/2016

10473BCKK90aCCK



compradora. -----

Presente la compradora Señora MARIA LUZ CASTRO QUIRÓNES,
 mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad,
 identificada con la cédula de ciudadanía número
 23.729.803 de Maripí (Boyacá), de estado civil casada
 con sociedad conyugal vigente, quien obra en su propio
 nombre y manifestó: -----

a) Que acepta la presente escritura junto con la venta
 que por ella se le hace; b) Que ha recibido real y
 materialmente a satisfacción el inmueble que adquiere
 por esta escritura; y -----

c) Que conoce y se obliga a cumplir el Reglamento de
 propiedad horizontal a que está sometido el Edificio del
 cual hace parte el inmueble que adquiere. -----

=====

Para los efectos del artículo 40 de la Ley 55/85,
 manifiesta el vendedor, que el inmueble objeto de la
 presente venta, lo ha habitado desde que lo adquirió o
 sea del año de 1.985 hasta la fecha. -----

=====

Declara el exponente vendedor que es casado con sociedad
 conyugal vigente, que el inmueble que transfiere por
 esta escritura, fue adquirido antes de la vigencia de la
 Ley 258 de 1.996 y no se encuentra afectado a vivienda
 familiar. -----

=====

Presente en este acto el Señor HENRY GARCÉS PINILLA,
 mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de
 ciudadanía No. 3.231.070 de Usme, en calidad de cónyuge
 de la compradora y de común acuerdo con ella han
 decidido han decidido QUE NO AFECTAN A VIVIENDA FAMILIAR
 DE QUE HABLA la Ley 258 de 1.996, el inmueble que su
 esposa adquiere por medio de la presente escritura.-----

ESTADO
 CUBRA16 R51
 CODIGO PRE
 1167000APOC
 NOMBRE PF
 DIRECCION CC
 ULTIMO PAGO-
 ESTRATO 3
 PEAZO ESCOGI
 VALOR CONTRI
 DETALLE
 PAGO CONTADO
 SALDO MORA...
 CUOTA NORMAL
 DEPOSITOS (-
 PARA PAGO DE
 PARA PAGO A
 DOCUMENTO VA
 CREDITO NO TI
 OBSERVACIONE

SIN LUGAR
 LOCAL

VALUO (BASE GRAV
 A CARGO (REN
 ANCHONES
 VALDO A CARGO (R
 A PAGAR
 TOTAL DESCUENTO
 INTERESES DE MORA
 A PAGAR (RENGLON

CLARANTE
 115 AVELEU
 118038

TIMBREY SELLO
 Cor
 San
 copl
 rol
 966



146

AA 2083727

= 5=

"El Notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda

familiar". Por lo tanto declaran los contratantes que la información suministrada por ellas en tal sentido, es cierta y verdadera.

CON LA PRESENTE ESCRITURA SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1) DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 1.998. No. 1998111515568. AUTOADHESIVO No. 1369301013541-5. CANCELADO 16 DE ENERO DE 1.998. APTO 102 INT. 20.

2) ESTADO DE CUENTA VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL. SIN LIQUIDACION BENEFICIO LOCAL. VALIDO 31 JULIO DE 1.998.

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos sobre la formalidad de su registro, le dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con el suscrito Notario Encargado, quien en esta forma lo autoriza.

Se emplearon las hojas de seguridad notarial números:

AA 2083714, AA 2083715, AA 2083716, AA 2083726 y AA 2083727.

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681/96 \$ 54.330

RETENCION: Art. 40 de la Ley 55/85 \$ 144.000



Ca178117737

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

17/05/2016

10472CKK91ACCKBB



LUIS
Y FIN
FINAN

MATRI
INMUE

DIREC
de la

No. 7
NUM I
En la
Depar.
diez y
de mi
Veint.
s
Se hiz
GRANAL
esta
numerc
con sc
nombre
P R I

ESPACIO EN BLANCO



EL NOTARIO VEINTISEIS ENCARGADO



C. C. No. 3231.070
HENRY GARCÉS PINILLA

Henry Pinilla

(Boy) 23729803

C. C. No. 23729803
MARIA LUZ CASTRO QUIRIONES

Maria Luz Castro

C. C. No. 17803892 / Riohacha G.
LUIS ALFREDO GARCÉS LIZARAZO

Luis Lizarazo



Esta hoja corresponde a la última de la copia **SEGUNDA (02)** de la escritura pública número **70** de fecha **16 DE ENERO DE 1998**, otorgada en esta notaria Veintiséis (26) de Bogotá D.C., la cual contiene los siguientes actos:

VENTA.

Otorgantes: **LUIS ALFREDO CACERES LIZARAZO, MARÍA LUZ CASTRO QUIÑONES.**

La cual se expide en **SEIS (06)** hojas útiles con destino al **INTERESADO.**

BOGOTÁ D.C., 19 DE AGOSTO DE 2016

MARTHA LUCIA LÓPEZ REINOSO
SECRETARIA DELEGADA

NOTARÍA VEINTISÉIS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

(ART. 1 – DEC. 1534/89)



Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia
17/05/2016
10471K99aCCCKBKC



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

AÑO GRAVABLE

2018

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDAFactura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

18012202040

401

Factura
Número:

2018201041623432229

Codigo QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA01170XSK 2. DIRECCIÓN CL 167 51 40 IN 20 AP 102 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N00939316

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC 5. No. IDENTIFICACION 23729803 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL MARIA LUZ CASTRO QUILONEZ 7. % PROPIEDAD 100 8. CALIDAD PROPIETARIO 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 73 160 51 ET 1 10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.

11.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL 125,461,000 13. DESTINO HACENDARIO 51-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES 14. TARIFA 5.7 15. % EXENCIÓN 0 16. % EXCLUSIÓN 17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 715,000 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 335,000 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 380,000

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)	HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	380,000	380,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	38,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	342,000	380,000
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	38,000	38,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	380,000	418,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)



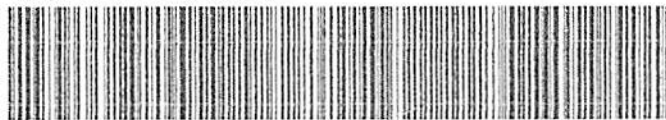
FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)18012202040160428540(3900)0000000380000(96)20180406



(415)7707202600856(8020)18012202040138332119(3900)0000000418000(96)20180615

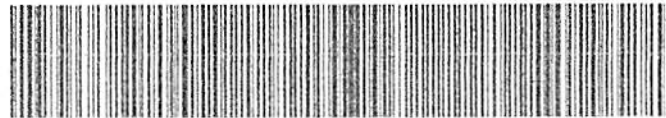
G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)18012202040072393112(3900)0000000342000(96)20180406



(415)7707202600856(8020)18012202040025949325(3900)0000000380000(96)20180615

María Concepción Rada Duarte

Abogada

Av. Jimenez No. 8 A 49 Ofc. 713 Tel. 31529854904 macorsad@hotmail.com

233
22
16

Señora

JUEZ CUARTA DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE HENRY GARCES PINILLA
No. 2016-1015

MARIA CONCEPCION RADA DUARTE, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. No. 41.651.788 de Bogotá, abogada con T.P. No. 28.812 del C.S. de la J. en mi calidad de PATIDORA designada en el proceso de la referencia, dando cumplimiento a lo ordenado por su Despacho, comedidamente me permito presentar EL TRABAJO DE PARTICION en el proceso de la referencia, informando al Despacho que di aplicación al Art. 508 del C. G. del P. y solo la heredera YEIMI ANDREA GARCES CASTRO se abstuvo de hablar con la suscrita partidora, en todo caso, procuré conciliar las pretensiones de las interesadas.

ANTECEDENTES

1. Se informa en la demanda que el señor HENRY GARCES PINILLA falleció en la ciudad de Bogotá donde tuvo su ultimo domicilio, el 13 de marzo de 2012.
2. Que el causante contrajo matrimonio con la señora MARIA LUZ CASTRO QUIÑONES el 27 de noviembre de 1982, del cual se procrearon las siguientes hijas: LUZ YOANA GARCES CASTRO Y YEIMY ANDREA GARCES CASTRO.
3. El señor HENRY GARCES PINILLA sostuvo una unión marital de hecho con la señora YOLANDA ABELLA MAHECHA con quien procreó tres hijas YOLY PAOLA GARCES ABELLA, YULY ALEXANDRA GARCES ABELLA y HEIDY YULIETH GARCES ABELLA, por ser menores de edad, la madre de estas aceptó la herencia con beneficio de inventario.
4. La apertura del proceso de sucesión del causante se realizó por el Juzgado 4º de Familia de Bogotá, mediante auto de 20 de octubre de 2016 (Fol. 69), en el cual se reconoció a YOLY PAOLA GARCES ABELLA, YULY ALEXANDRA GARCES ABELLA y HEIDY YULIETH GARCES ABELLA como herederas del causante en su calidad de hijas, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.
5. En la misma providencia se ordenó el emplazamiento de todas las personas con derecho a intervenir en el juicio sucesorio y oficiar a la DIAN, se ordenó requerir a las herederas LUZ YOANA GARCES CASTRO Y YEIMY ANDREA GARCES CASTRO para que manifestaran si aceptaban o repudiaban la herencia y la confección de inventarios y avalúos.
6. Con fecha 10 y 11 de noviembre de 2016 se notificaron personalmente las herederas LUZ YOANA GARCES CASTRO Y YEIMY ANDREA GARCES CASTRO quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.



23
234
17

María Concepción Rada Duarte

Abogada

Av. Jimenez No. 8 A 49 Ofc. 713 Tel. 31529854904 macorad@hotmail.com

7. Por auto de 22 de junio de 2017 se reconoció a LUZ YOANA GARCES CASTRO Y YEIMY ANDREA GARCES CASTRO y en el mismo auto se corrigió el reconocimiento de las herederas YOLY PAOLA GARCES ABELLA, YULY ALEXANDRA GARCES ABELLA y HEIDY YULIETH GARCES ABELLA quienes aceptaron la herencia por conducto de su progenitora YOLANDA ABELLA MAHECHA.
8. Surtido el emplazamiento se fijó fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, en la cual se aprobaron los inventarios y avalúos presentados por la abogada BIVIANA MARCELA ALVAREZ GARCIA y se decretó el trabajo de partición de conformidad con lo previsto en el inciso 2º. Del Art. 501 del C. G. del P.

ACTIVO

PARTIDA PRIMERA: Una casa ubicada en el área urbana de la ciudad de Bogotá, en la Carrera 63 A No. 160 – 51, agrupación de vivienda Quintas de Santa María 1-ET.P.H. Casa 160-51, con Matricula Inmobiliaria No. 50N-20335877 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona norte, comprendida dentro de los linderos POR EL NORTE del punto N al punto S pasando por los puntos O, P, Q, R en línea quebrada y en distancias sucesivas de Diecisiete punto setenta y un metro (17.71 M) . Nueve punto cincuenta metros (9.50M,) treinta y cuatro punto treinta dos metros (34.32 M), dos punto veinte metros (2.20M), ocho puntos catorce metros (8.14M) con lote de mayor extensión del cual se segrega, POR EL SUR del punto A al punto 94 pasando por los punto 92 y 93 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuarenta y sesenta y un metro (41.61 M), seis punto treinta y seis metros (6.36 M), trece punto y ochenta y un metros (13.81M) con la calle 160 de la actual nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá. POR EL ORIENTE del punto S al punto 94 en línea recta y en distancia de setenta y dos punto treinta y ocho metros (72.38M) con la carrera 63 A de la actual nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá. POR EL OCCIDENTE del punto A al punto N pasando por los puntos B,C,D, E, F , G, H, I,J,K,L,M en línea quebrada y en distancias sucesivas de diez punto cuarenta metros (10.40M), un punto veintiséis metros (1.26M), dos punto ochenta y tres metros (2.83M), dos punto veinticinco metros (2.25M), cinco punto sesenta y un metros (5.61M) , dos punto veinticinco metros (2.25M)cinco punto sesenta y un metros (5.61M), dos punto veinticinco metros (2.2M), cinco punto sesenta y un metros (5.61 M), dos punto veinticinco metros (2.25M), cinco punto sesenta un metro (5.61M), dos punto veinticinco metros (2.25 M), tres punto treinta y ocho metros (3.38M), con lote de mayor extensión del cual se segregó A este inmueble .

Los anteriores linderos acuerdo al contenido descrito en la escritura pública No. 3659 de fecha 28 de septiembre de 2000 de la Notaria 21 de Bogotá.

TRADICION. - El anterior inmueble fue adquirido por los Señores HENRY GARCES PINILLA y MARIA LUZ CASTRO QUIÑONEZ, a través de la Constructora Colpatria, en vigencia de la sociedad conyugal, según escritura pública No.3659 de fecha 29-09-2000 de la Notaria 21 de Bogotá, registrada bajo folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20335877, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona norte.

AVALUO: Este bien inmueble fue avaluado comercialmente, en la suma de **Doscientos**



24
235
18

María Concepción Rada Duarte

Abogada

Av. Jimenez No. 8 A 49 Ofc. 713 Tel. 31529854904 macorad@hotmail.com

Noventa y tres millones novecientos treinta y cuatro pesos.....(\$293.934.000.00).

PARTIDA SEGUNDA: Una casa ubicada en el área urbana de la ciudad de Bogotá, en la Calle 167 No. 48-74, agrupación 1 apartamento 102 Bloque interior 20 Granada norte. DIRECCIÓN CATASTRAL Calle 167 No- 51 - 40 Interior 20 apartamento 102, con número de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-939316 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte, comprendido dentro de los LINDEROS GENERALES desde el mojón treinta y seis (36) número que se fija este punto en el plano general de la urbanización granada norte, situado al iniciar la curvatura que forma, en la esquina sur oriental del predio la intercesión de la carrera cuarenta y ocho (48) y la calle ciento sesenta y siete (167) de Bogotá del referido general de la urbanización, en dirección occidente y en línea recta en longitud aproxima de ochenta y nueve metros (89.00Mts), colinda con la calle ciento sesenta y siete (167) de Bogotá, del mojón treinta y cuatro (34), en línea mixta que inicia con la curvatura de la de la vía de tránsito vehicular esquina que forma la confluencia que conduce al interior de la agrupación y la calle ciento sesenta y siete (167) de Bogotá y continua con dirección norte y en línea recta de longitud aproximada de treinta y ocho metros y ocho centímetros (38.78Mts), hasta el mojón cincuenta y nueve (59). De este y en la misma dirección en longitud aproximada de siete metros (7.00 Mts), hasta el mojón cincuenta y ocho (58). De este en dirección noroeste y en línea recta de longitud aproxima de sesenta y seis metros setenta y cinco centímetros (66.75 Mts) hasta el mojón cincuenta y siete (57) de éste en dirección en dirección noroeste y en línea recta en aproxima de cinco metros treinta centímetros (5.30 Mts) hasta el mojón cincuenta y seis (56). De éste en dirección noroeste en línea recta de longitud aproxima de cuatro metros (4.00Mts) hasta el mojón cincuenta y cinco (55) de éste en dirección noroeste y en línea recta de longitud aproxima da de setenta y cinco centímetros (0.75 Mtrs) hasta el mojón cincuenta y cuatro (54), de éste, en dirección noreste en línea recta de longitud aproximada de seis metros diez centímetros (6.10Mtrs) hasta el mojón cincuenta y tres (53) de éste en la misma dirección y longitud aproximada de nueve metros treinta centímetros (9.30 Mtrs) hasta el mojón cincuenta y dos (52) de éste en dirección noroeste y en línea recta y longitud aproxima de cuarenta metros y treinta y cinco centímetros (40.35Mtrs) , hasta el mojón cincuenta y uno (51). De este en dirección oriente y línea recta en longitud aproximada de ciento catorce metros ochenta centímetros (114.80Mts), colinda con la calle ciento sesenta y ocho (168) de Bogotá, hasta el mojón dieciocho (18) que se encuentra al terminar su curvatura de la esquina nororiental del predio, que forma la intercesión de la citada calle ciento sesenta y ocho (168) y carrera cuarenta y ocho (48) de este mojón dieciocho (18) en dirección sur y en línea recta de longitud aproximada de ciento veintiocho metros cincuenta centímetros (128.50 Mtrs) hasta el mojón de iniciación colindando con la carrera cuarenta y ocho (48) de Bogotá. Del mojón treinta y cuatro (34) al mojón cincuenta y uno (51) colindando con la zona de cesión al distrito especial de Bogotá para uso público. LINDEROS ESPECIALES tiene comunicación con la vía publica por la entrada principal de la agrupación numero cuarenta y setenta y cuatro (48-74) de la calle ciento sesenta y siete (167). Ocupa un espacio de sesenta y nueve metros cuadrados cincuenta cuatro decímetros cuadrados (69.54 Mtrs2) de superficie por una altura de dos punto diez centímetros (2.10 Mtrs), aproximadamente, y se halla compuesto esencialmente por los siguientes compartimientos: salón comedor, hall de alcoba, tres alcobas, de las cuales la principal tiene cuarto de baño privado, cuarto de baño general, cocina, lavandería y pasadizo. Con referencia a los planos a la escritura pública a que se eleva este reglamento de los cuales uno nos representa esquemáticamente, indicando su situación la escalera del bloque y el otro, que es el general de la agrupación, muestra la posición del bloque dentro del terreno común, se describe así su línea perimetral de deslinde, con



25 236
19

María Concepción Rada Duarte

Abogada

Av. Jiménez No. 8 A 49 Ofc. 713 Tel. 31529854904 macorad@hotmail.com

la acotación de sus medidas y siguiendo el contorno de los muros que lo delimitan: Del punto A que está situado a la derecha de su puerta de entrada, al punto B lado sureste, en línea quebrada por saliente de columna semiembebida cuyas rectas que la componen, formando dos ángulos rectos internos, miden aproximadamente un metro veinte centímetros (2.20 Mtrs), quince centímetros (0.15 Mtrs), sesenta centímetros (0.60 Mtrs), quince centímetros (0.15 mtrs) y tres metros cuarenta y cinco centímetros (3.45 Mtrs). Colinda con el departamento número ciento uno (101) que es su par del piso en la división horizontal del bloque de su situación, muro común de separación al medio. Del punto B al punto C lado suroeste, en línea recta de longitud aproximada de ocho metros diez centímetros (8.10 Mtrs), colinda con la superficie libre del terreno adyacente al bloque de su situación que se le interpone al bloque interior veintitrés (23), a una distancia aproximada de ocho metros (8.00 Mtrs), entre los citados bloques paralelos muro posterior común al medio. Del punto C al punto D, lado noroeste, en línea recta de longitud aproximada de nueve metros (9.00 Mtrs), que colinda con el departamento ciento uno (101) que es parte de la división horizontal del bloque interior veintiuno (21), muro común de separación al medio. Del punto D al punto E; lado noroeste, en línea quebrada por configuración arquitectónica cuyas rectas que la componen, formando dos ángulos rectos alternos, externo e interno, miden aproximadamente cuatro metros veinte centímetros (4.20 Mtrs), sesenta centímetros (0.60 Mtrs). Y dos metros setenta centímetros (.2.70 Mtrs), colinda con la superficie libre del terreno adyacente al bloque de su situación por el que pasa el ramal de la vía que, haciendo parte de la red; vial de tránsito interior, a él conduce y en el termina y que se extiende hasta su confin en la carrera cuarenta y ocho (48) de Bogotá. Del punto E al punto F; lado sureste, línea recta de longitud aproximada de cuatro metros treinta y cinco centímetros (.4.35 Mtrs), colinda con la caja de la escalera que comunica los pisos del bloque de su situación por la cual tiene su acceso inmediato. Del punto F al punto de iniciación, lado noroeste, en línea recta de longitud aproximada de un metro veinte centímetros (1.20 Mtrs), colinda con el descansillo de la misma escalera general al cual da su entrada, muro común al medio. CENIT: Colinda con la placa que lo separa del segundo piso. NADIR: Colinda con la placa sobre el terreno.

Los anteriores linderos de acuerdo al contenido descrito en la escritura pública No. 00070 de fecha 16 Enero 1998 de la Notaria 26 de Santafé de Bogotá, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-939316, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

TRADICION. - El anterior inmueble fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal entre los señores MARIA LUZ CASTRO QUIÑONEZ y HENRY GARCES PINILLA, mediante compraventa al señor LUIS ALFREDO CACERES LIZARAZO, según escritura pública No. 00070 de fecha 16-01-1998 de la Notaria 26 de Santafé de Bogotá, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-939316, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

AVALUO COMERCIAL: Este inmueble fue avaluado comercialmente, en la suma de Ciento cincuenta millones de pesos..... (\$150.000.000.00).

PARTIDA TERCERA. Un lote de terreno ubicado en AREA rural "LAS BRISAS" en el Municipio de Melgar (Tolima), con número de Matrícula Inmobiliaria No. 366-34276 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar Tolima, comprendido dentro de los linderos por el NORTE en extensión de sesenta y cinco cuarenta y cinco metros (65.45 Mtrs) limita con parte del predio Villa Natalia adjudicado en esta partición a CLEMENTE PRECIADO OLIVEROS, servidumbre vehicular de 4.60 metros de



26 237
P

María Concepción Rada Duarte

Abogada

Av. Jimenez No. 8 A 49 Ofc. 713 Tel. 31529854904 macorad@hotmail.com

ancho; por el SUR, en longitud de sesenta y cinco punto cuarenta y cinco metros (65.45 Mtrs), colinda con predio que es o fue de QUERUBIN CORTES MORA; POR EL oriente en distancia de treinta y siete metros (37.00Mtrs) linda con el predio las BRISAS adjudicado en esta partición a LUIS ALFREDO CACERES LIZARAZO, por el OCCIDENTE en línea de treinta y siete metros, limita con GLADYS CORTES MORA y encierra.

Los anteriores linderos de acuerdo al contenido descrito en la escritura pública No. 1445 del 14 septiembre de 2000 de la Notaria de Melgar. (Estos linderos fueron copiados de la escritura pública No. 1325 de fecha 21-10-1995 de la Notaria de Melgar - Tolima).

TRADICION. El anterior inmueble fue adquirido por el Señor HENRY GARCES PINILLA, al Señor LUIS ALFREDO CACERES LIZARAZO, en vigencia de la sociedad conyugal conformada la señora MARIA LUZ CASTRO QUIÑONEZ, según escritura pública No.1445 de fecha 8 de septiembre de 2000 de la Notaria Única de Melgar - Tolima, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 366-34276 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar - Tolima.

AVALUO: Este inmueble fue avaluado comercialmente, en la suma de Tres millones quinientos mil pesos.....(\$3.500.000.).

TOTAL ACTIVOS: CUATROCIENTOS CUARENTA SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.....\$447.434.000.00

II.- PASIVO

PRIMERA PARTIDA: Pagos de las declaraciones de rentas correspondientes a los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.500.000.00); pagos que fueron realizados por la señora YOLANDA ABELLA MAHECHA, madre y representante legal de la menores **YOLY PAOLA GARCES ABELLA, YULY ALEXANDRA GARCES ABELLA y HEIDY YULIETH GARCES ABELLA**

SEGUNDA PARTIDA: Pago del contador elaboración de las declaraciones de renta correspondientes a los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, por la suma de TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA COPRRIENTE (\$350.000.00); pagos que fueron realizados por la señora YOLANDA ABELLA MAHECHA, madre y representante legal de la menores **YOLY PAOLA GARCES ABELLA, YULY ALEXANDRA GARCES ABELLA y HEIDY YULIETH GARCES ABELLA**

TOTAL PASIVO: UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.....\$1.850.000.00

RESUMEN DEL PATRIMONIO

ACTIVOS.....	\$447.434.000.00
PASIVOS	\$ 1.850.000.00
TOTAL ACTIVO LIQUIDO.....	\$445.584.000.00



27 238
21

Maria Concepción Rada Duarte
Abogada
Av. Jimenez No. 8 A 49 Ofc. 713 Tel. 31529854904 macorad@hotmail.com

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Corresponde a la señora **MARIA LUZ CASTRO QUIÑONES** por sus gananciales el 50% del activo liquido, es decir la suma de **doscientos veintidos millones setecientos noventa y dos mil pesos (\$ 222.792.000,00).**

Corresponde al causante **HENRY GARCES PINILLA** por sus gananciales el 50% del activo liquido, es decir la suma de **doscientos veintidos millones setecientos noventa y dos mil pesos (\$ 222.792.000,00)** que constituyen la herencia para las hijas reconocidas en el presente proceso.

PARTICION Y ADJUDICACIONES:

Para la cónyuge sobreviviente a título de gananciales	\$222.792.000,00
Para LUZ YOANA GARCES CASTRO a título de herencia	\$ 44.558.400,00
Para YEIMY ANDREA GARCES CASTRO a título de herencia.....	\$ 44.558.400,00
Para YOLY PAOLA GARCES ABELLA a título de herencia.....	\$ 44.558.400,00
Para YULY ALEXANDRA GARCES ABELLA a título de herencia..	\$ 44.558.400,00
Para HEIDY YULIETH GARCES ABELLA a título de herencia.....	\$ 44.558.400,00
SUTOTAL ADJUDICACIONES POR ACTIVO LIQUIDO	\$445.584.000.00
REINTEGRO POR PAGO DE PASIVO INVENTARIADO PARA LAS HEREDERAS YOLY PAOLA GARCES ABELLA, YULY ALEXANDRA GARCES ABELLA y HEIDY YULIETH GARCES ABELLA por conducto de su progenitora YOLANDA ABELLA MAHECHA	
	\$ 1.850.000.00
TOTAL	\$447.434.000.00

HIJUELA NUMERO UNO para la cónyuge sobreviviente MARIA LUZ CASTRO QUIÑONES identificada con la C.C. No. 23.729.803 a título de gananciales por la suma de\$222.792.000,00

Para pagarla se le hace la siguiente adjudicación:

UNICA PARTIDA:

Con el **75,7966074016616%** en comun y proindiviso con las señoras LUZ YOANA GARCES CASTRO y YEIMY ANDREA GARCES CASTRO sobre la casa ubicada en el área urbana de la ciudad de Bogotá, en la Carrera 63 A No. 160 – 51, agrupación de vivienda Quintas de Santa María 1-ET.P.H. Casa 160-51, con Matricula Inmobiliaria No. **50N-20335877** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona norte, comprendida dentro de los linderos POR EL NORTE del punto N al punto S pasando por los puntos O, P, Q, R en línea quebrada y en distancias sucesivas de Diecisiete punto setenta y un metro (17.71 M) . Nueve punto cincuenta metros (9.50M,) treinta y cuatro punto treinta dos metros (34.32 M), dos punto veinte metros (2.20M), ocho puntos catorce metros (8.14M) con lote de mayor extensión del cual se segrega, POR EL SUR del punto A al punto 94 pasando por los punto 92 y 93 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuarenta y sesenta y un metro (41.61 M), seis punto treinta y seis metros (6.36 M), trece punto y ochenta y un metros (13.81M) con la calle 160 de la actual nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá. POR EL ORIENTE del punto S



28 239
n

María Concepción Rada Duarte

Abogada

Av. Jimenez No. 8 A 49 Ofc. 713 Tel. 3152985490-4 macorad@hotmail.com

al punto 94 en línea recta y en distancia de setenta y dos punto treinta y ocho metros (72.38M) con la carrera 63 A de la actual nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá. POR EL OCCIDENTE del punto A al punto N pasando por los puntos B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M en línea quebrada y en distancias sucesivas de diez punto cuarenta metros (10.40M), un punto veintiséis metros (1.26M), dos punto ochenta y tres metros (2.83M), dos punto veinticinco metros (2.25M), cinco punto sesenta y un metros (5.61M), dos punto veinticinco metros (2.25M) cinco punto sesenta y un metros (5.61M), dos punto veinticinco metros (2.2M), cinco punto sesenta y un metros (5.61 M), dos punto veinticinco metros (2.25M), cinco punto sesenta un metro (5.61M), dos punto veinticinco metros (2.25 M), tres punto treinta y ocho metros (3.38M), con lote de mayor extensión del cual se segregó A este inmueble.

Los anteriores linderos acuerdo al contenido descrito en la escritura pública No. 3659 de fecha 28 de septiembre de 2000 de la Notaria 21 de Bogotá.

TRADICION. - El anterior inmueble fue adquirido por los Señores HENRY GARCES PINILLA y MARIA LUZ CASTRO QUIÑONEZ, a través de la Constructora Colpatria, en vigencia de la sociedad conyugal, según escritura pública No. 3659 de fecha 29-09-2000 de la Notaria 21 de Bogotá, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20335877, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona norte.

AVALUO: Este bien inmueble fue avaluado comercialmente, en la suma de Doscientos Noventa y tres millones novecientos treinta y cuatro pesos.....(\$293.934.000.00).

ADJUDICACION: Vale la cuota parte del derecho adjudicado la suma de doscientos veintidos millones setecientos noventa y dos mil pesos..... (\$222.792.000,00)

HIJUELA NUMERO DOS para la heredera LUZ YOANA GARCES CASTRO identificada con la C.C. No. 53.117.140 por la suma de \$44.558.400,00

Para pagarla se le hace la siguiente adjudicación:

UNICA PARTIDA:

Con el 15,15932148033232% en comun y proindiviso con las señoras MARIA LUZ CASTRO QUIÑONES y YEIMY ANDREA GARCES CASTRO sobre la casa ubicada en el área urbana de la ciudad de Bogotá, en la Carrera 63 A No. 160 - 51, agrupación de vivienda Quintas de Santa María 1-ET.P.H. Casa 160-51, con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20335877 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona norte, comprendida dentro de los linderos POR EL NORTE del punto N al punto S pasando por los puntos O, P, Q, R en línea quebrada y en distancias sucesivas de Diecisiete punto setenta y un metro (17.71 M) . Nueve punto cincuenta metros (9.50M,) treinta y cuatro punto treinta dos metros (34.32 M), dos punto veinte metros (2.20M), ocho puntos catorce metros (8.14M) con lote de mayor extensión del cual se segrega, POR EL SUR del punto A al punto 94 pasando por los punto 92 y 93 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuarenta y sesenta y un metro (41.61 M), seis punto treinta y seis metros (6.36 M), trece punto y ochenta y un metros (13.81M) con la calle 160 de la actual nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá. POR EL ORIENTE del punto S al punto 94 en línea recta y en distancia de setenta y dos punto treinta y ocho metros (72.38M) con la carrera 63 A de la actual nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá.



María Concepción Rada Duarte

Abogada

Av. Jimenez No. 8 A 49 Ofc. 713 Tel. 31529854904 macorad@hotmail.com

240
29 23

POR EL OCCIDENTE del punto A al punto N pasando por los puntos B,C,D, E, F, G, H, I,J,K,L,M en línea quebrada y en distancias sucesivas de diez punto cuarenta metros (10.40M), un punto veintiséis metros (1.26M), dos punto ochenta y tres metros (2.83M), dos punto veinticinco metros (2.25M), cinco punto sesenta y un metros (5.61M), dos punto veinticinco metros (2.25M)cinco punto sesenta y un metros (5.61M), dos punto veinticinco metros (2.2M), cinco punto sesenta y un metros (5.61 M), dos punto veinticinco metros (2.25M), cinco punto sesenta un metro (5.61M), dos punto veinticinco metros (2.25 M), tres punto treinta y ocho metros (3.38M), con lote de mayor extensión del cual se segregó A este inmueble.

Los anteriores linderos acuerdo al contenido descrito en la escritura pública No. 3659 de fecha 28 de septiembre de 2000 de la Notaria 21 de Bogotá.

TRADICION. - El anterior inmueble fue adquirido por los Señores HENRY GARCES PINILLA y MARIA LUZ CASTRO QUIÑONEZ, a través de la Constructora Colpatria, en vigencia de la sociedad conyugal, según escritura pública No.3659 de fecha 29-09-2000 de la Notaria 21 de Bogotá, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20335877, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona norte.

AVALUO: Este bien inmueble fue avaluado comercialmente, en la suma de Doscientos Noventa y tres millones novecientos treinta y cuatro pesos.....(\$293.934.000.00).

ADJUDICACION: Vale la cuota parte del derecho adjudicado la suma de cuarenta y cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos.....(\$44.558.400,00)

HIJUELA NUMERO TRES para la heredera YEIMY ANDREA GARCES CASTRO identificada con la C.C. No. 52.965.992 por la suma de \$44.558.400,00

Para pagarla se le hacen las siguientes adjudicaciones:

PRIMERA PARTIDA:

Con el 9,044071118006083% en comun y proindiviso con las señoras MARIA LUZ CASTRO QUIÑONES y LUZ YOANA GARCES CASTRO sobre la casa ubicada en el área urbana de la ciudad de Bogotá, en la Carrera 63 A No. 160 – 51, agrupación de vivienda Quintas de Santa María 1-ET.P.H. Casa 160-51, con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20335877 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona norte, comprendida dentro de los linderos POR EL NORTE del punto N al punto S pasando por los puntos O, P, Q, R en línea quebrada y en distancias sucesivas de Diecisiete punto setenta y un metro (17.71 M) . Nueve punto cincuenta metros (9.50M,) treinta y cuatro punto treinta dos metros (34.32 M), dos punto veinte metros (2.20M), ocho puntos catorce metros (8.14M) con lote de mayor extensión del cual se segrega, POR EL SUR del punto A al punto 94 pasando por los punto 92 y 93 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuarenta y sesenta y un metro (41.61 M), seis punto treinta y seis metros (6.36 M), trece punto y ochenta y un metros (13.81M) con la calle 160 de la actual nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá. POR EL ORIENTE del punto S al punto 94 en línea recta y en distancia de setenta y dos punto treinta y ocho metros (72.38M) con la carrera 63 A de la actual nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá. POR EL OCCIDENTE del punto A al punto N pasando por los puntos B,C,D, E, F, G, H, I,J,K,L,M en línea quebrada y en distancias sucesivas de diez punto cuarenta metros



María Concepción Rada Duarte

Abogada

Av. Jimenez No. 8 A 49 Ofc. 713 Tel. 31529854904 macorad@hotmail.com

241
30
24

(10.40M), un punto veintiséis metros (1.26M), dos punto ochenta y tres metros (2.83M), dos punto veinticinco metros (2.25M), cinco punto sesenta y un metros (5.61M), dos punto veinticinco metros (2.25M) cinco punto sesenta y un metros (5.61M), dos punto veinticinco metros (2.2M), cinco punto sesenta y un metros (5.61 M), dos punto veinticinco metros (2.25M), cinco punto sesenta un metro (5.61M), dos punto veinticinco metros (2.25 M), tres punto treinta y ocho metros (3.38M), con lote de mayor extensión del cual se segregó A este inmueble .

Los anteriores linderos acuerdo al contenido descrito en la escritura pública No. 3659 de fecha 28 de septiembre de 2000 de la Notaria 21 de Bogotá.

TRADICION. - El anterior inmueble fue adquirido por los Señores HENRY GARCES PINILLA y MARIA LUZ CASTRO QUIÑONEZ, a través de la Constructora Colpatria, en vigencia de la sociedad conyugal, según escritura pública No.3659 de fecha 29-09-2000 de la Notaria 21 de Bogotá, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20335877, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona norte.

AVALUO: Este bien inmueble fue avaluado comercialmente, en la suma de Doscientos Noventa y tres millones novecientos treinta y cuatro pesos.....(\$293.934.000.00).

ADJUDICACION: Vale la cuota parte del derecho adjudicado la suma de veintiseis millones quinientos ochenta y tres mil seiscientos pesos.....(\$26.583.600,00).

SEGUNDA PARTIDA:

Con el 11,9832% en común y proindiviso con las menores YOLY PAOLA GARCES ABELLA, YULY ALEXANDRA GARCES ABELLA y HEIDY YULIETH GARCES ABELLA sobre el inmueble ubicado en el área urbana de la ciudad de Bogotá, en la Calle 167 No. 48-74, agrupación 1 apartamento 102 Bloque interior 20 Granada norte. DIRECCIÓN CATASTRAL Calle 167 No- 51 – 40 Interior 20 apartamento 102, con número de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-939316 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte, comprendido dentro de los LINDEROS GENERALES desde el mojón treinta y seis (36) número que se fija este punto en el plano general de la urbanización granada norte, situado al iniciar la curvatura que forma, en la esquina sur oriental del predio la intercesión de la carrera cuarenta y ocho (48) y la calle ciento sesenta y siete (167) de Bogotá del referido general de la urbanización, en dirección occidente y en línea recta en longitud aproxima de ochenta y nueve metros (89.00Mts), colinda con la calle ciento sesenta y siete (167) de Bogotá, del mojón treinta y cuatro (34), en línea mixta que inicia con la curvatura de la de la vía de tránsito vehicular esquina que forma la confluencia que conduce al interior de la agrupación y la calle ciento sesenta y siete (167) de Bogotá y continua con dirección norte y en línea recta de longitud aproximada de treinta y ocho metros y ocho centímetros (38.78Mts), hasta el mojón cincuenta y nueve (59). De este y en la misma dirección en longitud aproximada de siete metros (7.00 Mts), hasta el mojón cincuenta y ocho (58). De este en dirección noroeste y en línea recta de longitud aproxima de sesenta y seis metros setenta y cinco centímetros (66.75 Mts) hasta el mojón cincuenta y siete (57) de éste en dirección en dirección noroeste y en línea recta en aproxima de cinco metros treinta centímetros (5.30 Mts) hasta el mojón cincuenta y seis (56). De éste en dirección noroeste en línea recta de longitud aproxima de cuatro metros (4.00Mts) hasta el mojón cincuenta y cinco (55) de éste en dirección noroeste y en línea recta de longitud aproxima da de setenta y cinco centímetros (0.75 Mtrs) hasta el mojón



María Concepción Rada Duarte

Abogada

Av. Jimenez No. 8 A 49 Ofc. 713 Tel. 31529854904 macorad@hotmail.com

242
31 25

cincuenta y cuatro (54), de éste, en dirección noreste en línea recta de longitud aproximada de seis metros diez centímetros (6.10Mtrs) hasta el mojón cincuenta y tres (53) de éste en la misma dirección y longitud aproximada de nueve metros treinta centímetros (9.30 Mtrs) hasta el mojón cincuenta y dos (52) de éste en dirección noroeste y en línea recta y longitud aproxima de cuarenta metros y treinta y cinco centímetros (40.35Mtrs) , hasta el mojón cincuenta y uno (51). De este en dirección oriente y línea recta en longitud aproximada de ciento catorce metros ochenta centímetros (114.80Mts), colinda con la calle cinco sesenta y ocho (168) de Bogotá, hasta el mojón dieciocho (18) que se encuentra al terminar su curvatura de la esquina nororiental del predio, que forma la intercesión de la citada calle ciento sesenta y ocho (168) y carrera cuarenta y ocho (48) de este mojón dieciocho (18) en dirección sur y en línea recta de longitud aproximada de ciento veintiocho metros cincuenta centímetros (128.50 Mtrs) hasta el mojón de iniciación colindando con la carrera cuarenta y ocho (48) de Bogotá. Del mojón treinta y cuatro (34) al mojón cincuenta y uno (51) colindando con la zona de cesión al distrito especial de Bogotá para uso público. LINDEROS ESPECIALES tiene comunicación con la vía publica por la entrada principal de la agrupación numero cuarenta y setenta y cuatro (48-74) de la calle ciento sesenta y siete (167). Ocupa un espacio de sesenta y nueve metros cuadrados cincuenta cuatro decímetros cuadrados (69.54 Mtrs²) de superficie por una altura de dos punto diez centímetros (2.10 Mtrs), aproximadamente, y se halla compuesto esencialmente por los siguientes compartimientos: salón comedor, hall de alcoba, tres alcobas, de las cuales la principal tiene cuarto de baño privado, cuarto de baño general, cocina, lavandería y pasadizo. Con referencia a los planos a la escritura pública a que se eleva este reglamento de los cuales uno nos representa esquemáticamente, indicando su situación la escalera del bloque y el otro, que es el general de la agrupación, muestra la posición del bloque dentro del terreno común, se describe así su línea perimetral de deslinde, con la acotación de sus medidas y siguiendo el contorno de los muros que lo delimitan: Del punto A que está situado a la derecha de su puerta de entrada, al punto B lado sureste, en línea quebrada por saliente de columna semiembebida cuyas rectas que la componen, formando dos ángulos rectos internos, miden aproximadamente un metro veinte centímetros (2.20 Mtrs), quince centímetros (0.15 Mtrs), sesenta centímetros (0.60 Mtrs), quince centímetros (0.15 mtrs) y tres metros cuarenta y cinco centímetros (3.45 Mtrs). Colinda con el departamento número ciento uno (101) que es su par del piso en la división horizontal del bloque de su situación, muro común de separación al medio. Del punto B al punto C lado suroeste, en línea recta de longitud aproximada de ocho metros diez centímetros (8.10 Mtrs), colinda con la superficie libre del terreno adyacente al bloque de su situación que se le interpone al bloque interior veintitrés (23), a una distancia aproximada de ocho metros (8.00 Mtrs), entre los citados bloques paralelos muro posterior común al medio. Del punto C al punto D, lado noroeste, en línea recta de longitud aproximada de nueve metros (9.00 Mtrs), que colinda con el departamento ciento uno (101) que es parte de la división horizontal del bloque interior veintiuno (21), muro común de separación al medio. Del punto D al punto E; lado noroeste, en línea quebrada por configuración arquitectónica cuyas rectas que la componen, formando dos ángulos rectos alternos, externo e interno, miden aproximadamente cuatro metros veinte centímetros (4.20 Mtrs), sesenta centímetros (0.60 Mtrs). Y dos metros setenta centímetros (.2.70 Mtrs), colinda con la superficie libre del terreno adyacente al bloque de su situación por el que pasa el ramal de la vía que, haciendo parte de la red; vial de tránsito interior, a él conduce y en el termina y que se extiende hasta su confin en la carrera cuarenta y ocho (48) de Bogotá. Del punto E al punto F; lado sureste, línea recta de longitud aproximada de cuatro metros treinta y cinco centímetros (.4.35 Mtrs), colinda con la caja de la escalera que comunica los pisos del bloque de su situación por la cual tiene su acceso inmediato. Del punto F al punto de iniciación, lado noroeste, en



María Concepción Rada Duarte

Abogada

Av. Jimenez No. 8 A 49 Ofc. 713 Tel. 31529854904 macorad@hotmail.com

32

243
76

línea recta de longitud aproximada de un metro veinte centímetros (1.20 Mtrs), colinda con el descansillo de la misma escalera general al cual da su entrada, muro común al medio. CENIT: Colinda con la placa que lo separa del segundo piso. NADIR: Colinda con la placa sobre el terreno.

Los anteriores linderos de acuerdo al contenido descrito en la escritura pública No. 00070 de fecha 16 Enero 1998 de la Notaria 26 de Santafé de Bogotá, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-939316, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

TRADICION. - El anterior inmueble fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal entre los señores MARIA LUZ CASTRO QUIÑONEZ y HENRY GARCES PINILLA, mediante compraventa al señor LUIS ALFREDO CACERES LIZARAZO, según escritura pública No. 00070 de fecha 16-01-1998 de la Notaria 26 de Santafé de Bogotá, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-939316, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

AVALUO COMERCIAL: Este inmueble fue avaluado comercialmente, en la suma de Ciento cincuenta millones de pesos..... (\$150.000.000.00).

ADJUDICACION: Vale la cuota parte del derecho adjudicado la suma de diecisiete millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos pesos..... (\$17.974.800,00).

HIJUELA NUMERO CUATRO para la heredera YOLY PAOLA GARCES ABELLA, representada por su progenitora YOLANDA ABELLA MAHECHA, identificada con la C.C. No. 51.935.681 por la suma de\$44.558.400,00.

Para pagarla se le hace la siguiente adjudicación:

PARTIDA UNICA:

Con el 29,7056% en común y proindiviso con YEIMY ANDREA GARCES CASTRO, YULY ALEXANDRA GARCES ABELLA y HEIDY YULIETH GARCES ABELLA sobre el inmueble ubicado en el área urbana de la ciudad de Bogotá, en la Calle 167 No. 48-74, agrupación 1 apartamento 102 Bloque interior 20 Granada norte. DIRECCIÓN CATASTRAL Calle 167 No- 51 - 40 Interior 20 apartamento 102, con número de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-939316 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte, comprendido dentro de los LINDEROS GENERALES desde el mojón treinta y seis (36) número que se fija este punto en el plano general de la urbanización granada norte, situado al iniciar la curvatura que forma, en la esquina sur oriental del predio la intercesión de la carrera cuarenta y ocho (48) y la calle ciento sesenta y siete (167) de Bogotá del referido general de la urbanización, en dirección occidente y en línea recta en longitud aproxima de ochenta y nueve metros (89.00Mts), colinda con la calle ciento sesenta y siete (167) de Bogotá, del mojón treinta y cuatro (34), en línea mixta que inicia con la curvatura de la de la vía de tránsito vehicular esquina que forma la confluencia que conduce al interior de la agrupación y la calle ciento sesenta y siete (167) de Bogotá y continua con dirección norte y en línea recta de longitud aproximada de treinta y ocho metros y ocho centímetros (38.78Mts), hasta el mojón cincuenta y nueve (59). De este y en la misma dirección en longitud aproximada de siete metros (7.00 Mts), hasta el mojón cincuenta y ocho (58). De este en dirección



244
33 27

María Concepción Rada Duarte

Abogada

Av. Jimenez No. 8 A 49 Ofc. 713 Tel. 31529854904 macorad@hotmail.com

noroeste y en línea recta de longitud aproxima de sesenta y seis metros setenta y cinco centímetros (66.75 Mts) hasta el mojón cincuenta y siete (57) de éste en dirección en dirección noroeste y en línea recta en aproxima de cinco metros treinta centímetros (5.30 Mts) hasta el mojón cincuenta y seis (56). De éste en dirección noroeste en línea recta de longitud aproxima de cuatro metros (4.00Mts) hasta el mojón cincuenta y cinco (55) de éste en dirección noroeste y en línea recta de longitud aproxima da de setenta y cinco centímetros (0.75 Mtrs) hasta el mojón cincuenta y cuatro (54), de éste, en dirección noreste en línea recta de longitud aproximada de seis metros diez centímetros (6.10Mtrs) hasta el mojón cincuenta y tres (53) de éste en la misma dirección y longitud aproximada de nueve metros treinta centímetros (9.30 Mtrs) hasta el mojón cincuenta y dos (52) de éste en dirección noroeste y en línea recta y longitud aproxima de cuarenta metros y treinta y cinco centímetros (40.35Mtrs) , hasta el mojón cincuenta y uno (51). De este en dirección oriente y línea recta en longitud aproximada de ciento catorce metros ochenta centímetros (114.80Mts), colinda con la calle cinco sesenta y ocho (168) de Bogotá, hasta el mojón dieciocho (18) que se encuentra al terminar su curvatura de la esquina nororiental del predio, que forma la intercesión de la citada calle ciento sesenta y ocho (168) y carrera cuarenta y ocho (48) de este mojón dieciocho (18) en dirección sur y en línea recta de longitud aproximada de ciento veintiocho metros cincuenta centímetros (128.50 Mtrs) hasta el mojón de iniciación colindando con la carrera cuarenta y ocho (48) de Bogotá. Del mojón treinta y cuatro (34) al mojón cincuenta y uno (51) colindando con la zona de cesión al distrito especial de Bogotá para uso público. LINDEROS ESPECIALES tiene comunicación con la vía publica por la entrada principal de la agrupación numero cuarenta y setenta y cuatro (48-74) de la calle ciento sesenta y siete (167). Ocupa un espacio de sesenta y nueve metros cuadrados cincuenta cuatro decímetros cuadrados (69.54 Mtrs²) de superficie por una altura de dos punto diez centímetros (2.10 Mtrs), aproximadamente, y se halla compuesto esencialmente por los siguientes compartimientos: salón comedor, hall de alcoba, tres alcobas, de las cuales la principal tiene cuarto de baño privado, cuarto de baño general, cocina, lavandería y pasadizo. Con referencia a los planos a la escritura pública a que se eleva este reglamento de los cuales uno nos representa esquemáticamente, indicando su situación la escalera del bloque y el otro, que es el general de la agrupación, muestra la posición del bloque dentro del terreno común, se describe así su línea perimetral de deslinde, con la acotación de sus medidas y siguiendo el contorno de los muros que lo delimitan: Del punto A que está situado a la derecha de su puerta de entrada, al punto B lado sureste, en línea quebrada por saliente de columna semiembebida cuyas rectas que la componen, formando dos ángulos rectos internos, miden aproximadamente un metro veinte centímetros (2.20 Mtrs), quince centímetros (0.15 Mtrs), sesenta centímetros (0.60 Mtrs), quince centímetros (0.15 mtrs) y tres metros cuarenta y cinco centímetros (3.45 Mtrs). Colinda con el departamento número ciento uno (101) que es su par del piso en la división horizontal del bloque de su situación, muro común de separación al medio. Del punto B al punto C lado suroeste, en línea recta de longitud aproximada de ocho metros diez centímetros (8.10 Mtrs), colinda con la superficie libre del terreno adyacente al bloque de su situación que se le interpone al bloque interior veintitrés (23), a una distancia aproximada de ocho metros (8.00 Mtrs), entre los citados bloques paralelos muro posterior común al medio. Del punto C al punto D, lado noroeste, en línea recta de longitud aproximada de nueve metros (9.00 Mtrs), que colinda con el departamento ciento uno (101) que es parte de la división horizontal del bloque interior veintiuno (21), muro común de separación al medio. Del punto D al punto E; lado noroeste, en línea quebrada por configuración arquitectónica cuyas rectas que la componen, formando dos ángulos rectos alternos, externo e interno miden aproximadamente cuatro metros veinte centímetros (4.20 Mtrs), sesenta centímetros (0.60 Mtrs). Y dos metros setenta centímetros (.2.70 Mtrs), colinda con la



245
34 28

María Concepción Rada Duarte

Abogada

Av. Jiménez No. 8 A 49 Ofc. 713 Tel. 31529854904 macorad@hotmail.com

superficie libre del terreno adyacente al bloque de su situación por el que pasa el ramal de la vía que, haciendo parte de la red; vial de tránsito interior, a él conduce y en el termina y que se extiende hasta su confin en la carrera cuarenta y ocho (48) de Bogotá. Del punto E al punto F; lado sureste, línea recta de longitud aproximada de cuatro metros treinta y cinco centímetros (.435 Mtrs), colinda con la caja de la escalera que comunica los pisos del bloque de su situación por la cual tiene su acceso inmediato. Del punto F al punto de iniciación, lado noroeste, en línea recta de longitud aproximada de un metro veinte centímetros (1.20 Mtrs), colinda con el descansillo de la misma escalera general al cual da su entrada, muro común al medio. CENIT: Colinda con la placa que lo separa del segundo piso. NADIR: Colinda con la placa sobre el terreno.

Los anteriores linderos de acuerdo al contenido descrito en la escritura pública No. 00070 de fecha 16 Enero 1998 de la Notaria 26 de Santafé de Bogotá, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-939316, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

TRADICION. - El anterior inmueble fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal entre los señores MARIA LUZ CASTRO QUIÑONEZ y HENRY GARCES PINILLA, mediante compraventa al señor LUIS ALFREDO CACERES LIZARAZO, según escritura pública No. 00070 de fecha 16-01-1998 de la Notaria 26 de Santafé de Bogotá, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-939316, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

AVALUO COMERCIAL: Este inmueble fue avaluado comercialmente, en la suma de Ciento cincuenta millones de pesos..... (\$150.000.000.00).

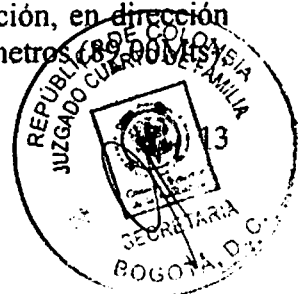
ADJUDICACION: Vale la cuota parte del derecho adjudicado la suma de cuarenta y cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos..... (\$44.558.400,00).

HIJUELA NUMERO CINCO para la heredera YULY ALEXANDRA GARCES ABELLA, representada por su progenitora YOLANDA ABELLA MAHECHA, identificada con la C.C. No. 51.935.681 por la suma de\$44.558.400,00.

Para pagarla se le hace la siguiente adjudicación:

PARTIDA UNICA:

Con el 29,7056% en común y proindiviso con YEIMY ANDREA GARCES CASTRO, YOLY PAOLA GARCES ABELLA y HEIDY YULIETH GARCES ABELLA sobre el inmueble ubicado en el área urbana de la ciudad de Bogotá, en la Calle 167 No. 48-74, agrupación 1 apartamento 102 Bloque interior 20 Granada norte. DIRECCIÓN CATASTRAL Calle 167 No- 51 - 40 Interior 20 apartamento 102, con número de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-939316 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte, comprendido dentro de los LINDEROS GENERALES desde el mojón treinta y seis (36) número que se fija este punto en el plano general de la urbanización granada norte, situado al iniciar la curvatura que forma, en la esquina sur oriental del predio la intercesión de la carrera cuarenta y ocho (48) y la calle ciento sesenta y siete (167) de Bogotá del referido general de la urbanización, en dirección occidente y en línea recta en longitud aproxima de ochenta y nueve metros (89.90 Mtrs).



246
35 29

María Concepción Rada Duarte

Abogada

Av. Jiménez No. 8 A 49 Ofc. 713 Tel. 31529854904 macorad@hotmail.com

colinda con la calle ciento sesenta y siete (167) de Bogotá, del mojón treinta y cuatro (34), en línea mixta que inicia con la curvatura de la de la vía de tránsito vehicular esquina que forma la confluencia que conduce al interior de la agrupación y la calle ciento sesenta y siete (167) de Bogotá y continua con dirección norte y en línea recta de longitud aproximada de treinta y ocho metros y ocho centímetros (38.78Mts), hasta el mojón cincuenta y nueve (59). De este y en la misma dirección en longitud aproximada de siete metros (7.00 Mts), hasta el mojón cincuenta y ocho (58). De este en dirección noroeste y en línea recta de longitud aproxima de sesenta y seis metros setenta y cinco centímetros (66.75 Mts) hasta el mojón cincuenta y siete (57) de éste en dirección en dirección noroeste y en línea recta en aproxima de cinco metros treinta centímetros (5.30 Mts) hasta el mojón cincuenta y seis (56). De éste en dirección noroeste en línea recta de longitud aproxima de cuatro metros (4.00Mts) hasta el mojón cincuenta y cinco (55) de éste en dirección noroeste y en línea recta de longitud aproxima da de setenta y cinco centímetros (0.75 Mtrs) hasta el mojón cincuenta y cuatro (54), de éste, en dirección noreste en línea recta de longitud aproximada de seis metros diez centímetros (6.10Mtrs) hasta el mojón cincuenta y tres (53) de éste en la misma dirección y longitud aproximada de nueve metros treinta centímetros (9.30 Mtrs) hasta el mojón cincuenta y dos (52) de éste en dirección noroeste y en línea recta y longitud aproxima de cuarenta metros y treinta y cinco centímetros (40.35Mtrs) , hasta el mojón cincuenta y uno (51). De este en dirección oriente y línea recta en longitud aproximada de ciento catorce metros ochenta centímetros (114.80Mts), colinda con la calle ciento sesenta y ocho (168) de Bogotá, hasta el mojón dieciocho (18) que se encuentra al terminar su curvatura de la esquina nororiental del predio, que forma la intercesión de la citada calle ciento sesenta y ocho (168) y carrera cuarenta y ocho (48) de este mojón dieciocho (18) en dirección sur y en línea recta de longitud aproximada de ciento veintiocho metros cincuenta centímetros (128.50 Mtrs) hasta el mojón de iniciación colindando con la carrera cuarenta y ocho (48) de Bogotá. Del mojón treinta y cuatro (34) al mojón cincuenta y uno (51) colindando con la zona de cesión al distrito especial de Bogotá para uso público. LINDEROS ESPECIALES tiene comunicación con la vía publica por la entrada principal de la agrupación numero cuarenta y setenta y cuatro (48-74) de la calle ciento sesenta y siete (167). Ocupa un espacio de sesenta y nueve metros cuadrados cincuenta cuatro decímetros cuadrados (69.54 Mtrs²) de superficie por una altura de dos punto diez centímetros (2.10 Mtrs), aproximadamente, y se halla compuesto esencialmente por los siguientes compartimientos: salón comedor, hall de alcoba, tres alcobas, de las cuales la principal tiene cuarto de baño privado, cuarto de baño general, cocina, lavandería y pasadizo. Con referencia a los planos a la escritura pública a que se eleva este reglamento de los cuales uno nos representa esquemáticamente, indicando su situación la escalera del bloque y el otro, que es el general de la agrupación, muestra la posición del bloque dentro del terreno común, se describe así su línea perimetral de deslinde, con la acotación de sus medidas y siguiendo el contorno de los muros que lo delimitan: Del punto A que está situado a la derecha de su puerta de entrada, al punto B lado sureste, en línea quebrada por saliente de columna semiembebida cuyas rectas que la componen, formando dos ángulos rectos internos, miden aproximadamente un metro veinte centímetros (2.20 Mtrs), quince centímetros (0.15 Mtrs), sesenta centímetros (0.60 Mtrs), quince centímetros (0.15 mtrs) y tres metros cuarenta y cinco centímetros (3.45 Mtrs). Colinda con el departamento número ciento uno (101) que es su par del piso en la división horizontal del bloque de su situación, muro común de separación al medio. Del punto B al punto C lado suroeste, en línea recta de longitud aproximada de ocho metros diez centímetros (8.10 Mtrs), colinda con la superficie libre del terreno adyacente al bloque de su situación que se le interpone al bloque interior veintitrés (23), a una distancia aproximada de ocho metros (8.00 Mtrs), entre los citados bloques paralelos muro posterior común al medio. Del punto C al



247
36 30

María Concepción Rada Duarte

Abogada

Av. Jimenez No. 8 A 49 Ofc. 713 Tel. 31529854904 macorad@hotmail.com

punto D, lado noroeste, en línea recta de longitud aproximada de nueve metros (9.00 Mtrs), que colinda con el departamento ciento uno (101) que es parte de la división horizontal del bloque interior veintiuno (21), muro común de separación al medio. Del punto D al punto E; lado noroeste, en línea quebrada por configuración arquitectónica cuyas rectas que la componen, formando dos ángulos rectos alternos, externo e interno, miden aproximadamente cuatro metros veinte centímetros (4.20 Mtrs), sesenta centímetros (0.60 Mtrs). Y dos metros setenta centímetros (.2.70 Mtrs), colinda con la superficie libre del terreno adyacente al bloque de su situación por el que pasa el ramal de la vía que, haciendo parte de la red; vial de tránsito interior, a él conduce y en el termina y que se extiende hasta su confín en la carrera cuarenta y ocho (48) de Bogotá. Del punto E al punto F; lado sureste, línea recta de longitud aproximada de cuatro metros treinta y cinco centímetros (.4.35 Mtrs), colinda con la caja de la escalera que comunica los pisos del bloque de su situación por la cual tiene su acceso inmediato. Del punto F al punto de iniciación, lado noroeste, en línea recta de longitud aproximada de un metro veinte centímetros (1.20 Mtrs), colinda con el descansillo de la misma escalera general al cual da su entrada, muro común al medio. CENIT: Colinda con la placa que lo separa del segundo piso. NADIR: Colinda con la placa sobre el terreno.

Los anteriores linderos de acuerdo al contenido descrito en la escritura pública No. 00070 de fecha 16 Enero 1998 de la Notaria 26 de Santafé de Bogotá, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-939316, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

TRADICION. - El anterior inmueble fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal entre los señores MARIA LUZ CASTRO QUIÑONEZ y HENRY GARCES PINILLA, mediante compraventa al señor LUIS ALFREDO CACERES LIZARAZO, según escritura pública No. 00070 de fecha 16-01-1998 de la Notaria 26 de Santafé de Bogotá, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-939316, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

AVALUO COMERCIAL: Este inmueble fue avaluado comercialmente, en la suma de Ciento cincuenta millones de pesos..... (\$150.000.000.00).

ADJUDICACION: Vale la cuota parte del derecho adjudicado la suma de cuarenta y cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos.....(\$44.558.400,00).

HIJUELA NUMERO SEIS para la heredera **HEIDY YULIETH GARCES ABELLA**, representada por su progenitora **YOLANDA ABELLA MAHECHA**, identificada con la C.C. No. 51.935.681 por la suma de\$44.558.400,00.

Para pagarla se le hace la siguiente adjudicación:

PRIMERA PARTIDA:

Con el **28,6056%** en común y proindiviso con YEIMY ANDREA GARCES CASTRO, YULY ALEXANDRA GARCES ABELLA y YOLY PAOLA GARCES ABELLA sobre el inmueble ubicado en el área urbana de la ciudad de Bogotá, en la Calle 167 No. 48-74, agrupación 1 apartamento 102 Bloque interior 20 Granada norte. DIRECCION CATASTRAL Calle 167 No- 51 - 40 Interior 20 apartamento 102, con número de Matrícula Inmobiliaria No. **50N-939316** de la Oficina de Registro de Instrumentos



248
37 31

María Concepción Rada Duarte

Abogada

Av. Jimenez No. 8 A 49 Ofc. 713 Tel. 31529854904 macorad@hotmail.com

Públicos de Bogotá Norte, comprendido dentro de los LINDEROS GENERALES desde el mojón treinta y seis (36) número que se fija este punto en el plano general de la urbanización granada norte, situado al iniciar la curvatura que forma, en la esquina sur oriental del predio la intercesión de la carrera cuarenta y ocho (48) y la calle ciento sesenta y siete (167) de Bogotá del referido general de la urbanización, en dirección occidente y en línea recta en longitud aproxima de ochenta y nueve metros (89.00Mts), colinda con la calle ciento sesenta y siete (167) de Bogotá, del mojón treinta y cuatro (34), en línea mixta que inicia con la curvatura de la de la vía de tránsito vehicular esquina que forma la confluencia que conduce al interior de la agrupación y la calle ciento sesenta y siete (167) de Bogotá y continua con dirección norte y en línea recta de longitud aproximada de treinta y ocho metros y ocho centímetros (38.78Mts), hasta el mojón cincuenta y nueve (59). De este y en la misma dirección en longitud aproximada de siete metros (7.00 Mts), hasta el mojón cincuenta y ocho (58). De este en dirección noroeste y en línea recta de longitud aproxima de sesenta y seis metros setenta y cinco centímetros (66.75 Mts) hasta el mojón cincuenta y siete (57) de éste en dirección en dirección noroeste y en línea recta en aproxima de cinco metros treinta centímetros (5.30 Mts) hasta el mojón cincuenta y seis (56). De éste en dirección noroeste en línea recta de longitud aproxima de cuatro metros (4.00Mts) hasta el mojón cincuenta y cinco (55) de éste en dirección noroeste y en línea recta de longitud aproxima da de setenta y cinco centímetros (0.75 Mtrs) hasta el mojón cincuenta y cuatro (54), de éste, en dirección noreste en línea recta de longitud aproximada de seis metros diez centímetros (6.10Mtrs) hasta el mojón cincuenta y tres (53) de éste en la misma dirección y longitud aproximada de nueve metros treinta centímetros (9.30 Mtrs) hasta el mojón cincuenta y dos (52) de éste en dirección noroeste y en línea recta y longitud aproxima de cuarenta metros y treinta y cinco centímetros (40.35Mtrs) , hasta el mojón cincuenta y uno (51). De este en dirección oriente y línea recta en longitud aproximada de ciento catorce metros ochenta centímetros (114.80Mts), colinda con la calle cinto sesenta y ocho (168) de Bogotá, hasta el mojón dieciocho (18) que se encuentra al terminar su curvatura de la esquina nororiental del predio, que forma la intercesión de la citada calle ciento sesenta y ocho (168) y carrera cuarenta y ocho (48) de este mojón dieciocho (18) en dirección sur y en línea recta de longitud aproximada de ciento veintiocho metros cincuenta centímetros (128.50 Mtrs) hasta el mojón de iniciación colindando con la carrera cuarenta y ocho (48) de Bogotá. Del mojón treinta y cuatro (34) al mojón cincuenta y uno (51) colindando con la zona de cesión al distrito especial de Bogotá para uso público. LINDEROS ESPECIALES tiene comunicación con la vía publica por la entrada principal de la agrupación numero cuarenta y setenta y cuatro (48-74) de la calle ciento sesenta y siete (167). Ocupa un espacio de sesenta y nueve metros cuadrados cincuenta cuatro decímetros cuadrados (69.54 Mtrs2) de superficie por una altura de dos punto diez centímetros (2.10 Mtrs), aproximadamente, y se halla compuesto esencialmente por los siguientes compartimientos: salón comedor, hall de alcoba, tres alcobas, de las cuales la principal tiene cuarto de baño privado, cuarto de baño general, cocina, lavandería y pasadizo. Con referencia a los planos a la escritura pública a que se eleva este reglamento de los cuales uno nos representa esquemáticamente, indicando su situación la escalera del bloque y el otro, que es el general de la agrupación, muestra la posición del bloque dentro del terreno común, se describe así su línea perimetral de deslinde, con la acotación de sus medidas y siguiendo el contorno de los muros que lo delimitan: Del punto A que está situado a la derecha de su puerta de entrada, al punto B lado sureste, en línea quebrada por saliente de columna semiembebida cuyas rectas que la componen, formando dos ángulos rectos internos, miden aproximadamente un metro veinte centímetros (2.20 Mtrs), quince centímetros (0.15 Mtrs), sesenta centímetros (0.60 Mtrs), quince centímetros (0.15 mtrs) y tres metros cuarenta y cinco centímetros (3.45 Mtrs). Colinda con el departamento número



María Concepción Rada Duarte

Abogada

Av. Jimenez No. 8 A 49 Ofc. 713 Tel. 31529854904 macorad@hotmail.com

249
38 32

ciento uno (101) que es su par del piso en la división horizontal del bloque de su situación, muro común de separación al medio. Del punto B al punto C lado suroeste, en línea recta de longitud aproximada de ocho metros diez centímetros (8.10 Mtrs), colinda con la superficie libre del terreno adyacente al bloque de su situación que se le interpone al bloque interior veintitrés (23), a una distancia aproximada de ocho metros (8.00 Mtrs), entre los citados bloques paralelos muro posterior común al medio. Del punto C al punto D, lado noroeste, en línea recta de longitud aproximada de nueve metros (9.00 Mtrs), que colinda con el departamento ciento uno (101) que es parte de la división horizontal del bloque interior veintiuno (21), muro común de separación al medio. Del punto D al punto E; lado noroeste, en línea quebrada por configuración arquitectónica cuyas rectas que la componen, formando dos ángulos rectos alternos, externo e interno, miden aproximadamente cuatro metros veinte centímetros (4.20 Mtrs), sesenta centímetros (0.60 Mtrs). Y dos metros setenta centímetros (.2.70 Mtrs), colinda con la superficie libre del terreno adyacente al bloque de su situación por el que pasa el ramal de la vía que, haciendo parte de la red; vial de tránsito interior, a él conduce y en el termina y que se extiende hasta su confín en la carrera cuarenta y ocho (48) de Bogotá. Del punto E al punto F; lado sureste, línea recta de longitud aproximada de cuatro metros treinta y cinco centímetros (.4.35 Mtrs), colinda con la caja de la escalera que comunica los pisos del bloque de su situación por la cual tiene su acceso inmediato. Del punto F al punto de iniciación, lado noroeste, en línea recta de longitud aproximada de un metro veinte centímetros (1.20 Mtrs), colinda con el descansillo de la misma escalera general al cual da su entrada, muro común al medio. CENIT: Colinda con la placa que lo separa del segundo piso. NADIR: Colinda con la placa sobre el terreno.

Los anteriores linderos de acuerdo al contenido descrito en la escritura pública No. 00070 de fecha 16 Enero 1998 de la Notaria 26 de Santafé de Bogotá, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-939316, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

TRADICION. - El anterior inmueble fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal entre los señores MARIA LUZ CASTRO QUIÑONEZ y HENRY GARCES PINILLA, mediante compraventa al señor LUIS ALFREDO CACERES LIZARAZO, según escritura pública No. 00070 de fecha 16-01-1998 de la Notaria 26 de Santafé de Bogotá, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-939316, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

AVALUO COMERCIAL: Este inmueble fue avaluado comercialmente, en la suma de Ciento cincuenta millones de pesos..... (\$150.000.000.00).

ADJUDICACION: Vale la cuota parte del derecho adjudicado la suma de cuarenta y cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos.....(\$42.908.400).

SEGUNDA PARTIDA

Con el 47,14285714285714% del lote de terreno ubicado en AREA rural "LAS BRISAS" en el Municipio de Melgar (Tolima), con número de Matrícula Inmobiliaria No. 366-34276 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar Tolima, comprendido dentro de los linderos por el NORTE en extensión de sesenta y cinco cuarenta y cinco metros (65.45 Mtrs) limita con parte del predio Villa Natalia adjudicado en esta partición a CLEMENTE PRECIADO OLIVEROS, servidumbre vehicular de 4.60 mtrs de ancho; por el SUR, en longitud de sesenta y cinco punto cuarenta y cinco



María Concepción Rada Duarte

Abogada

Av. Jimenez No. 8 A 49 Ofc. 713 Tel. 31529854904 macorad@hotmail.com

39 250
33

metros (65.45 Mtrs), colinda con predio que es o fue de QUERUBIN CORTES MORA; POR EL oriente en distancia de treinta y siete metros (37.00Mtrs) linda con el predio las BRISAS adjudicado en esta partición a LUIS ALFREDO CACERES LIZARAZO, por el OCCIDENTE en línea de treinta y siete metros, limita con GLADYS CORTES MORA y encierra.

Los anteriores linderos de acuerdo al contenido descrito en la escritura pública No. 1445 del 14 septiembre de 2000 de la Notaria de Melgar. (Estos linderos fueron copiados de la escritura pública No. 1325 de fecha 21-10-1995 de la Notaria de Melgar - Tolima).

TRADICION. El anterior inmueble fue adquirido por el Señor HENRY GARCES PINILLA, al Señor LUIS ALFREDO CACERES LIZARAZO, en vigencia de la sociedad conyugal conformada la señora MARIA LUZ CASTRO QUIÑONEZ, según escritura pública No.1445 de fecha 8 de septiembre de 2000 de la Notaria Única de Melgar - Tolima, registrada bajo folio de Matricula Inmobiliaria No. 366-34276 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar - Tolima.

AVALUO: Este inmueble fue avaluado comercialmente, en la suma de Tres millones quinientos mil pesos.....(\$3.500.000.).

ADJUDICACION: Vale la cuota parte del derecho adjudicado la suma de un millón seiscientos cincuenta mil pesos (\$1.650.000,00).

HIJUELA NUMERO SIETE PARA LAS MENORES YOLY PAOLA GARCES ABELLA, YULY ALEXANDRA GARCES ABELLA y HEIDY YULIETH GARCES ABELLA, representadas por su progenitora YOLANDA ABELLA MAHECHA identificada con la C.C. No. 51.935.681, para reembolsarles el pago del pasivo inventariado y aprobado, por valor de \$1.850.000,00.

Para el pago de este reembolso se les hace la siguiente adjudicación:

UNICA PARTIDA

Con el 52,85714285714286% en común y proindiviso del lote de terreno ubicado en AREA rural "LAS BRISAS" en el Municipio de Melgar (Tolima), con número de Matricula Inmobiliaria No. 366-34276 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar Tolima, comprendido dentro de los linderos por el NORTE en extensión de sesenta y cinco cuarenta y cinco metros (65.45 Mtrs) limita con parte del predio Villa Natalia adjudicado en esta partición a CLEMENTE PRECIADO OLIVEROS, servidumbre vehicular de 4.60 mtrs de ancho; por el SUR, en longitud de sesenta y cinco punto cuarenta y cinco metros (65.45 Mtrs), colinda con predio que es o fue de QUERUBIN CORTES MORA; POR EL oriente en distancia de treinta y siete metros (37.00Mtrs) linda con el predio las BRISAS adjudicado en esta partición a LUIS ALFREDO CACERES LIZARAZO, por el OCCIDENTE en línea de treinta y siete metros, limita con GLADYS CORTES MORA y encierra.

Los anteriores linderos de acuerdo al contenido descrito en la escritura pública No. 1445 del 14 septiembre de 2000 de la Notaria de Melgar. (Estos linderos fueron copiados de la escritura pública No. 1325 de fecha 21-10-1995 de la Notaria de Melgar - Tolima).

TRADICION. El anterior inmueble fue adquirido por el Señor HENRY GARCES PINILLA, al Señor LUIS ALFREDO CACERES LIZARAZO, en vigencia de la



Maria Concepción Rada Duarte

Abogada

Av. Jimenez No. 8 A 49 Ofc. 713 Tel. 31529854904 macorad@hotmail.com

sociedad conyugal conformada la señora MARIA LUZ CASTRO QUIÑONEZ, según escritura pública No.1445 de fecha 8 de septiembre de 2000 de la Notaria Única de Melgar – Tolima, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 366-34276 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar - Tolima.

AVALUO: Este inmueble fue avaluado comercialmente, en la suma de Tres millones quinientos mil pesos.....(\$3.500.000.).

ADJUDICACION: Corresponde a cada una de las herederas mencionadas en esta hijuela el 17,61904761904762% del inmueble y vale la cuota parte del derecho adjudicado de cada una la suma de \$616.666,6666666667, para un total de esta hijuela la suma de un millón ochocientos cincuenta mil pesos..... (\$1.850.000,00).

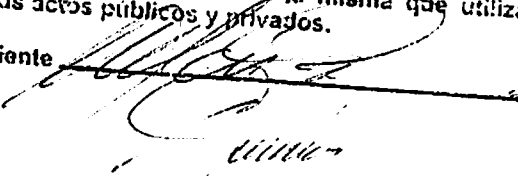
En los anteriores términos dejo a su consideración el presente trabajo de artición con la respetuosa solicitud de fijación de los correspondientes honorarios.

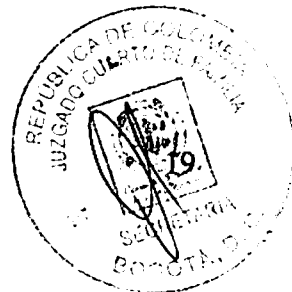
Atentamente,


MARIA CONCEPCION RADA DUARTE
C.C. No. 41.651.788 de Bogotá
T.P. No. 28.812 del C. S. de la J.


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C. 09-11-19 En la fecha compareció el Sr./a Maria Concepción Rada P.
con C.C. No. 41.651.788 de Bogotá
T.P. No. 28812 C.S. quien manifestó que la firma
contenida en el anterior escrito es la misma que utiliza
para todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente 



41-52
35

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá D.C., 14 de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Sucesión 2016-01015

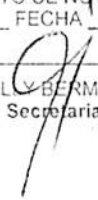
Del escrito presentado por la Dra. MARÍA CONCEPCIÓN RADA DUARTE contentivo del trabajo de partición (Fl. 233 a 251), súrtase el traslado prevenido en el Art. 509 del C.G.P., por el término de cinco (5) días.

Al tenor del numeral 2 del Art. 37 del Acuerdo 1518 de 2002, modificado por el Art. 4º del Acuerdo 1852 de 2003, en concordancia con el Art. 36 Ibídem y el artículo 363 del C.G.P., se fija como honorarios a la partidora la suma de \$ 6.711.510. Acredítese el pago de los honorarios, el cual debe ser cancelado por los herederos del causante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ CON ESTADO
No. 172 FECHA 15 NOV 2017

AURA NELLY BERMEO SANTILLANA
Secretaria—L.A.—




María Concepción Rada Duarte

Abogada

Av. Jimenez No. 8 A 49 Ofc. 713 Tel. 31529854904 macorad@hotmail.com

42
36

Señora

JUEZ CUARTA DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

E. S. D.

JUZ 4 DE FAMILIA

85528 22-NOV-'17 9:27

REF: PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE HENRY GARCES PINILLA
No. 2016-1015

En mi calidad de partidora dentro del proceso de la referencia, manifiesto que el número correcto de la cédula de ciudadanía de la señora **YOLANDA ABELLA MAHECHA**, es **51.935.183**, quien dentro de este proceso actúa como representante de la herederas **YOLY PAOLA GARCES ABELLA**, **YULY ALEXANDRA GARCES ABELLA** y **HEIDY YULIETH GARCES ABELLA**, toda vez que por error involuntario se tomó el número que aparecía en la demanda y no en el poder.

Lo anterior, para todos los efectos de las hijuelas que se hicieron a nombre de las menores por ella representadas.

Atentamente,

Atentamente,


MARIA CONCEPCION RADA DUARTE
C.C. No. 41.651.788 de Bogotá
T.P. No. 28.812 del C. S. de la J.



43 254
39

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá, D.C. 13 de diciembre dos mil diecisiete (2017)

Sucesión 01015-2016

Se procede a dictar sentencia aprobatoria de la partición dentro del proceso liquidatario.

1. ANTECEDENTES

Por auto del 20 de octubre de 2016, se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante HENRY GARCÉS PINILLA fallecido el 13 de marzo de 2012.

Se reconoció a las menores YOLY PAOLA, YULY ALEXANDRA y HEIDY YULIET GARCÉS ABELLA representadas por su progenitora YOLANDA ABELLA MAHECHA, también a LUZ YOANA y YEIMY ANDREA GARCÉS CASTRO en calidad de hijos y a MARÍA LUZ CASTRO QUIÑONES como cónyuge sobreviviente del causante.

Emplazadas en legal forma las personas que se consideran con derecho a intervenir en la causa mortuoria y cumplidas las publicaciones del caso, el 18 de octubre de 2017 se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el artículo 501 del Código General del Proceso, y habiéndose encontrado los mismos ajustados a derecho se impartió aprobación, decretándose la partición, designándose Auxiliar de la Justicia para que realizara el trabajo partitivo.

El trabajo partitivo fue allegado el 9 de noviembre de 2017, del cual se corrió traslado por auto del 14 del mismo mes y año, sin oposición de las partes.

2. CONSIDERACIONES

No existe reparo alguno frente a los presupuestos procesales, esto es, competencia, capacidad para ser parte, para comparecer al proceso, demanda en forma y trámite adecuado.

Rituido el proceso en legal forma y ajustado a la ley el trabajo partitivo presentado, encuentra el Despacho que el mismo no vulnera la ley sustancial ni procesal en la materia, por lo que la Juez Cuarta de Familia en Oralidad de Bogotá, D. C. administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,



38
4435
3. RESUELVE

1°. APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición de los bienes que conforman la sucesión intestada.

2°. ORDENAR la inscripción del trabajo partitivo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar donde se encuentre inscrito el inmueble. Oficiese.

3°. ORDENAR la protocolización del trabajo de partición y de la sentencia aprobatoria del mismo en la Notaría 34 de esta ciudad.

4°. LEVÁNTESE las medidas cautelares decretadas dentro del asunto. Oficiese

5°. EXPEDIR, por Secretaría y a costa de los interesados, copias auténticas del trabajo de partición y de esta providencia para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA, BOGOTÁ, D.C.
EL AUTO ANTERIOR EN EL ESTADO	
Nº. <u>187</u>	<u>14 DIC. 2017</u>
La Secretaria <u>[Signature]</u>	





JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.
AUTENTICACIÓN

Bogotá, D.C. **07 FEB 2018** La Secretaria de Juzgado
hace constar que las presentes fotocopias en
23 folios útiles debidamente autenticadas fueron
tomadas del original que reposa en el expediente
con Rad. 01015-2016 el cual tuvo a la vista
providencias allí contenidas se encuentran debidamente
ejecutoriadas.

La Secretaria _____





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP: 1000590509

NUIP
A6D-0253004

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Seria 33131843

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número 10 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código 78 6 1

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA - BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Primer Apellido GARCES Segundo Apellido ABELLA
Nombre(s) YOLY PAOLA

Fecha de nacimiento Año 2001 Mes OCT Día 02 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo "O" Factor RH POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía)

COLOMBIA - BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo A 3504697

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos ABELLA MAHECHA YOLANDA
Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 51.935.183 BOGOTA D.E. Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos GARCES PINILLA HENRY
Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 3.231.070 USME Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos GARCES PINILLA HENRY
Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 3.231.070 USME Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción

Año 2001 Mes OCT Día 01 Nombre y firma del funcionario que autoriza NORBERTO SALAMANCA F. Funcionario

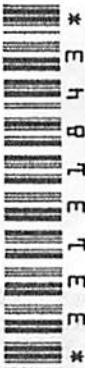
Reconocimiento paterno

Firma Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento Oscar C. Funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

SE TOMO HUELLA INDICE DERECHO DEL PADRE INSCRITO LIBRO VARIOS 106 F. 106

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



Javier C. Funcionario

Oscar C. Funcionario

45
39



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECINUEVE (19) DE BOGOTÁ
COPIA DE REGISTRO CIVIL

El Notario 19 del Círculo de Bogotá CERTIFICA que el presente documento o reproducción, es una **COPIA AUTENTICA**, tomada del **ORIGINAL** que reposa en esta Notaría.

Se expide y autoriza para **TODO TRÁMITE**.

Fecha:

27 NOV 2018

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO

Notario 19 de Bogotá



40
46

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO **1.000.590.509**

GARCES ABELLA
APELLIDOS

YOLY PAOLA
NOMBRES

Yoly Paola Garces Abella
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-OCT-2001**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
02-OCT-2019

FECHA DE VENCIMIENTO **06-OCT-2015 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

O+ F
G S RH SEXO

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00755821-F-1000590509-20151016 0046937343A 1 1293612854

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

TI 1000590509
Documento de identificación

CASUR

GARGES ABELLA
Apellidos

YOLY PAOLA
Nombres

HIJO(A)
Parentesco con Titular

02-OCT-2019
Fecha de Vencimiento

CC3231070
Titular

TIT.SUS.SUBOFICIAL (R)
Categoria del Titular



02-OCT-2001
Fecha de nacimiento

304746153
Numero de carné

O +
GS.Rh

F
Sexo

**VALIDO PARA ACCEDER A LOS
SERVICIOS A QUE TENGA DERECHO**

INDICE DERECHO



3231070015N001 11 28 25

NUIP: 1000590512

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 35351555

* 5 5 5 5 T 5 E 5 E *

ESPACIO PARA NOTAS

SUSTITUYE AL 33131844 OCT. 31: 03 CORRECCION SEGUNDO APELLIDO DEL INSCRITO. (SEPT. 30
03 NOT. 19 BOGOTA D.C.)

[Handwritten signature]

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESO POR **CELESTINO** FORMAS E IMPRESOS S.A. TEL 609 175 457 A

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECINUEVE (19) DE BOGOTÁ

COPIA DE REGISTRO CIVIL

El Notario 19 del Círculo de Bogotá CERTIFICA que el presente documento o reproducción, es una COPIA AUTENTICA, tomada del ORIGINAL que reposa en esta Notaria.

Se expide y autoriza para TODO TRÁMITE.

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
Notario 19 de Bogotá

Fecha:

27 NOV 2018



43
49

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO **1.000.590.512**

GARCES ABELLA
APELLIDOS

YULY ALEXANDRA
NOMBRES

Yuly *Garces*
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-OCT-2001**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

02-OCT-2019

FECHA DE VENCIMIENTO

06-OCT-2015 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

O+ F
G S RH SEXO

Andrés Bello Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00755821-F-1000590512-20151016 0048937346A 1 1303612900

50 44

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

CASUR

TI 1000590512
Documento de Identificación

GARGES ABELLA
Apellidos

YULY ALEXANDRA
Nombres

HIJO(A)
Parentesco con Titular

02-OCT-2019
Fecha de Vencimiento

CG3231070
Titular

TIT.SUS.SUBOFICIAL (R)
Categoría del Titular




INDICE DERECHO

02-OCT-2001
Fecha de nacimiento

388871553
Número de carné

O +
GS.Rh

F
Sexo

**VALIDO PARA ACCEDER A LOS
SERVICIOS A QUE TENGA DERECHO**



32161070301541001 11 28 28



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1021400178

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo 52903207
Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número 19 Conaudo ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código A 6 D

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.

Datos del inscrito

Primer Apellido GARCES Segundo Apellido ABELLA

Nombre(s) HEIDY YULIETH

Fecha de nacimiento Año 2012 Mes MAY Día 07 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo 0 Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos SENTENCIA JUZGADO VEINTIUNO DE FLIA. BOGOTÁ

Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos ABELLA MANECHA YOLANDA

Documento de identificación (Clase y número) CC 51935183 de BOGOTÁ D.C.

Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos GARCES PINILLA HENRY

Documento de identificación (Clase y número) CC 3231070 de BOGOTÁ D.C.

Nacionalidad colombiana

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos ABELLA MANECHA YOLANDA

Documento de identificación (Clase y número) CC 51935183 de BOGOTÁ D.C.

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2015 Mes DIC Día 14

Nombre y firma del funcionario que autoriza JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHA

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento JUZGADO VIENTIUNO DE FAMILIA

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHA

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ESTE FOLIO SUSTITUYE AL SERIAL 50522313 DEL 24 DE MAYO DE 2012 POR RECONOCIMIENTO PATERNO MEDIANTE SENTENCIA OFICIAL 3221 LIBRO DE VARIOS 167 FOLIO 177.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

1021400178

45
ST

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
BOGOTÁ
JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHA
2015
19

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECINUEVE (19) DE BOGOTÁ

COPIA DE REGISTRO CIVIL

El Notario 19 del Círculo de Bogotá CERTIFICA que el presente documento o reproducción, es una COPIA AUTENTICA, tomada del ORIGINAL que reposa en esta Notaría.

Se expide y autoriza para TODO TRAMITE.

Fecha 27 NOV 2018

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO

Notario 19 de Bogotá



52 16

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

NU 1021400178 CASUR

Documento de Identificación

GARCES ABELLA

Apellidos

HEIDY YULIETH

Nombres

HIJO(A)

Parentesco con Titular

07-MAY-2019 CC3231070

Fecha de Vencimiento Titular

TIT.SUS.SUBOFICIAL (R)

Categoría del Titular



07-MAY-2012 389092202

Fecha de nacimiento Numero de carné

O + F

GS.Rh Sexo

VALIDO PARA ACCEDER A LOS
SERVICIOS A QUE TENGA DERECHO

INDICE DERECHO



323107021400178 09 02 21

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTAS

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

- 3
- 6
- 9
- 14
- 17
- 19
- 22
- 25
- 28
- 31
- 34
- 36
- 38
- 40
- 42
- 44
- 46
- 22

ORIGINAL

Notari
7a

EL SUSCRITO NOTARIO SEPTIMO. (7°) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO, DE CONFORMIDAD A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 116 DECRETO 1260 DE 1970.

ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO ARTICULO 2 DECRETO 2189 DE 1983

VALIDO PARA

ESTA COPIA SE EXPIDE PARA
ACREDITAR PARENTESCO

FECHA DE EXPEDICION

7 JUL 2013

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO (7°)
ENCARGADO



48

54

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.935.183
ABELLA MAHECHA

APELLIDOS
YOLANDA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO



FECHA DE NACIMIENTO 10-AGO-1969
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-AGO-1987 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL
CARLOS ARBEL SUAREZ TORRES



A-1530400-00175498 F-0051935183-20090907 0015748006A 1 3510016178

19

55

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 3.231.070

GARCÉS PINILLA

AREBOSOS
HENRY

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 15-MAR-1957

BRICENO
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA A+ G.S. RH M SEXO

09-SEP-1976 BOGOTÁ D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00019882-M-0003231070-20080705 0000793943A 1 1330001481

50

56

DICTAMEN PERICIAL.

AVALUO COMERCIAL No. 046-2018

Vivienda urbana

INTERIOR 20 APARTAMENTO 102

GRANADA NORTE

UPZ 018 - BRITALIA

LOCALIDAD (11) DE SUBA

BOGOTÁ, D.C.

CUNDINAMARCA.

SOLICITANTE.

YOLANDA ABELLA MAHECHA

Enero 30 de 2019 Bogotá D.C.

Calle 12 C No. 8-79 Ofc 701 - Bogotá.-

Móvil 310 811 66 44- 3124561457.

Correo: jorgeivan4066@hotmail.com

1

TABLA DE CONTENIDO

1. PROPÓSITO DEL AVALÚO
2. INFORMACIÓN SOBRE TITULACIÓN
3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR
4. REGLAMENTACIÓN URBANA
5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO
6. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN
7. SERVICIOS PÚBLICOS INSTALADOS
8. ANÁLISIS
9. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL INMUEBLE
10. INVESTIGACIÓN DE MERCADO
11. MÉTODO VALUATORIO
12. METODOLOGIA PARA EL CALCULO DE PRECIOS
13. OFERTAS DE MERCADO
14. VALOR METRO CUADRADO
15. DESARROLLO METODO DE COMPARACIÓN DE MERCADO
16. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO
17. CONSIDERACIONES GENERALES
18. AVALÚO COMERCIAL
19. IMPUESTO PREDIAL
20. REGLAMENTACIÓN URBANA.
21. REGISTRO FOTOGRÁFICO.
22. HOJA DE VIDA Y ANEXOS

52
58

1.- INFORMACION GENERAL

PROPOSITO DEL AVALUO.-

Calcular el valor comercial del inmueble ubicado en la Calle 167 No.51-40 Apartamento 102 Interior 20 de la Agrupación de vivienda "Granada Norte", agrupación del Distrito Capital de Bogotá.

El propósito de este avalúo es hallar el valor de mercado; que puede definirse como el precio más alto en términos en dinero, que el inmueble puede llegar a alcanzar si se somete al mercado abierto para su comercialización; permitiendo encontrar en un tiempo razonable, un comprador que adquiriera el bien con el conocimiento de todos sus usos, destinaciones y su estado actual, por el hecho de ser inmueble usado; o entregar en garantía para cualquier financiación requerida por alguna de sus propietarios.

1.1.-TIPO DE INMUEBLE.- Apartamento, de construcción antigua con licencia resolución No. 3036 de 02/10/1985.

Formación de propiedad horizontal, destacando que en el frente se encuentra la zona de parqueo e instalaciones para el servicio.

Partiendo de la autopista Norte hasta la calle 167 hasta llegar al No. 51-40, puerta de entrada a la agrupación.

La zona donde se ubica el inmueble, corresponde al sector Noroccidente de la ciudad, de uso residencial exclusivo.

1.2.-TIPO DE AVALUO.- Comercial para establecer su valor dentro de un mercado libre.

1.3.-DESTINACION.- Apartamento de uso de vivienda de sus propietarios.

1.4.-DIRECCION.- Calle 167 No. 51-40, Apartamento 102, Interior 20, de la Agrupación Granada Norte, nomenclatura actual.

1.5.-LOCALIZACIÓN.- El inmueble, se ubica en el interior 20 de la, Agrupación Granada Norte, UPZ 018 Britalia, de la Localidad de Suba, en sitio de uso exclusivo para vivienda.

La zona se ubica al Occidente de la ciudad, enmarcado entre las avenidas autopista Norte y avenida Boyacá.

El inmueble es un apartamento del bloque 20, que las rige por la norma de propiedad horizontal.

1.5.1.-Barrio Agrupación Granada Norte.- Barrio construido en los años 85 en el sector Norte de la ciudad. Que se viene poblando con familias integradas por personal retirado de la fuerza pública. Construida en 26 bloques y cada uno con 10 apartamentos, para un total de 260 apartamentos.

1.5.2.- Localidad de suba (11).- conformada por los limites, así: por el norte con el rio Bogotá y la carretera a chía, por el sur con la calle 100 y el rio Tibabuyes, por el oriente con la autopista Norte y por el occidente con el rio Bogotá.

1.6.- DESTINACION ACTUAL del inmueble.- Vivienda

1.7.- DOCUMENTOS APORTADOS EN EL PROCESO para el avalúo.-

1.7.1.-Copia escritura No. 70 del 16 de enero de 1.998 de la Notaria 26 de Bogotá, D.C.

1.7.2.-Certificado de tradición No. 50N-939316.

1.7.3. Certificado de impuesto predial de 2018.

1. INFORMACION GENERAL

PROPOSITO DEL VALUO

Calcular el valor comercial del inmueble ubicado en Calle 107 No. 107, Apartamento 107, dentro de la zona de vivienda, Ciudad Nueva, Sección del Distrito Capital de Bogotá.

El propósito de este estudio es hallar el valor de un inmueble que puede definirse como el precio más alto en términos de dinero que un comprador puede llegar a pagar por un inmueble en el mercado abierto para su utilización, teniendo en cuenta el tiempo necesario para comprar el inmueble, el tiempo necesario para venderlo, las condiciones y su estado actual, por el hecho de que el comprador no puede obtener en garantía para cualquier financiación que se le ofrezca sus propios fondos.

1.1. TIPO DE INMUEBLE: Apartamento de construcción nueva, con 100 metros cuadrados de propiedad horizontal, desahucio que en el futuro se incorporará a una de las unidades de la propiedad para el servicio.

La zona donde se ubica el inmueble, corresponde al sector de vivienda de la ciudad de uso residencial exclusivo.

1.2. TIPO DE VALUO: Comercial para establecer su valor intrínseco en el caso de tipo.

1.3. TIPO DE VALUO: Apartamento de uso residencial de sus alrededores.

1.4. TIPO DE VALUO: Calle 107 No. 107, Apartamento 107, dentro de la zona de vivienda, Ciudad Nueva, Sección del Distrito Capital de Bogotá.

1.5. LOCALIZACIÓN: El inmueble, se ubica en el interior de la zona de vivienda, exclusiva para vivienda.

La zona se ubica al Occidente de la ciudad, enmarcada entre las calles Autopista Norte y Avenida Boyacá.

El inmueble es un apartamento del tipo 20, que se ubica dentro de la propiedad horizontal.

1.6. BARRIO: Agrupación Urbana Norte, barrio construido en el año 1988, en el sector norte de la ciudad. Que se viene poblado con familias integradas por personal adscrito de la fuerza pública. Construido en 20 bloques, cada uno con 10 apartamentos, para un total de 200 apartamentos.

1.7. Localidad de estudio (L1) - conformada por los límites así por el norte con la vía Bogotá y la carretera a Guatavita, por el sur con la calle 100 y el río Tequendama, por el oeste con la autopista Norte y por el occidente con el río Bogotá.

1.8. DESTINACION ACTUAL del inmueble: Vivienda

1.9. DOCUMENTOS APORTADOS EN EL PROCESO para el estudio

- 1.9.1. Copia escritura No. 10 del 10 de enero de 1988 de la folia 28 de Bogotá, D.C.
- 1.9.2. Certificado de tradición No. 204-9393 de 1988.
- 1.9.3. Certificado de impuesto predial de 1988.

1.8.- **SOLICITANTE** del avalúo - Yolanda Abella Mahecha, representante legal de sus hijas menores: Yoly Paola Garcés Abella, Yuly Alexandra Garcés Abella y Heidi Yulieth Garcés Abella.

1.9.- **FECHA DE LA VISITA:** enero 30 de 2019

1.10.-**FECHA DEL INFORME:** febrero 5 de 2019

2.- INFORMACION SOBRE TITULACION

2.1.- **PROPIETARIO:** María Luz Castro Quiñones según escritura No. 70 de fecha 16 de enero de 1998 de la notaria 26 del circulo de Bogotá y certificado de tradición los últimos registrados.

Sra Yeimy Andrea Garcés Castro 11.9832%.

Yoly Paola Garcés Abella. 29.7056%

Yuly Alexandra Garcés Abella 29.7056%

Heidi Yulieth Garcés Abella 28.6056%

2.2.- **TITULOS.-** Tradición.-Mediante sentencia del 13-12-2017 el juzgado 4 del circuito de familia de Bogotá se adjudicó en sucesión a los anteriores propietarios. Mediante Escritura Pública No.70 del 16-01-1998, Notaria 26 del Circulo de Bogotá, la señora María Luz Castro Quiñonez compro al señor Luis Alfredo Cáceres Lizarazo y este le compro a la Caja de Vivienda Militar mediante escritura 90 del 20-01-1998 de la Notaria 26 del circulo de Bogotá.

2.3.- **MANZANA CATASTRAL** 00910122

2.4.- **LOTE CATASTRAL** 0091012201

2.5.- **BARRIO CATASTRAL** 009101-Granada Norte

2.5.- **MATRICULA INMOBILIARIA** 50N-939316

2.6.- **CHIP** AAA01170XSK

3.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR

3.1.- Se trata de un sector dentro del perímetro urbano de Bogotá identificado en el plano de estratificación distrital como Las ferias, UPZ 18, Sector 14.

SALUD.- Cuenta con el Hospital Simón Bolívar, III nivel E.S.E., clínica la colina.

EDUCACION oficial.- Universidad pedagógica nacional Sede Norte, Uniagraria, colegio Santa Isabel de Hungría, Biblioteca centro cultural Julio Mario Santo Domingo.

COMERCIO.- Existen instituciones bancarias y corporaciones sobre la calle 170 y en los centros comerciales.
Los Centros Comerciales Alkosto, éxito de la calle 170.

3.2.- **Barrios cercanos.-** El Pijao de oro, Sotavento, Mazuren, Cantalejo, Monterrey y Britalia.

3.3.- **Actividades predominantes del Sector:**

3.3.1.-**Del Sector.-** vivienda en edificios Multifamiliares.

Sobre el eje de la Avenidas de la 170, con uso extendido para, comercio e instituciones financieras y bancarias, destacando la presencia de centros comerciales.

3.3.2.-De la cuadra.- Vivienda Multifamiliar en desarrollo en apartamentos Interior 20, dentro del conjunto cerrado.

3.4.- Estratificación socioeconómica.-De conformidad con el decreto 291 del 26 de junio de 2013 el sector es estrato R-3.

3.5.- Infraestructura

3.5.1.-Malla principal en BUEN estado de conservación (avenida san José calle 170).

Malla secundaria en buen estado por la calle 167, que es la entrada al conjunto de la Urbanización Granada Norte.

3.5.2.-Andenes En concreto. Buen mantenimiento

3.5.3.-Sardineles En concreto. Buen mantenimiento

3.5.4.-Alumbrado Público Suficiente

3.5.5.-Redes de servicios instaladas del conjunto Urbanización granada Norte.

3.5.5.1. Alcantarillado Buen estado de funcionamiento

3.5.5.2. Acueducto Buen estado de funcionamiento

3.5.5.3. Energía Eléctrica Buen estado de funcionamiento

3.5.5.4. Red telefónica Buen estado de funcionamiento.

3.5.5.5. Red de gas Buen estado en funcionamiento.

3.6.- Transporte Público.- Por la avenida paseo de los libertadores circula Transmilenio, hasta el portal del Norte.

Cerca pasa el alimentador del toberin T-52 y el alimentador No. 2-7 ruta San José. Fluye transporte por la avenida Boyacá del SITP.

3.7.- Actividad Edificadora.- Ninguna, por ser residencial neta.

4.- REGLAMENTACIÓN URBANA

Se encuentra en la Localidad 11 de Suba.

UPZ- 18: Britalia, Decreto Distrital No. 167 del 31/05/2004.

Sector: 14 residencial

El sector presenta consolidación con cambio de patrón. Actividad residencial con mayor edificabilidad.

Subsector uso: Edificado A Usos I.

SECTOR	AREA DE ACTIVIDAD	ZONA	TRATAMIENTO
14	Residencial	Residencial neta	Consolidación urbanística
	Fichas reglamentarias 1 y 2 (plancha 2 y 3) del Decreto 438 de 2005.		

Conjunto residencial Granada Norte, resolución No. 303 de 02/10/1985, plano S 103/4-03 definitivo. Decretos 736 de 1993 y 1210 de 1997.

Ver anexo norma Urbanística.

5.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRERO

5.1.- El globo de terreno apartamento 102 – Interior 20, está situado en el primer piso del interior 20, con un área privada de
SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y
CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS 69,54 M2,

61 55

5.2.- El terreno es totalmente plano
Sus linderos especiales del inmueble a avaluar se encuentran contenidos en la escritura No. 70 de fecha enero 16 de 1998 de la notaria 26 del círculo de Bogotá, tiene un espacio de sesenta y nueve metros cuadrados (69.54 M2) de superficie por una altura de dos metros diez centímetros (2.10mts), aproximadamente.

6.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN

A continuación se relacionan las especificaciones de construcción del Multifamiliar interior 20.

6.1.- **Tipo de construcción.-** Sobre este predio se levanta una construcción en cinco pisos, antejardín por el interior 20.
El apartamento comprende, salón- comedor, tres alcobas, la principal tiene baño privado, cuarto de baño general, cocina, lavandería y pasadizos.

El inmueble tiene una vetustez de 20 a 22 años de edad.

6.2.- Especificaciones generales de construcción

- 6.2.1.-**Cimentación.-** zapatas corridas e individuales unidas entre si por vigas galvanizadas.
- 6.2.2.-**Desagües e instalaciones subterráneas** Desagües en tubería y sus correspondientes cajas de inspección.
- 6.2.3.-**Mampostería** Muros en ladrillo prensado.
- 6.2.4.-**Cerraduras** tanto las puertas de acceso como las interiores están provistas de su correspondiente cerradura.
- 6.2.5.-**Vidrios** En cada ventana, con rejas de seguridad.

Nota: Se desconocen más datos ya que el apartamento el día de la visita se encontraba cerrado.
Las fotografías se presentan en la secuencia de la visita.

6.3.- área de construcción	69,54 M2
----------------------------	----------

7.- SERVICIOS PÚBLICOS INSTALADOS

- 7.1.- **Instalación Hidráulica y sanitaria.** Buen estado de funcionamiento
- 7.2.- **Instalaciones Eléctricas.** Buen estado de funcionamiento
- 7.3.- **Aparatos Sanitarios.** Buen estado de funcionamiento
- 7.4.- **Instalación de gas:** En funcionamiento.

8.- ANÁLISIS

ASPECTO ECONOMICO.- Sector Noroccidente de Bogotá, presenta alta comercialización, debido a su reglamentación urbanística que ha permitido mayor altura construible.

Es importante destacar el manejo ambiental.
En lo relativo al terreno, es plano, se toma en cuenta:

- Vías de acceso y facilidades. Ubicación del inmueble con respeto a la zona de influencia,
- Instalaciones de redes de servicios y conducción,
- Capacidad del predio,
- Estado de la vía de acceso inmediato (Autopista Norte, y calle 167).
- Uso extendido para vivienda multifamiliar apartamentos

En lo relativo a la construcción:

- Cumplimiento de las normas urbanas y arquitectónicas,
- Materiales utilizados y estado de conservación de la construcción.
- Iluminación natural, ventilación.

CONSIDERACIONES ESPACIALES

Del sitio

- Ubicación del inmueble cercano a la autopista Norte.
- Facilidad de acceso, por la calle 167.
- Conjunto cerrado.
- Porterías- recepción.
- Vigilancia y administración por un valor de \$ 80.000,00 mensual
- Zonas verdes.
- Calidad de los servicios públicos e infraestructura;
- El diseño de los inmuebles aledaños,
- Actividad y seguridad de la zona.
- Circuito cerrado de TV.
- El parqueadero el comunal, valor \$ 36.000 mensual.
- Shut recolección de basuras.

Del inmueble

- Calidad de la construcción y valor de la vida útil remanente
- Estado de mantenimiento y conservación del inmueble, es desconocido por cuanto no se pudo entrar y verificar mejoras.

9.- ASPECTOS ECONOMICOS DEL INMUEBLE.

9.1.-Comerciabilidad:

Debido a las características del inmueble y su ubicación el predio se encuentra en la zona Noroccidente de la ciudad.

9.2.-Perspetivas de valorización:

Su precio se deberá incrementar mínimo según el IPC.

9.3.-Uso Actual del inmueble: Vivienda

10.-INVESTIGACION DEL MERCADO:

Se encontraron ofertas de apartamentos en el mismo sector geo-económico de Granada Norte que tienen características, tanto físicas como económicas al predio que estos avaluando, estas fueron analizadas para llegar a la estimación de su valor comercial.

Se encontraron ofertas de apartamentos en venta, con edades entre veinte (20) y veintidós (22) años, cuentan con tres (3) alcobas y dos (2) baños, con áreas entre 69.54 metros cuadrados. Los apartamentos están bien contruidos, terminados y en buen estado de conservación. Las ofertas de apartamentos en este conjunto van de \$ 150'000.000 hasta 220'000.000, teniendo en cuenta los arreglos que se le hayan hecho. Dichas ofertas arrojan un valor comercial promedio integral redondeado por M2 de área construida de \$ 2'780.000.

11.-METODO VALUATORIO:

El presente avalúo se ha practicado mediante la aproximación por comparación directa del mercado en el sector y en zonas circundantes que se pueden clasificar como homogéneas:
Para la fijación de nuestro avalúo se tiene en cuenta:
Oferta y demanda.
Precios en el sector.
Avalúo catastral más incremento legal del 50%
Posible rentabilidad.
Avalúo practicados en el sector o en sectores similares.

12.-METODOLOGIA PARA EL CÁLCULO DE PRECIOS:

Para los efectos de determinar un valor estimado al inmueble, se ha de contemplar el precio justo entre:

1.-Art. 444 del C.G.P.- Numeral 4- Ha señalado que tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido por cualquiera de las formas mencionadas en el inciso segundo, del que frente a lo dicho encuentra sustento probatorio en;
Valor del avalúo catastral \$ 125'461.000 X 50% = \$ 188'191.500.

2.-Utilizamos el método de comparación o de mercado ya que se entraron ofertas de apartamentos en venta que arrojaron un valor comercial por medio redondeado por M2 de área construida de \$ 2'706.356,00
Justificación del método: este método es utilizado para este avalúo debido a que en la investigación se encontró información de ofertas y/o transacciones en el sector y sectores homogéneos que se pueden comparar con el bien objeto de la valuación.

13.-OFERTAS DE MERCADO:

Procesamiento estadístico de la información:

Análisis de ofertas de apartamentos en venta en el sector de Granada Norte etapa 1.

OFERTAS

ID	ÁREA M2	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO
1	69,54 apto 502 int.6	\$ 210.000.000,00	\$ 3'019.844
2	69,54 apto 302 int. 12	\$ 220.000.000,00	\$ 3'163.646
3	69,54	\$ 200.000.000,00	\$ 2'876.042
4	69,54 sin arreglos	\$ 150.000.000,00	\$ 2'157.031
5	69,54	\$ 180.000.000,00	\$ 2'588.438
6	69,54	\$ 190.000.000,00	\$ 2'732.240
7	69.54 av. Catrast +50%	\$ 188.191.500,00	\$ 2'706.233
			\$ 19'243.474
	Promedio		\$ 2'749.067
	No. De datos		7
	Límite superior		\$ 3'163.646
	Límite inferior		\$ 2'157.031
	Valor comercial adoptado		\$ 2'706.356

14.- VALOR METRO CUADRADO:

Para fijar el valor comercial adoptado de \$ 2'706.356.00.- Las ofertas encontradas en el sector cumplen con los parámetros estadísticos establecidos en la resolución número 620 del 23 de septiembre de 2008 del IGAC. El valor comercial adoptado es el promedio redondeado de las ofertas encontradas. Este valor está acorde con los valores comerciales que se encuentran en el sector y con las características de la propiedad.

Nota: Al emitir el valor del metro cuadrado en este apartamento el poseedor no permitió, o no se pudo verificar las mejoras que pueda tener por eso emito este valor.

15.-DESARROLLO MÉTODO DE COMPARACIÓN DE MERCADO:

Procedimiento estadístico de la información:

Análisis de ofertas de venta de apartamento en la agrupación Granada Norte. En la determinación del valor comercial adoptado se utilizó el método valuatorio comparativo o de mercado teniendo en cuenta las ofertas encontradas en el sector de la Agrupación vivienda granada Norte etapa primera de Bogotá únicamente.

16.- DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Por medio del presente informe certifico que:

- A. Personalmente visite y califique el predio motivo del presente avalúo, no se pudo entrar al apartamento por encontrarse cerrado en el momento de la visita.
- B. Que no tengo interés presente ni futuro en este avalúo.
- C. Que el presente avalúo fue hecho sin ningún tipo de presión y que los conceptos emitidos fueron expresados según mi leal saber y conocimiento.
- D. Los análisis y resultado solo se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.
- E. Cualquier inquietud que surja al respecto le solicito el favor de hacérmela saber, para sustentarles las razones del caso.

17.-CONSIDERACIONES GENERALES

Adicionalmente a las características más relevantes del inmueble objeto de este avalúo, Expuesta en el presente estudio, en la determinación del justiprecio se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones generales.

- 1.-Carateristicas generales del sector.
- 2.-La ubicación estratégica dentro de la ciudad.
- 3.-Las vías de acceso al sector y servicio de transporte público.
- 4.-La edad y el estado actual de conservación del inmueble.
- 5.-El resultado corresponde al valor comercial del inmueble expresado en dinero, entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y a recibir por una propiedad; en un mercado abierto y competitivo con alternativas de negociación sin existencias de estímulos indebidos.

18.- AVALÚO COMERCIAL

TIPO DE PROPIEDAD: apartamento – 102 de Granada Norte

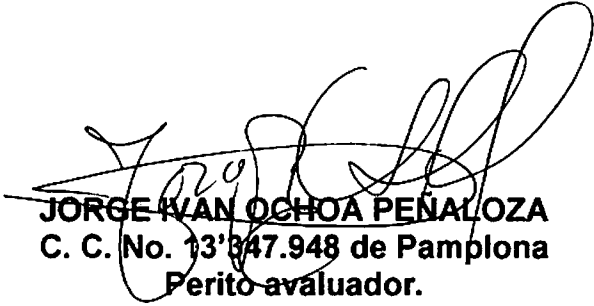
65 89

DIRECCIÓN: Calle 167 No. 51-40 Apto. 102
Interior 20

VALOR DE LA EDIFICACIÓN			
Dependencia	Área M2	V/M2 \$	V/ Total \$:
área construida	69.54	\$ 2'706.356	\$ 188'200.000
AVALUO TOTAL			\$ 188'200.000

SON: CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES
DOSCIENTOS MIL PESOS MDA CTE
\$ 188'200.000,00

Atentamente,


JORGE IVAN OCHOA PEÑALOZA
C. C. No. 13'847.948 de Pamplona
Perito avaluador.

AÑO GRAVABLE

2018



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recauda	18012202040
Código QR	401
Factura	2018201041623432229
Indicaciones de uso al respaldo	



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA01170XSK	2. DIRECCIÓN	CL 167 51 40 IN 20 AP 102
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE			
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD
10. MUNICIPIO	23729803	MARIA LUZ CASTRO QUIÓNEZ	100
C. LIQUIDACIÓN FACTURA			
12. AVALUO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN
175,461,000	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	5.7	0
D. PAGO			
DESCRIPCIÓN		HASTA	15/06/2018
20. VALOR A PAGAR	380,000		
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	38,000		
22. DESCUENTO ADICIONAL	0		
23. TOTAL A PAGAR	342,000		
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	38,000		
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	38,000		
G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO			
HASTA		06/04/2018	15/06/2018
F. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO			
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	715,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	335,000
19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO			
380,000			



(415)7707202600856(8020)18012202040160428540(3900)0000000038000(96)20180406



FOTALECUMENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)18012202040138332119(3900)00000000418000(96)20180615

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO



(415)7707202600856(8020)18012202040072393112(3900)00000000342000(96)20180406



(415)7707202600856(8020)18012202040025948929(3900)0000000038000(96)20180615

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)

11

68

67
61 **SINUPOT**

Bogotá.gov.co



12



El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adición
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Localización

Localidad 11-SUBA
 Barrio Catastral 009101-GRANADA NORTE

69 63

Manzana Catastral 00910122
Lote Catastral 0091012201
UPZ 18-BRITALIA

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECDD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital y IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo Código Sector: 14 Sector Demanda: C Decreto: 167-31/05/2004
Acuerdo 6 de 1990 Actividad6: RG Tratamiento6: C Decretos: 736 de 1993 y 1210 de 1997
Tipología:
Subsector Uso I
Excepciones de Norma El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector A
Edificabilidad

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo

Urbanístico Código: 110489B002 Tipo plano: PGEN

14

Topográfico Código: 110489A001

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

Amenaza Remoción masa El predio no se encuentra en esta zona.

Amenaza Inundación El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional El predio no se encuentra en esta zona.

Área Forestal Distrital El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

Reserva Vial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

Atípicos El predio no se encuentra en esta zona.

Estrato 3 Acto Administrativo: DEC394 de 28-JUL-17

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.



Fecha: 27/11/2018

Hora: 17:29:30

Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

65
71

Señor(a)

USUARIO

CL 167 51 40 IN 20 AP 102

Localidad SUBA

CHIP

AAA01170XSK

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00910122, a la cual se le asignó el estrato tres (3), mediante el Decreto 394 del 28 de julio de 2017 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

16



CALLE 167 FRENTE



ENTRADA A LA UNIDAD RESIDENCIAL



INTERIOR CASETA



ZONA PARQUEADERO MOTOS



ZONA PARQUEADERO DE VEHÍCULOS



SENDERO PEATONAL DEL INTERIOR 20



PUERTA DE ENTRADA AL INTERIOR 20



PUERTA ENTRADA AL APARTAMENTO 102



VENTANA EXTERIOR DEL APARTAMENTO ENTRADA LOCAL COMERCIAL DEL CONJUNTO



PLANO DEL CONJUNTO

HOJA DE VIDA
(?)

I. INFORMACIÓN PERSONAL

<i>APELLIDOS</i>	<i>OCHOA PEÑALOZA</i>
<i>NOMBRES</i>	<i>JORGE IVAN</i>
<i>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</i>	<i>13'347.948 de Pamplona</i>
<i>TELÉFONO</i>	<i>3124561457</i>
<i>DIRECCIÓN OFICINA</i>	<i>Calle 12C No. 7-89 oficina 701 Bogotá</i>
<i>CORREO ELECTRÓNICO</i>	<i>jorgeivan4066@hotmail.com</i>

II. INFORMACIÓN ACADÉMICA

<i>Profesión</i>	<i>Abogado litigante, T. P. No. 80.998 del C. S. de la J.</i>
<i>ESTUDIOS SUPERIORES</i>	<i>Título en la Universidad la Gran Colombia - 1996.</i> <i>Especialista en Derecho Administrativo</i> <i>Universidad Militar Nueva Granada 2006</i>

OTROS ESTUDIOS

Perito evaluador en la Lonja de Avaluadores y Constructores de Colombia, registro evaluador No. V-0232-18, año 2012
Perito evaluador curso de avalúos especiales en la Lonja Propiedad Raíz Avaluadores y constructores de Colombia, año 2014.
Auxiliar de la Justicia en el cargo de perito bienes muebles e inmuebles, desde el año 2015 hasta el año 2020.

III. EXPERIENCIA PROFESIONAL: EXPERTICIOS TÉCNICOS LABORADOS

- 1.-Juzgado 2 Laboral del Circuito de Bogotá, ejecutivo*
Demandante: Felipe Santiago Parada Escobar
Demandado: José Manuel Cabrera Castañeda
Proceso No. 2005-0067. O.T. 011/2016
Avalúo bienes inmuebles
- 2.-Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá, ejecutivo singular*
Demandante: Unión Comercial Roptie S.A.
Demandado: Samuel Betancurt Jaramillo
Proceso No. 2012-0994. O. T. 003/2016.
Objeto avalúo maquinaria
- 3.-Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá. Pertenencia*
Demandante: Carmen Lucero Téllez Salinas
Demandado: Indeterminados.
Proceso No. 2015-0541 O. T. 017/2016.
Avalúo bien inmueble.

76
70

4.-Juzgado 3 de ejecución de Familia de Bogotá, licencia judicial.

Demandante: Ana María Céspedes Prada

Proceso No. 2014-0494. O. T. 008/2015.

Apoderado: Jorge Hernández

Avalúo bien inmueble, valor cuota parte.

5.-Tribunal Superior de Distrito Judicial, pertenencia

Demandante: Fabio Klainbaum Zvitman

Demandado: Humberto José Alvarado Moreno

Proceso No. 2009-00060-01. O. T. 005/2015.

Apoderado parte actora: Antonio González Rubio

Objeto avalúo bien inmueble.

6.-Juzgado 18 de familia de Bogotá, ejecutivo singular

Demandante: Pedro Agustín Chacón

Demandada: Blanca Rubí Bejarano

Proceso No. 2015-00100. O.T. 042/2018.

Objeto avalúo vehículo camión

IV.-ANEXOS:

1.-Fotocopia Registro Avaluador V-0232-18

2.-Fotocopia diploma integral de avalúos.

(2) Art. 226, numerales 3, 4, 5 del C.G.P.

77
71

IDONEIDAD PROFESIONAL DE QUIEN EMITE DICTAMEN:

(3)

139908 REPUBLICA DE COLOMBIA
RANCHEO DE LA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CARTEJA PROFESIONAL DE ABOGADO
80908 98/07/28 98/07/28
JORGE IVAN
OCHOA PEÑALOSA
13347848 CUNDINAMARCA
LA GRAN COLOMBIA/STA


República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Poder Judicial
Dirección Ejecutiva de Asesoría
de Administración Judicial
Calle 100 No. 100-100 Bogotá - Colombia
P. A. Claves Inmuebles
P. A. Claves Muebles
01/04/2015
01/04/2020
Sistema de Registro de
Propiedad

Jorge Ivan Ochoa Peñalosa
C.C. 13.347.948
Bogotá D.C. 01/04/2015 Bogotá



(*) [PERITO]: Avaluador de bienes muebles e inmuebles.
Art. 226 numeral 4 C.G.P.



Lonja de Propiedad Raíz
Avaluadores y Constructores de Colombia

Somos el soporte profesional de su progreso empresarial

NIT: 900.233.725-6

Otorga el presente certificado a:

JORGE IVAN OCHOA PEÑALOZA

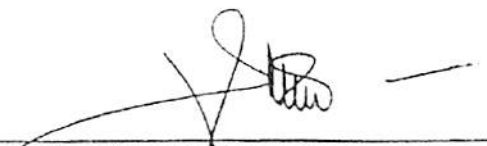
C.C. 13.347.948

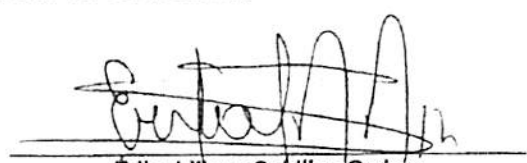
Por su asistencia y participación en el

DIPLOMADO INTEGRAL EN AVALÚOS

Celebrado del 14 de julio al 20 de diciembre de 2014

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia,
a los 15 días del mes de Enero de 2015


Héctor Alirio Forero Quintero
PRESIDENTE LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ
AVALUADORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA


Erika Liliana Cubillos Cadena
DIRECTORA GENERAL LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ
AVALUADORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA



REGISTRO AVALUADOR V-0232-18

ACTO No 228 DEL 12 DE MARZO DE 2011

“Por la cual se otorga registro de perito avaluador interno como miembro adscrito a nuestra asociación al señor(a): **JORGE IVÁN OCHOA PEÑALOSA**

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ, AVALUADORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales y especiales

CONSIDERANDO

- 1- Con motivo a lo establecido en el objeto principal de la Asociación en: “la promoción de la actividad valuatoria en sus diferentes modalidades,” dentro de los principios éticos y profesionales que garanticen la confiabilidad de los resultados de estos estudios.
- 2- Una vez analizados y evaluados los conocimientos sobre los temas valuatorios en nuestro país del señor(a) **JORGE IVÁN OCHOA PEÑALOSA** y revisado su pensum académico sobre esta materia:

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el aval que ofrece nuestra asociación como miembro adscrito a la **ASOCIACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ, AVALUADORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA** al señor(a) **JORGE IVÁN OCHOA PEÑALOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **13,347,948**

SEGUNDO: Inscribirlo en el Registro único de Avaluadores de bienes inmuebles urbanos bajo el No. **V-0232-18**

TERCERO: Que dicho aval se registrará bajo parámetros establecidos contractualmente entre las partes y que su vigencia será a partir de la fecha: **3/12/2011**

La presente rige a partir de su publicación e inscripción en el libro de registro de peritos Avaluadores, hoja No. 8.

Dado en Bogotá, a los doce(12) días del mes de Marzo de Mil Once (2011).

ERIKA LILIANA CUBILLOS CADENA

Directora General



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

81 71

Fecha: 18/feb./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

332

GRUPO

PROC. DIVISORIOS, DESLINDE, AMOJONAMI

SECUENCIA: 5517

FECHA DE REPARTO: 18/02/2019 4:26:21p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

51935183

YOLANDA AVELLA MAHECHA

01

19319279

JAIRO ORTEGATE BECERRA

ORTEGATE BECERRA

03

OBSERVACIONES:

30KELPBYIO

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM10

7EHCHNCEHCH

v. 2.0

712

schinehd

Sandra Patricia Chinchilla Diaz

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Recibido en la oficina judicial hoy: 19 FEB 2019

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS ANEXOS

DOCUMENTO	APORTADO
ACTA DE ASAMBLEA	
CERTIFICACIÓN CATASTRAL	
CERTIFICACIÓN INSTRUMENTOS PÚBLICOS	
CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO	
CERTIFICADO DE LA ALCALDÍA LOCAL	
CERTIFICADO DE LIBERTAD	
CERTIFICADO DE TRADICIÓN	X
CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	
CERTIFICACIÓN DIRECCIÓN NACIONAL DERECHOS DE AUTOR	
CHEQUE	
CONSTANCIA/ACTA CONCILIACIÓN	X
CONTRATO	
CUOTAS ADMINISTRACIÓN	
ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES	
ESCRITURA	X
FACTURA (S)	
LETRA	
PAGARE	
PODER	X
PÓLIZA JUDICIAL	
PREDIAL	X
PROVIDENCIA JUDICIAL	X
REGISTRO CIVIL	X
TABLA DE INTERESES	
PLANO	X

ARCHIVO X

TRASLADO X

OBSERVACIONES: CD; Dictamen; Plano; etc

AL DESPACHO HOY Febrero-19/19

BENJAMÍN HUERTADO GIL
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 0 1 MAR 2019

Expediente 005 2019 – 00119 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.) Adjúntese Certificación expedida por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital Sistema integrado de Información Catastral, del inmueble sub-judice, con el fin de determinar la nomenclatura y avalúo actual (2019).
- 2.) Complémentese el dictamen pericial, indicando el tipo de división que fuere procedente, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 406 del Código General del Proceso.
- 3.) De lo pertinente apórtese copia para el archivo del Juzgado y traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

Firma manuscrita de Nancy Liliana Fuentes Velandia.
NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA (1)

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARÍA

Bogotá, D.C., 4 MAR 2019.

Notificado por anotación en Estado No. 24
de esta misma fecha.

EL SECRETARIO(A),

ERA.

[Handwritten signature]
4 MAR 2019





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 216758

Registro Alfanumérico

Fecha: 05/03/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

80

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N00939316	70	16/01/1998	26

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 167 51 40 IN 20 AP 102 - Código postal: 111156

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 167 NO 48-74 IN 20 AP 102 FECHA:24/11/2005

Código de sector catastral:

009101 22 01 024 01002

CHIP: AAA0117OXSX

Número Predial Nal: 110010191110100220001924010002

Cédula(s) Catastral(es)

167 48 1 40

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 114,859,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE, Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 05 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019

Ligia Elvira Gonzalez Martinez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 6BA7AC9DC521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Señor (a)

JUEZ (5) QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

REF: PROCESO No. 2019-0119

DE: YOLANDA ABELLA MAHECHA representante

VS: YEIMY ANDREA GARCES CASTRO

JAIRO ORTEGATE BECERRA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado Judicial de la Señora YOLANDA ABELLA MAHECHA, parte actora dentro del presente proceso y representante legal de sus hijas menores: YOLY PAOLA GARCES ABELLA, YULY ALEXANDRA GARCES ABELLA y HEIDY YULIETH GARCES ABELLA, encontrándome dentro de los términos legales, me permito **SUBSANAR** la presente demanda en los términos de Ley y en cumplimiento al AUTO de fecha 01 MARZO 2019, que fue notificado el 04 MARZO 2019, para lo cual procedo en los siguientes términos:

1. En cumplimiento al numeral (1) primero. Allego certificación expedida por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital Sistema Integrado de Información Catastral del Inmueble, el cual refleja la correspondiente nomenclatura y el actual avalúo catastral año 2019.
2. Con relación al numeral (2) dos. Me permito anexar el oficio con su respectiva respuesta en aplicación al art. 406 del CGP, emitido por el perito evaluador.

De esta manera doy cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 01 de marzo de 2019 emitido por este despacho y a la vez anexo copia para el traslado a la demandada y para archivo del Juzgado, de la subsanación.

De la Señora Juez, respetuosamente,



JAIRO ORTEGATE BECERRA.

C. C. No. 19.319.279 de Bogotá.

T. P. No. 161.901 del C. S. de la J.

Calle 12 C No. 7 – 33 Of. 501, Bogotá

Email: jairortegate@hotmail.com

ESTEBAN CIERRA
JUZGADO 5 CIVIL CTO.

31882 5MAR'19 PM 3:01

307

Mano-21/19.

Se allego memorial. Subsanando la
demanda. con copia para el ar-
chivo y copia para el traslado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 12 MAR 2019

Expediente 005 2019 – 00119 00

Revisada la demanda y teniendo en cuenta que en este caso se ejercita la acción divisoria, sobre un inmueble avaluado en \$114'859.000, según la certificación catastral, es de concluir que se trata de un proceso de menor cuantía, a pesar de ser estimado como de mayor cuantía y su conocimiento corresponde a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Téngase en cuenta que para la determinación de la cuantía de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 26 del Código General del Proceso, en los procesos divisorios de inmueble, corresponde al avalúo catastral vigente para la fecha de presentación de la demanda, sin que el monto referido supere los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes para el año 2019 a \$124'217.400.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1º RECHAZAR DE PLANO la presente demanda divisoria, por falta de competencia, en razón al factor de la cuantía.

2º ORDENAR el envío de la anterior demanda a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, por Competencia.

3º Por Secretaría y previa las anotaciones de rigor envíese el expediente a la OFICINA JUDICIAL para el Reparto correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA (1)

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 13 MAR 2019.
Notificado por anotación en <u>Estado No. 21</u>
de esta misma fecha.
EL SECRETARIO(A),



20 04/13/19
ERA.

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA- REPARTO.
E. S. D.

REFERENCIA : DEMANDA DIVISORIO
DEMANDANTE : YOLANDA ABELLA MAHECHA en su condición de Representante Legal.
DEMANDADA : YEIMY ANDREA GARCES CASTRO.

JAIRO ORTEGATE BECERRA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.319.279 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 161.901 del Consejo Superior de la Judicatura; en ejercicio del mandato judicial que me otorga la señora **YOLANDA ABELLA MAHECHA**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.935.183 de Bogotá, domiciliada y residente en esta ciudad, en su condición de progenitora y representante legal de sus hijas menores **YOLY PAOLA GARCES ABELLA**, **YULY ALEXANDRA GARCES ABELLA** y **HEIDY YULIETH GARCES ABELLA**, presento **DEMANDA DE DIVISIÓN MATERIAL O VENTA DE COSA COMÚN**, contra la señora **YEIMY ANDREA GARCES CASTRO**, persona mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.965.992 de Bogotá y residente en esta ciudad y para dar fundamento a la presente demanda, pongo en su conocimiento los siguientes:

HECHOS

1.- Las menores **YOLY PAOLA GARCES ABELLA**, **YULY ALEXANDRA GARCES ABELLA** y **HEIDY YULIETH GARCES ABELLA**, representadas por su progenitora señora **YOLANDA ABELLA MAHECHA** y señora **YEIMY ANDREA GARCES CASTRO**, son dueñas en común y pro-indiviso del bien inmueble (APARTAMENTO) No. 102 Interior Numero (20) de la CALLE 167 No. 48-74 de la actual nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá y distinguida con el nombre AGRUPACION DE VIVIENDA GRANADA NORTE AGRUPACION 1, o Calle 167 No. 51-40 Interior 20 Apartamento 102 (Dirección Catastral). Que se encuentra comprendido dentro de los siguientes: **LINDEROS GENERALES**: Desde el mojon treinta y seis (36) número que se fija este punto en el plano general de la urbanización Granada Norte, situado al iniciar la curvatura que forma, en la esquina sur oriental del predio, la intersección de la carrera cuarenta y ocho (48) y la calle ciento sesenta y siete (167) de Bogotá, hasta el mojon treinta y cuatro (34), pasando por el numero treinta y cinco (35) del referido plano general de la urbanización, en dirección occidente y en línea recta de longitud aproxima de ochenta y nueve metros (89.00 mts), colinda con la calle ciento sesenta y siete (167) de Bogotá. Del mojon treinta y cuatro (34), en línea mixta que inicia con la curvatura de la esquina que se forma por la confluencia de la vía de tránsito vehicular que conduce al interior de la agrupación y la calle ciento sesenta y siete (167) de Bogotá, y que continua en dirección norte y en línea recta de longitud aproximada de treinta y ocho metros y setenta y ocho centímetros (38.78 mts), hasta el mojon cincuenta y nueve (59). De este y en la misma dirección en longitud aproximada de siete metros (7.00 mts), hasta el mojon cincuenta y ocho (58). De este en dirección noroeste y en línea recta de longitud aproximada de sesenta y seis metros setenta y cinco centímetros (66.75 mts) hasta el mojon cincuenta y siete (57). De este en dirección noroeste y en línea recta de longitud aproximada

de cinco metros treinta centímetros (5.30 mts) hasta el mojon cincuenta y seis (56). De este en dirección noroeste en línea recta de longitud aproximada de cuatro metros (4.00 mts), hasta el mojon cincuenta y cinco (55). De este en dirección noroeste y en línea recta de longitud aproximada de setenta y cinco centímetros (0.75 mts) hasta el mojon cincuenta y cuatro (54). De este en dirección noroeste en línea recta de longitud aproximada de seis metros diez centímetros (6.10 mts) hasta el mojon cincuenta y tres (53). De este en la misma dirección y longitud aproximada de nueve metros treinta centímetros (9.30 mts) hasta el mojon cincuenta y dos (52). De este en dirección noreste y en línea recta y en longitud aproximada de cuarenta metros y treinta y cinco centímetros (40.35 mts), hasta el mojon cincuenta y uno (51). De este en dirección oriente y en línea recta en longitud aproximada de ciento catorce metros ochenta centímetros (114.80 mts) colinda con la calle ciento sesenta y ocho (168) de Bogotá, hasta el mojon dieciocho (18) que se encuentra al terminar su curvatura de la esquina nororiental del predio, que forma la intercesión de la citada calle ciento sesenta y ocho (168) y la carrera cuarenta y ocho (48). De este mojon dieciocho (18) en dirección sur y en línea recta de longitud aproximada de ciento veintiocho metros cincuenta centímetros (128.50 mts) hasta el mojon de iniciación colindando con la carrera cuarenta y ocho (48) de Bogotá. Del mojon treinta y cuatro (34) al mojon cincuenta y uno (51) colindando con la zona de cesión al Distrito Especial de Bogotá para uso público. **LOS LINDEROS DEL APARTAMENTO SON LOS SIGUIENTES BLOQUE INTERIOR VEINTE (20) DEPARTAMENTO CIENTO DOS (102)** Tiene comunicación con la vía pública por la entrada principal de la agrupación numero cuarenta y ocho setenta y cuatro (48-74) de la calle ciento sesenta y siete (167). Ocupa un espacio de sesenta y nueve metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (69.54 mts²) de superficie por una altura de dos puntos diez centímetros (2.10 mts) aproximadamente y se halla compuesto esencialmente por los siguientes compartimentos: salón comedor, hall de alcobas, tres (3) alcobas de las cuales la principal tiene cuarto de baño privativo, cuarto de baño general, cocina, lavandería y pasadizos. Con referencia a los planos que se agregan a la escritura pública a que se eleva este reglamento de los cuales uno lo representa esquemáticamente, indicando su situación con respecto a la escalera del bloque y el otro, que es el general de la agrupación, muestra la posición del bloque dentro del terreno común, se describe así su línea perimetral de deslinde, con la acotación de sus medidas y siguiendo el contorno de los muros que lo delimitan: Del punto A que está situado a la derecha de su puerta de entrada, al punto B lado sureste, en línea quebrada por saliente de columna semiembebida cuyas rectas que la componen, formando dos ángulos rectos internos, miden aproximadamente un metro veinte centímetros (1.20 mts), quince centímetros (0.15 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), quince centímetros (0.15 mts) y tres metros cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts), colinda con el departamento numero ciento uno (101) que es su par del piso en la división horizontal del bloque de su situación, muro común de separación al medio. Del punto B al punto C lado suroeste, en línea recta de longitud aproximada de ocho metros diez centímetros (8.10 mts), colinda con la superficie libre del terreno adyacente al bloque de su situación que se le interpone al Bloque Interior veintitrés (23), a una distancia aproximada de ocho metros (8.00 mts), entre los citados bloques paralelos, muro posterior común al medio. Del punto C al punto D, lado noroeste, en línea recta de longitud aproximada de nueve metros (9.00 mts), colinda con el departamento numero ciento uno (101) que es parte de la división horizontal del Bloque interior veintiuno (21), muro común de separación del medio. Del punto D al punto E, lado noreste, en línea quebrada por configuración arquitectónica cuyas rectas que la componen, formando dos ángulos rectos alternos, externo e interno, miden aproximadamente cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts), sesenta centímetros (0.60 mts) y dos metros setenta centímetros (2.70 mts), colinda con la superficie libre del terreno adyacente al bloque de su situación, por el que pasa el

\$ 82

ramal de la vía que, haciendo parte de la red vial de tránsito interior, al conduce y en el termina y que se extiende hasta su confín en la carrera cuarenta y ocho (48) de Bogotá. Del punto E al punto F, lado sureste, en línea recta de longitud aproximada de cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 mts), colinda con la caja de la escalera que comunica los pisos del bloque de su situación por la cual tiene su acceso inmediato. Del punto F al punto de iniciación, lado noreste, en línea recta de longitud aproximada de un metro veinte centímetros (1.20 mts), colinda con el descansillo de la misma escalera general al cual da su entrada, muro común al medio. **CENIT** Colinda con placa que lo separe del segundo piso. **NADIR**. Colinda con la placa sobre el terreno.

Los anteriores linderos de acuerdo al contenido descrito en la escritura pública No. 00070 de fecha 6 de enero de 1998 de la Notaria 26 de Bogotá registrada bajo folio de Matricula Inmobiliaria No. 50 N 939316, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

2. El inmueble fue adquirido por las condueñas YOLY PAOLA GARCES ABELLA, YULY ALEXANDRA GARCES ABELLA, HEIDY YULIETH GARCES ABELLA y la señora YEIMY ANDREA GARCES CASTRO, en virtud de la **SUCESIÓN INTTESTADA** del extinto señor HENRY GARCES PINILLA (q.e.p.d.), padre de las relacionadas conforme a la Escritura Pública No. 00070 de fecha 6 de enero de 1998 de la Notaria 26 de Bogotá registrada bajo folio de Matricula Inmobiliaria No. 50 N 939316, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Y en cumplimiento a la providencia proferida por el Juzgado CUARTO DE FAMILIA ORALIDAD DE BOGOTA el 13 de DICIEMBRE DE 2017.dentro del proceso No. 01015-2016.

3. De acuerdo con el título de adquisición, escritura pública que contiene el 100% del bien, la señora YEIMY ANDREA GARCES CASTRO, es dueña de la cuota equivalente al porcentaje del 11,9832% del citado (APARTAMENTO).

4. Sin fundamento legal y en forma desconsiderada la aquí demandada señora YEIMY ANDREA GARCES CASTRO, está aprovechándose y explotando el inmueble en beneficio propio desconociendo el derecho que les asiste a las hermanas menores propietarias del citado inmueble en porcentaje correspondiente al 88.0168%, y con fin desconocido la demandada convoco audiencia de conciliación ante la Inspección de Suba el 05 de octubre de 2018 donde se decreta con un **NO ACUERDO** sobre los hechos materia de la solicitud por no llegar a un acuerdo entre las partes.

5. Las demandantes no están constreñidas a permanecer en la indivisión por convenio alguno, de otro lado la condueña señora YEIMY ANDREA GARCES CASTRO, ha sido renuente en la transacción extraprocesal para ponerle fin a la comunidad.

6. En razón de la construcción, el inmueble aludido no es susceptible de división material, además por encontrarse dentro del régimen de propiedad horizontal.

PRETENSIONES

1.- Decretar la división material del inmueble (apartamento), situada en la calle 167 No 48-74 Interior 20 Apto 102 de la ciudad de Bogotá Cundinamarca, en proporción del 88,0168% asignados de la siguiente manera para las menores YOLY PAOLA GARCES ABELLA, el 29.7056%, YULY ALEXANDRA GARCES

ABELLA, 29.7056% y HEIDY YULIETH GARCES ABELLA, 28.6056% representada por su progenitora señora YOLANDA ABELLA MAHECHA y el 11,9832% para la señora YEIMY ANDREA GARCES CASTRO.

2.- Ordenar el avalúo de la citada propiedad.

3.- Designar, si no lo hicieren de común acuerdo las partes, el partidor correspondiente.

4.- Ordenar registrar la partición y la sentencia aprobatoria en la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Bogotá Zona Norte y abrir las correspondientes cédulas catastrales en la oficina de Instrumentos públicos Zona Norte de la Ciudad de Bogotá.

5.- En subsidio de la división material, decretar la venta en pública licitación del apartamento, previo el avalúo cuya base de postura será el valor total.

6.- Hecho el remate y una vez registrado y entregado el apartamento al rematante, dictar la sentencia aprobatoria y de distribución del precio entre las menores YOLY PAOLA GARCES ABELLA, YULY ALEXANDRA GARCES ABELLA, HEIDY YULIETH GARCES ABELLA, representada por su progenitora señora YOLANDA ABELLA MAHECHA, en proporción del 88.0168% y la señora YEIMY ANDREA GARCES CASTRO, el 11,9832%.

7.- Se condene a la demandada YEIMY ANDREA GARCES CASTRO, al pago de las costas y gastos del presente proceso divisorio.

PRUEBAS

Como pruebas pretendo hacer valer:

Documentales:

1.- Pido que se les dé el valor que corresponde en derecho a estos documentos:

- Personería de Bogotá - Centro de Conciliación Audiencia citando a audiencia de conciliación extrajudicial.
- Personería de Bogotá- Centro de Conciliación en Derecho- CONSTANCIA DE NO ACUERDO.
- Certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria oficina registro instrumentos públicos No. 50N-939316.
- Escritura Publica No. 070 del 16 de enero de 1998, de la Notaria 26 del Circulo de Bogotá.
- Impuesto predial año 2018 del citado inmueble.
- Sentencia de sucesión intestada de Henry Garcés Pinilla partición y de aprobación de fecha 13 de diciembre de 2017, emitido por el Juzgado Cuarto (4) de Familia de Oralidad de Bogotá, proceso No. 01015-2016.
- Registro Civil Yoly Paola Garcés Abella.

84

- Fotocopia Tarjeta de Identidad Yoly Paola Garcés Abella.
- Fotocopia Carne Casur Yoly Paola Garcés Abella.
- Registro Civil Yuly Alexandra Garcés Abella.
- Fotocopia Tarjeta de Identidad Yuly Alexandra Garcés Abella.
- Fotocopia Carne Casur Yuly Alexandra Garcés Abella.
- Registro Civil Heidy Yulieth Garcés Abella.
- Fotocopia Carne de Casur Heidy Yulieth Garcés Abella
- Registro Civil Yeimy Andrea Garcés Castro.
- Fotocopia Cedula de Ciudadanía Yolanda Abella Mahecha.
- Fotocopia Cedula de Ciudadanía Henry Garcés Pinilla. (Q.e.p.d.).
- Informe del Dictamen Pericial efectuado por el Doctor JORGE IVAN OCHOA PEÑALOZA.

2.- Peritación – Solicito al despacho sea tenido en cuenta el informe del Dictamen Pericial presentado como prueba para los fines pertinentes dentro del debido proceso.

3.- Inspección Judicial – Si fuere necesario, solicito del señor Juez señalar día y hora para que, en asocio del perito nombrado, practique inspección judicial al apartamento y se verifique:

- a). Su situación y linderos.
- b). La construcción existente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho las apoyo en los artículos 1374, 2336, 2337 y concordantes del C. C.; 15-1, 20-4, 82, 83, 84, 85, 406 al 418 y concordantes del C.G.P.

CUANTIA

Por el valor del inmueble (apartamento) objeto de partición o venta, la estimo en la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$188.200.000).

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Por la situación del inmueble y por la cuantía, es usted el Juez competente. Considero que a esta demanda debe dársele el trámite señalado por los artículos 406 y siguientes del C.G.P.

ANEXOS

Con el libelo acompaño, junto al mandato judicial debidamente conferido, copia para el archivo, los documentos pedidos como prueba, copias para el traslado y los CD.

MEDIDA CAUTELAR

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 591 del C.G.P., le solicito decretar el registro de la demanda, para lo cual le pido librar, con los insertos del caso, oficio al señor registrador de instrumentos públicos y privados de la Ciudad de Bogotá Zona Norte.

MEDIDA PREVIA

Si se decreta la venta del bien común, le suplico ordenar su secuestro antes del remate, petición que apoyo en el artículo 523 del C. de P. C.

NOTIFICACIONES PERSONALES

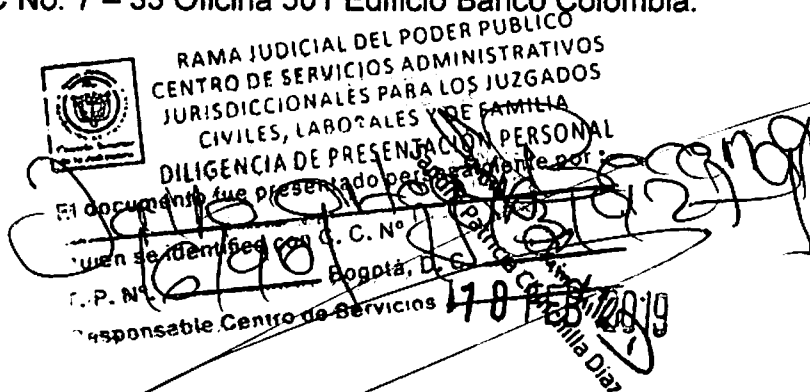
Mi poderdante Señora YOLANDA ABELLA MAHECHA, representante Legal de las Menores YOLY PAOLA GARCES ABELLA, YULY ALEXANDRA GARCES ABELLA y HEIDY YULIETH GARCES ABELLA, recibirá notificaciones en la Calle 50 C sur No. 12 C - 14 de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico yolyabella@yahoo.com.

La demandada Señora YEIMY ANDREA GARCES CASTRO, recibirán notificaciones en la Carrera 63 A No.160-51 Agrupación de Vivienda Quintas de Santa María 1-ET.P.H Casa 160 – 51 en la ciudad de Bogotá.

JAIRO ORTEGATE BECERRA, como apoderado judicial de las demandantes representadas las recibo en la secretaría de su despacho y en mi oficina de abogado, en Bogotá, Calle 12 C No. 7 – 33 Oficina 501 Edificio Banco Colombia.

Respetuosamente,

JAIRO ORTEGATE BECERRA
C.C. N° 19.319.279 Expedida en Bogotá
T.P. N° 161.901 del C. S. de la J.
Tel. 314 297 95 19 y 311 203 64 09
Email: jairortegate@hotmail.com





86
69389 28 MAR 2019

OFICIO No. 1131
20 MARZO 2019

SEÑOR
OFICINA JUDICIAL REPARTO
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
Ciudad

PROCESO 11001 31 03 005 2019 00119 00 DIVISORIO DE
YOLANDA ABELLA MAHECHA CC 51935183 CVONTRA YEIMY
ANDREA GARCÉS CASTRO CC 52965992

En cumplimiento a lo ordenado en providencia DOCE MARZO
DOS MIL DIECINUEVE, este Despacho ORDENA REMITIR el
expediente a esa Dependencia, para que se sirva repartirlo ante
los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES BOGOTA, por carecer
este Juzgado de COMPETENCIA para conocer.

REMITO:

- UN CUADERNO DE 87 FOLIOS Y UN CUADERNO DE
TRASLADOS

AL CONTESTAR CITAR LA REFERENCIA DE ESTE OFICIO

Cordialmente,

BENJAMIN HURTADO GIL
SECRETARIO

ANEXO:

- Un cuaderno de 87 folios y un cuaderno de traslados.
- Ers



87

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 22/abr./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

022

GRUPO

PROCESOS DIVISORIOS, DESLINDE, AMOJON

SECUENCIA: 28533

FECHA DE REPARTO: 22/04/2019 9:20:23a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL

28533
393

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
51935183	YOLANDA AVELLA MAHECHA		01
SD556802	JUZ. 5 CIVIL CIRCUITO-BOGOTA, RAD:2019-119, OFIC.11		01
19319279	JAIRO ORTEGATE BECERRA	ORTEGATE BECERRA	03

OBSERVACIONES: JUZ. 5 CIVIL CIRCUITO-BOGOTA, RAD:2019-119, OFIC.1131.

REPARTO HMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

rsabogaln

REPARTO HMM09

ρσαβογαλν

v. 2.0

ΜΦΤΣ

INFORME REPARTO

S O T U I I

OK

() ACCION DE TUTELA ()

PODERES

() SADO ()

ANEXOS

TABLA DE INTERES BANCARIO ()
 CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD ()
 CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO ()
 CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA FINANCIERA ()

(✓)

OTROS: Oficina a unificar de conciliación - Asistencia de un

[illegible]

OBSERVACIONES:

LA PRESENTE DEMANDA HOY AL DESPACHO

24 APR 2019

LL



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

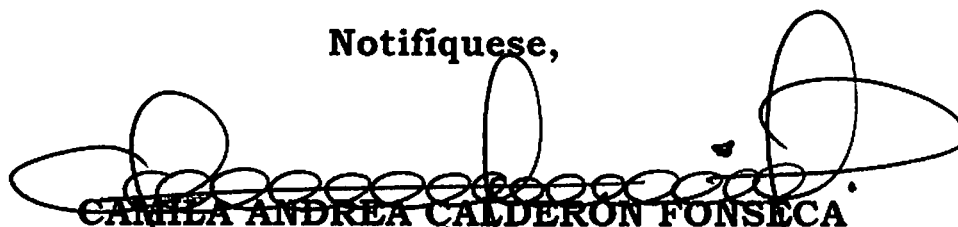
Ref: Exp. No. 1100140030-022-2019-00393-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Alléguese el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de división con fecha de expedición no superior a 30 días.
2. Adiciónese el dictamen pericial, en el sentido de indicar la clase de división que corresponde, conforme el último inciso del artículo 406 ibídem.
3. Agréguese el certificado respectivo expedido por el registrador, sobre la situación jurídica del inmueble y su tradición, conforme el artículo 406 del CGP. (Se advierte que no es el folio de matrícula inmobiliaria)
4. Apórtense copias físicas de la demanda y anexos para traslado a la parte demandada, lo mismo que el medio magnético que se exige para el traslado, conforme el artículo 89 ídem.
5. Indíquese la dirección electrónica de la demandada, en donde recibirá notificaciones de acuerdo a lo normando en el numeral 10 del artículo 82 ejusdem, de no conocerla, deberá expresarlo.

De lo pertinente alléguese copias para el archivo del juzgado y traslado a la parte demandada.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(MT)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 72 fijado hoy **8 de mayo de 2019** a la hora de las 08:00
AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Señor (a)

JUEZ (22) VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

REF: PROCESO No. 2019-00393

DE: YOLANDA ABELLA MAHECHA representante

VS: YEIMY ANDREA GARCES CASTRO

JAIRO ORTEGATE BECERRA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado Judicial de la Señora YOLANDA ABELLA MAHECHA, parte actora dentro del proceso y representante legal de sus hijas menores: YOLY PAOLA GARCES ABELLA, YULY ALEXANDRA GARCES ABELLA y HEIDY YULIETH GARCES ABELLA, encontrándome dentro de los términos legales, me permito **SUBSANAR** la presente demanda en los términos de Ley y en cumplimiento al AUTO de fecha 07 Mayo de 2019, para lo cual procedo en los siguientes términos:

1. En cumplimiento al numeral (1) primero. Allego el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-939316 objeto de división, expedido el 09 de mayo de 2019 por la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, zona norte.
2. Con relación al numeral (2) dos. Me permito anexar el oficio con su respectiva respuesta en aplicación al art. 406 del CGP, emitido por el perito evaluador, donde manifiesta que **procede la venta en pública subasta**.
3. Agrego el certificado de registro expedido por la Registradora Principal. Zona Norte.
4. Aporto copia física de la demanda, anexo para traslados a la parte demandada, lo mismo en medio magnético
5. Manifiesto la dirección electrónica de la señora YEIMY ANDREA GARCÉS CASTRO, es: biojme@gmail.com

De esta manera doy cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 07 de mayo de 2019 emitido por este despacho y a la vez anexo copia para el traslado a la demandada y para archivo del Juzgado, de la subsanación.

De la Señora Juez, respetuosamente,

JAIRO ORTEGATE BECERRA.

C. C. No.19.319.279 de Bogotá.

T. P. No. 161.901 del C. S. de la J.

Calle 12 C No. 7 – 33 Of. 501, Bogotá

Email: jairortegate@hotmail.com

MPR15719M11-06 089457

JUZGADO 22 CIVIL MPRL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-939316

Pagina 1

Impreso el 09 de Mayo de 2019 a las 09:00:23 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 11-02-1986 RADICACION: 1986-3332 CON: DOCUMENTO DE: 31-05-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA01170XSK

COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO N.102 BLOQUE INTERIOR 20.TIENE COMUNICACION CON LA VIA PUBLICA POR LA ENTRADA PRINCIPAL OCUPA UN ESPACIO DE 69.54 M2.DE SUPERFICIE POR 2.10 MTS.DE ALTURA APROXIMADAMENTE. CONSTA DE: SALON COMEDOR,HALL DE ALCOBAS,3 ALCOBAS,DE LAS CUALES LA PRINCIPAL TIENE CUARTO DE BA/O PRIVATIVO, CUARTO DE BA/O GENERAL,COCINA LAVANDERIA Y PASADIZOS. Y CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA N.1558 DEL 18=11 -85,NOTARIA 26A.DE BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR,ADQUIRIO POR COMPRA A JUAN DE RAMOS MARGARITA,JUAN ROMAN CECILIA,JUAN TORRES ELIAS,JUAN DE BARRERA DORA,JUAN DE QDIN VICTORIA,JUAN DE FERNANDEZ ROSA MARIA,JUAN DE PARRA CANDELARIA,JUAN TORRES FELIPE,JUAN ONDO/O TERESA,JUAN TORRES ALONSO DE CRISTO,JUAN DE TORRES ENRIQUE,POR ESC.3293 DEL 07-12-79 NOT.5A BOGOTA.ESTOS POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL DERECHOS DE CUOTA DE GARCIA DE GARCIA CARMEN,GARCIA QUI/ONEZ JOSUE VICENTE,MANUEL,SAYER ORTIZ DANIEL,SAYER DE GARCIA GLADYS,CASAS DE JOOK FORTUNATO,GARCIA QUI/ONEZ ESAU,JUAN DE LONDO/O TERESA,JUAN T.FELIPE,JUAN DE PARRA CANDELARIA,JUAN TORRES ALONSO,ENRIQUE,ROSA MARIA,VICTORIA,JUAN DE RAMONMARGARITA,JUAN TORRES ELIAS,JUAN DE BARRERA DORA,JUAN DE ROMAN CECILIA,POR SENTENCIA DEL 14-11-78 DEL JUZG.1 C.CTO DE BOGOTA.REGISTRADO AL FOLIO 050-0499586.CECILIA JUAN DE ROMAN,DORA JUAN DE BARRERA,ELIAS JUAN TORRES,MARGARITA JUAN DE RAMOS VICTORIA JUAN DE ADAIR,ROSA MARIA JUAN DE FERNANDEZ,ENRIQUE JUAN TORRES,ALONSO JUAN TORRES,CANDELARIA JUAN E PARRA,FELIPE JUAN TORRES,TERESA JUAN DE LONDO/O,ESAU GARCIA QUI/ONEZ,JOSE FORTUNATO CASAS,GLADYS SAYER DE GARCIA,DANIEL SAYER ORTIZ,MANUEL GARCIA QUI/ONEZ,JOSUE VICENTE GARCIA QUI/ONEZ CARMEN GARCIA QUI/ONEZ QUI/ONEZ DE GARCIA.AQUIRIERON ASI:CARMEN VICTORIA JUAN TORRES DE ADAIR,ENRIQUE,FELIPE,FEPE,SANTIAFO,DORA MARIA,AMELIA TERESA,CECILIA MARIA,ALONSO DEL CRISTO,CANDELARIA,ELIAS RAMON,ROSA MARIA Y ELISA MARGARITA JUAN TORRES ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE ELIAS JUAN REYES POR ESC.215 DEL 12-02-60 NOT.1A DE BOGOTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0287607.EL CAUSANTE HUBO JUNTO CON IDINAEI GARCIA Q. POR ADJUDICACION SUCESION DE MARCO ANTONIO ARENAS FERREIRA,SENTENCIA DEL 12-11-59 JUZ.3. C.TO DE BOGOTA. GLADYS SAYER VDA DE GARCIA,MANUEL GARCIA QUI/ONEZ,JOSUE VICENTE GARCIA QUI/ONEZ ANTONIO ESAU GARCIA QUI/ONEZ,CARMEN GARCIA QUI/ONEZ DE GARCIA,DANIEL SAYER ORTIZ Y FORTUNATO CASAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE IDINAEI GARCIA QUI/ONEZ,SENTENCIA DEL 24-07-80 JUZ.17 C.CTO.DE BOGOTA.REGISTRADO AL FOLIO 050-0499587.ELC AUSANTE HABIA ADQUIRIDO JUNTO CON ELIAS JUAN R.POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MARCO ANTONIO ARENAS FERREIRA,ANTERIORMENTE CITADA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 167 48-74 AGRUPACION 1 APARTAMENTO 102 BLOQUE INTERIOR 20 GRANADA NORTE
- 2) CL 167 51 40 IN 20 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

939275

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 12-10-1955 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3538 del: 26-09-1955 NOTARIA 1A. de C A L I

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE,
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-939316

Pagina 2

Impreso el 09 de Mayo de 2019 a las 09:00:23 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARENAS F. MARCO ANTONIO

A: BANCO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-01-1986 Radicacion: 1986-3332 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1558 del: 18-11-1985 NOTARIA 26A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-03-1986 Radicacion: 1986-33405 VALOR ACTO: \$ 2,780,000.00

Documento: ESCRITURA 1621 del: 25-11-1985 NOTARIA 26 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

60021957

A: CACERES LIZARAZO LUIS ALFREDO

17803892 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-03-1986 Radicacion: 1986-33405 VALOR ACTO: \$ 2,100,823.87

Documento: ESCRITURA 1621 del: 25-11-1985 NOTARIA 26 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CACERES LIZARAZO LUIS ALFREDO

17803892 X

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-03-1986 Radicacion: 1986-33405 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1621 del: 25-11-1985 NOTARIA 26 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CACERES LIZARAZO LUIS ALFREDO

17803892 X

A: SU ESPOSA NARANJO DE CACERES MARIA CECILIA A FAVOR SUYO Y DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-03-1986 Radicacion: 1986-33405 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1621 del: 25-11-1985 NOTARIA 26 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: CACERES LIZARAZO LUIS ALFREDO

17803892 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 06-03-1998 Radicacion: 1998-16748 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2850 del: 24-12-1997 NOTARIA 26 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-939316

93

Pagina 3

Impreso el 09 de Mayo de 2019 a las 09:00:23 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CACERES LIZARAZO LUIS ALFREDO

17803892

A: SU ESPOSA NARANJO DE CACERES MARIA CECILIA A FAVOR SUYO Y DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-03-1998 Radicacion: 1998-16749 VALOR ACTO: \$ 2,100,823.87

Documento: ESCRITURA 90 del: 20-01-1998 NOTARIA 26 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR.

A: CACERES LIZARAZO LUIS ALFREDO

17803892

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 06-03-1998 Radicacion: 1998-16749 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 90 del: 20-01-1998 NOTARIA 26 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 741 CANCELACION CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: CACERES LIZARAZO LUIS ALFREDO

17803892

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-03-1998 Radicacion: 1998-16752 VALOR ACTO: \$ 18,000,000.00

Documento: ESCRITURA 70 del: 16-01-1998 NOTARIA 26 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CACERES LIZARAZO LUIS ALFREDO

17803892

A: CASTRO QUIJONES MARIA LUZ

23729803 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 19-07-2002 Radicacion: 2002-46517 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2128 del: 15-07-2002 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC 1558 DEL 18-11/1985 NOT 26 BTA, EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DEL 03-08/2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA GRANADA NORTE AGRUPACION I

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 11-03-2003 Radicacion: 2003-19273 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 245 del: 03-02-2003 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESC.2128 DEL 15-7-2002 EN CUANTO QUE SE MODIFICAN LOS ARTICULOS DECIMO SEPTIMO, DECIMO OCTAVO, VIGESIMO, VIGESIMO QUINTO Y CUADRAGESIMO CUARTO, COMO CONSTA EN EL ACTA 63 DEL 30-11-2002 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA QUORUM 83%. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA GRANADA NORTE AGRUPACION I

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 03-11-2016 Radicacion: 2016-77649 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2944 del: 31-10-2016 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION PROCESO NO. 2016-1015 PROFERIDO POR EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE

◆ ◆ ◆ ◆ ◆

Impreso el 09 de Mayo de 2019 a las 09:00:23 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

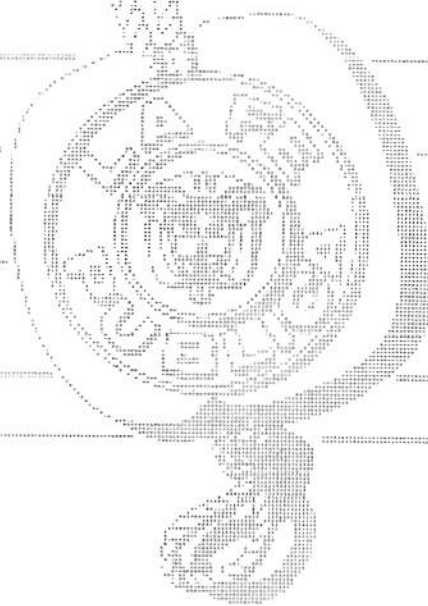
USUARIO: CAJBA182 Impreso por:CAJBA182

TURNO: 2019-248101

FECHA: 09-05-2019



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señor (a)

JUEZ (22) VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

REF: PROCESO No. 2019-00393

DE: YOLANDA ABELLA MAHECHA representante

VS: YEIMY ANDREA GARCÉS CASTRO

JORGE IVÁN OCHOA PEÑALOZA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de perito evaluador dentro del presente proceso me permito **Complementar el dictamen pericial emitido** por el suscrito donde ordenan dar aplicación al artículo 406 del Código General del Proceso, el cual manifiesto lo siguiente:

1.-El inmueble identificado con la nomenclatura dirección oficial calle 167 No. 51-40 Int. 20 Apto., 102, matrícula inmobiliaria No. 50N-939316 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, zona norte.

2.-Este apartamento no se puede realizar división material por su esencia misma de dicho bien por parte de sus cuatro (4) comuneros que poseen porcentajes diferentes.

3.-Con relación a la partición este bien inmueble obra sentencia emitida por el Juzgado 4 de Familia de Bogotá, preferida el día 13 de diciembre de 2017, dentro del proceso No.- 2016-1015 del mismo juzgado, en la cual quedo de la siguiente forma:

La señora Yeimy Andrea Garcés Castro el 11.9832%

La menor Yoly Paola Garcés Abella el 29.7056%.

La menor Yuly Alexandra Garcés Abella el 29.7056%

La menor Heidy Yulieth Garcés Abella el 28.6056%

Las menores representados por la señora Yolanda Abella Mahecha.

Dichos valores son relacionados concuerdan con la sentencia emitida y el certificado de tradición, por lo anterior ya está la partición, por consiguiente procede la compra entre los comuneros si hay algún acuerdo, de lo contrario **procede la venta en pública subasta.**

4.-Respeto a las mejoras no hay concepto por cuanto la señora Yeimy Andrea Garcés Castro no permitió su ingreso al apartamento objeto del litigio.

Del Señor Juez, respetuosamente,

JORGE IVÁN OCHOA PEÑALOZA

C. C. No. 13.347.948 de Pamplona.

Perito evaluador

ab

Bogotá, D.C. 14 de mayo de 2019

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Ciudad

YOLANDA ABELLA MAHECHA identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.935.183 de Bogotá. Representante Legal de mis menores hijas: YOLY PAOLA, YULY ALEXANDRA y HEIDY YULIETH GARCES ABELLA. Respetuosamente solicito a usted señora SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO se digne expedir CERTIFICACION ESPECIAL PARA PROCESO DIVISORIO No. 2019-00393, que se adelanta en el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá. Para el bien inmueble ubicado en la Calle 167 No. 51-40 Int. 19 Apto. 102 con MATRICULA INMOBILIARIA No. 50 N 939316, *según ART 406 C.G.P.*

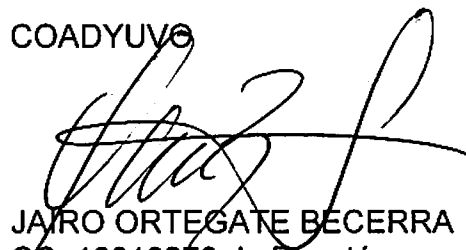
Lo anterior en cumplimiento al numeral 3 del auto de fecha 7 de mayo de 2019, ordenado por el JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Atentamente



YOLANDA ABELLA MAHECHA
CC. 51935183 de Bogotá

COADYUVO



JAIRO ORTEGATA BECERRA
CC. 19319279 de Bogotá.
T.P. 161901 C.S.J

Anexo. Auto de fecha 7 de mayo 2019

67

**LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C. ZONA NORTE**

Manifiesta que el señor JAIRO ORTEGATE BECERRA, identificado con C.C.No.19.319.279 de Bogotá, T.P.No.161901 C.S.J., mediante **Turno De Radicación de Certificado No. 2019-256515 de mayo 14 de 2019**, solicita Certificación Especial para Proceso de Pertenencia, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 406 Ley 1564 de 2012 del Nuevo Código General del Proceso, para tal efecto;

CERTIFICA:

PRIMERO.-Que el interesado mediante escrito expresa, que el inmueble de su interés se ubica en la calle 167 No. 51-40 Int. 19 Apto 102 identificado con matrícula inmobiliaria 50N-939316.-----

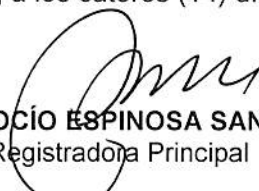
SEGUNDO.- Que Verificada la información aportada y comparada con la existente en el archivo y la Base de Datos de esta Entidad, se estableció la existencia y vigencia de la matrícula inmobiliaria 50N-939316.-----

La citada Matrícula Inmobiliaria actualmente contiene la siguiente información: en DIRECCIÓN O NOMBRE DEL INMUEBLE: CL 167 51 40 IN 20 AP 102 (DIRECCIÓN CATASTRAL).-----
EN DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: APARTAMENTO N.102 BLOQUE INTERIOR 20.TIENE COMUNICACIÓN CON LA VÍA PÚBLICA POR LA ENTRADA PRINCIPAL OCUPA UN ESPACIO DE 69.54 M2.DE SUPERFICIE POR 2.10 MTS. DE ALTURA APROXIMADAMENTE. CONSTA DE: SALÓN COMEDOR, HALL DE ALCOBAS, 3 ALCOBAS, DE LAS CUALES LA PRINCIPAL TIENE CUARTO DE BAÑO PRIVATIVO, CUARTO DE BAÑO GENERAL, COCINA LAVANDERÍA Y PASADIZOS. Y CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA N.1558 DEL 18-11 -85, NOTARIA 26A.DE BOGOTÁ, SEGÚN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1.984. -----

TERCERO.-Que el mencionado folio de Matrícula Inmobiliaria, a la fecha de expedición de la Presente Certificación publicita QUINCE (15) anotaciones y de acuerdo al estudio realizado a la tradición. Se ESTABLECE QUE: APARECEN COMO TITULARES DE DERECHO REAL PRINCIPAL SUJETO A REGISTRO, las señoras YEIMY ANDREA GARCÉS CASTRO (11.9832%), YOLY PAOLA GARCÉS ABELLA (29.7056%), YULY ALEXANDRA GARCÉS ABELLA (29.7056%) y HEIDY YULIETH GARCÉS ABELLA (28.6056%) quienes adquirieron por adjudicación en la Sucesión del señor Henry Garcés según sentencia de diciembre 13 de 2017 proferida por el Juzgado 4 de Familia del Circuito de Bogotá.-----

CUARTO.-Se advierte que en la anotación en la anotación 1 se encuentra registrada una HIPOTECA MAYOR EXTENSIÓN DE: MARCO ANTONIO ARENAS F. A: BANCO DE BOGOTÁ según escritura 3538 de septiembre 26 de 1955 Notaria 1 de Cali.-----

QUINTO.-Para los efectos de lo establecido en el Artículo 406 Ley 1564 de 2012 del Nuevo Código General del Proceso y atendiendo a lo solicitado mediante **Turno de Certificado No.2019-256515 de mayo 14 de 2019**. Se pagaron los Derechos de Registro, Treinta y Cinco Mil Trescientos Pesos M/cte. (35.300.00). Dada en Bogotá DC., a los catorce (14) días de mes de mayo de 2019.-----


AURA ROCÍO ESPINOSA SANABRIA
Registradora Principal


AMALIA TIRADO VARGAS
Coordinadora Jurídica


Proyecto: Andrea Paola Jiménez Pardo- Técnico Administrativo.

Código:
GDE – GD – FR – 20 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40
PBX: 3282121
E-mail: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co





Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTO PÚBLICOS

F-01-GR-GSR-2009

Nombre de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

FECHA	14 de Mayo 2019			SOLICITUD DE CORRECCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina)		4803	
Señor Registrador de Instrumento Públicos, con fundamento en lo previsto en el Artículo 5 del C.C.A. solicito a usted ordenar a quién corresponda se de trámite a la siguiente solicitud							
NOMBRE DEL SOLICITANTE Yolanda Abella Mahecha							
DIRECCIÓN Calle 167 No 5440 Int. 19.				TELÉFONO 3108643726			
INTERÉS JURÍDICO	PROPIETARIO	☐	APODERADO (Anexar poder o autorización)		☐		
	REPRESENTANTE LEGAL (Acreditado)	☒	OTRO (Acreditado)		☐		
CORREGIR EN							
MATRÍCULA (S) INMOBILIARIA (S)	No (S) 50N 939316						
ENCABEZAMIENTO	☐	MUNICIPIO	☐	VEREDA	☐	CÉDULA CATASTRAL	☐
DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS	☐	COMPLEMENTACIÓN	☐	DIRECCIÓN	☐	ANOTACIÓN No.	4
EXPLIQUE CLARAMENTE EL MOTIVO DE CADA SOLICITUD DE CORRECCIÓN							
Cancelar la Hipoteca de Mayor Extensión registrada con escritura 3323 de fecha 29 de Agosto de 1979. Notaria 14 de Bogotá con número 50 N 939275. Actualmente. Siendo la Matricula Inmobiliaria 50 N 939316							
SI SU SOLICITUD EXCEDE ESTE FORMATO, PRESENTE PETICIÓN ESCRITA ANEXA							
ANEXA DOCUMENTOS		SI ☐	NO ☒	DOCUMENTOS QUE ANEXA A LA SOLICITUD			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	EXPEDIDO POR	ORIGINAL	FOTOCOPIA		
ESCRITURA PÚBLICA							
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD							
OFICIO AUTO O SENTENCIA JUDICIAL							
RESOLUCIÓN							
OTRAS							
FIRMA DEL SOLICITANTE			RECIBIDO POR				
CE 51935/83			ENTREGADO POR		FECHA DE ENTREGA		

Nota: Señor Usuario favor diligenciar dos hojas de este formato



51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 28 No 13-49 Int. 201 - PBX (1)378-71- 21 Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA- REPARTO.
E. S. D.

REFERENCIA : DEMANDA DIVISORIO
DEMANDANTE : YOLANDA ABELLA MAHECHA en su condición de Representante Legal.
DEMANDADA : YEIMY ANDREA GARCES CASTRO.

JAIRO ORTEGATE BECERRA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.319.279 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 161.901 del Consejo Superior de la Judicatura; en ejercicio del mandato judicial que me otorga la señora **YOLANDA ABELLA MAHECHA**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.935.183 de Bogotá, domiciliada y residente en esta ciudad, en su condición de progenitora y representante legal de sus hijas menores **YOLY PAOLA GARCES ABELLA**, **YULY ALEXANDRA GARCES ABELLA** y **HEIDY YULIETH GARCES ABELLA**, presento **DEMANDA DE DIVISIÓN MATERIAL O VENTA DE COSA COMÚN**, contra la señora **YEIMY ANDREA GARCES CASTRO**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.992 de Bogotá y residente en esta ciudad y para dar fundamento a la presente demanda, pongo en su conocimiento los siguientes:

HECHOS

1.- Las menores **YOLY PAOLA GARCES ABELLA**, **YULY ALEXANDRA GARCES ABELLA** y **HEIDY YULIETH GARCES ABELLA**, representadas por su progenitora señora **YOLANDA ABELLA MAHECHA** y señora **YEIMY ANDREA GARCES CASTRO**, son dueñas en común y pro-indiviso del bien inmueble (APARTAMENTO) No. 102 Interior Numero (20) de la CALLE 167 No. 48-74 de la actual nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá y distinguida con el nombre AGRUPACION DE VIVIENDA GRANADA NORTE AGRUPACION 1, o Calle 167 No. 51-40 Interior 20 Apartamento 102 (Dirección Catastral). Que se encuentra comprendido dentro de los siguientes: **LINDEROS GENERALES**: Desde el mojon treinta y seis (36) número que se fija este punto en el plano general de la urbanización Granada Norte, situado al iniciar la curvatura que forma, en la esquina sur oriental del predio, la intersección de la carrera cuarenta y ocho (48) y la calle ciento sesenta y siete (167) de Bogotá, hasta el mojon treinta y cuatro (34), pasando por el numero treinta y cinco (35) del referido plano general de la urbanización, en dirección occidente y en línea recta de longitud aproxima de ochenta y nueve metros (89.00 mts), colinda con la calle ciento sesenta y siete (167) de Bogotá. Del mojon treinta y cuatro (34), en línea mixta que inicia con la curvatura de la esquina que se forma por la confluencia de la vía de tránsito vehicular que conduce al interior de la agrupación y la calle ciento sesenta y siete (167) de Bogotá, y que continua en dirección norte y en línea recta de longitud aproximada de treinta y ocho metros y setenta y ocho centímetros (38.78 mts), hasta el mojon cincuenta y nueve (59). De este y en la misma dirección en longitud aproximada de siete metros (7.00 mts), hasta el mojon cincuenta y ocho (58). De este en dirección noroeste y en línea recta de longitud aproximada de sesenta y seis metros setenta y cinco centímetros (66.75 mts) hasta el mojon cincuenta y siete (57). De este en dirección noroeste y en línea recta de longitud aproximada

de cinco metros treinta centímetros (5.30 mts) hasta el mojon cincuenta y seis (56). De este en dirección noroeste en línea recta de longitud aproximada de cuatro metros (4.00 mts), hasta el mojon cincuenta y cinco (55). De este en dirección noroeste y en línea recta de longitud aproximada de setenta y cinco centímetros (0.75 mts) hasta el mojon cincuenta y cuatro (54). De este en dirección noroeste en línea recta de longitud aproximada de seis metros diez centímetros (6.10 mts) hasta el mojon cincuenta y tres (53). De este en la misma dirección y longitud aproximada de nueve metros treinta centímetros (9.30 mts) hasta el mojon cincuenta y dos (52). De este en dirección noreste y en línea recta y en longitud aproximada de cuarenta metros y treinta y cinco centímetros (40.35 mts), hasta el mojon cincuenta y uno (51). De este en dirección oriente y en línea recta en longitud aproximada de ciento catorce metros ochenta centímetros (114.80 mts) colinda con la calle ciento sesenta y ocho (168) de Bogotá, hasta el mojon dieciocho (18) que se encuentra al terminar su curvatura de la esquina nororiental del predio, que forma la intercesión de la citada calle ciento sesenta y ocho (168) y la carrera cuarenta y ocho (48). De este mojon dieciocho (18) en dirección sur y en línea recta de longitud aproximada de ciento veintiocho metros cincuenta centímetros (128.50 mts) hasta el mojon de iniciación colindando con la carrera cuarenta y ocho (48) de Bogotá. Del mojon treinta y cuatro (34) al mojon cincuenta y uno (51) colindando con la zona de cesión al Distrito Especial de Bogotá para uso público. **LOS LINDEROS DEL APARTAMENTO SON LOS SIGUIENTES BLOQUE INTERIOR VEINTE (20) DEPARTAMENTO CIENTO DOS (102)** Tiene comunicación con la vía pública por la entrada principal de la agrupación número cuarenta y ocho setenta y cuatro (48-74) de la calle ciento sesenta y siete (167). Ocupa un espacio de sesenta y nueve metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (69.54 mts²) de superficie por una altura de dos puntos diez centímetros (2.10 mts) aproximadamente y se halla compuesto esencialmente por los siguientes compartimentos: salón comedor, hall de alcobas, tres (3) alcobas de las cuales la principal tiene cuarto de baño privativo, cuarto de baño general, cocina, lavandería y pasadizos. Con referencia a los planos que se agregan a la escritura pública a que se eleva este reglamento de los cuales uno lo representa esquemáticamente, indicando su situación con respecto a la escalera del bloque y el otro, que es el general de la agrupación, muestra la posición del bloque dentro del terreno común, se describe así su línea perimetral de deslinde, con la acotación de sus medidas y siguiendo el contorno de los muros que lo delimitan: Del punto A que está situado a la derecha de su puerta de entrada, al punto B lado sureste, en línea quebrada por saliente de columna semiembebida cuyas rectas que la componen, formando dos ángulos rectos internos, miden aproximadamente un metro veinte centímetros (1.20 mts), quince centímetros (0.15 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), quince centímetros (0.15 mts) y tres metros cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts), colinda con el departamento número ciento uno (101) que es su par del piso en la división horizontal del bloque de su situación, muro común de separación al medio. Del punto B al punto C lado suroeste, en línea recta de longitud aproximada de ocho metros diez centímetros (8.10 mts), colinda con la superficie libre del terreno adyacente al bloque de su situación que se le interpone al Bloque Interior veintitrés (23), a una distancia aproximada de ocho metros (8.00 mts), entre los citados bloques paralelos, muro posterior común al medio. Del punto C al punto D, lado noroeste, en línea recta de longitud aproximada de nueve metros (9.00 mts), colinda con el departamento número ciento uno (101) que es parte de la división horizontal del Bloque interior veintiuno (21), muro común de separación del medio. Del punto D al punto E, lado noreste, en línea quebrada por configuración arquitectónica cuyas rectas que la componen, formando dos ángulos rectos alternos, externo e interno, miden aproximadamente cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts), sesenta centímetros (0.60 mts) y dos metros setenta centímetros (2.70 mts), colinda con la superficie libre del terreno adyacente al bloque de su situación, por el que pasa el

ramal de la vía que, haciendo parte de la red vial de tránsito interior, al conduce y en el termina y que se extiende hasta su confin en la carrera cuarenta y ocho (48) de Bogotá. Del punto E al punto F, lado sureste, en línea recta de longitud aproximada de cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 mts), colinda con la caja de la escalera que comunica los pisos del bloque de su situación por la cual tiene su acceso inmediato. Del punto F al punto de iniciación, lado noreste, en línea recta de longitud aproximada de un metro veinte centímetros (1.20 mts), colinda con el descansillo de la misma escalera general al cual da su entrada, muro común al medio. **CENIT** Colinda con placa que lo separe del segundo piso. **NADIR**. Colinda con la placa sobre el terreno.

Los anteriores linderos de acuerdo al contenido descrito en la escritura pública No. 00070 de fecha 6 de enero de 1998 de la Notaria 26 de Bogotá registrada bajo folio de Matricula Inmobiliaria No. 50 N 939316, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

2. El inmueble fue adquirido por las condueñas YOLY PAOLA GARCES ABELLA, YULY ALEXANDRA GARCES ABELLA, HEIDY YULIETH GARCES ABELLA y la señora YEIMY ANDREA GARCES CASTRO, en virtud de la **SUCESIÓN INTESTADA** del extinto señor HENRY GARCES PINILLA (q.e.p.d.), padre de las relacionadas conforme a la Escritura Pública No. 00070 de fecha 6 de enero de 1998 de la Notaria 26 de Bogotá registrada bajo folio de Matricula Inmobiliaria No. 50 N 939316, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Y en cumplimiento a la providencia proferida por el Juzgado CUARTO DE FAMILIA ORALIDAD DE BOGOTA el 13 de DICIEMBRE DE 2017.dentro del proceso No. 01015-2016.

3. De acuerdo con el título de adquisición, escritura pública que contiene el 100% del bien, la señora YEIMY ANDREA GARCES CASTRO, es dueña de la cuota equivalente al porcentaje del 11,9832% del citado (APARTAMENTO).

4. Sin fundamento legal y en forma desconsiderada la aquí demandada señora YEIMY ANDREA GARCES CASTRO, está aprovechándose y explotando el inmueble en beneficio propio desconociendo el derecho que les asiste a las hermanas menores propietarias del citado inmueble en porcentaje correspondiente al 88.0168%, y con fin desconocido la demandada convoco audiencia de conciliación ante la Inspección de Suba el 05 de octubre de 2018 donde se decreta con un **NO ACUERDO** sobre los hechos materia de la solicitud por no llegar a un acuerdo entre las partes.

5. Las demandantes no están constreñidas a permanecer en la indivisión por convenio alguno, de otro lado la condueña señora YEIMY ANDREA GARCES CASTRO, ha sido renuente en la transacción extraprocesal para ponerle fin a la comunidad.

6. En razón de la construcción, el inmueble aludido no es susceptible de división material, además por encontrarse dentro del régimen de propiedad horizontal.

PRETENSIONES

1.- Decretar la división material del inmueble (apartamento), situada en la calle 167 No 48-74 Interior 20 Apto 102 de la ciudad de Bogotá Cundinamarca, en proporción del 88,0168% asignados de la siguiente manera para las menores YOLY PAOLA GARCES ABELLA, el 29.7056%, YULY ALEXANDRA GARCES

ABELLA, 29.7056% y HEIDY YULIETH GARCES ABELLA, 28.6056% representada por su progenitora señora YOLANDA ABELLA MAHECHA y el 11,9832% para la señora YEIMY ANDREA GARCES CASTRO.

- 2.- Ordenar el avalúo de la citada propiedad.
- 3.- Designar, si no lo hicieren de común acuerdo las partes, el partidor correspondiente.
- 4.- Ordenar registrar la partición y la sentencia aprobatoria en la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Bogotá Zona Norte y abrir las correspondientes cédulas catastrales en la oficina de Instrumentos públicos Zona Norte de la Ciudad de Bogotá.
- 5.- En subsidio de la división material, decretar la venta en pública licitación del apartamento, previo el avalúo cuya base de postura será el valor total.
- 6.- Hecho el remate y una vez registrado y entregado el apartamento al rematante, dictar la sentencia aprobatoria y de distribución del precio entre las menores YOLY PAOLA GARCES ABELLA, YULY ALEXANDRA GARCES ABELLA, HEIDY YULIETH GARCES ABELLA, representada por su progenitora señora YOLANDA ABELLA MAHECHA, en proporción del 88.0168% y la señora YEIMY ANDREA GARCES CASTRO, el 11,9832%.
- 7.- Se condene a la demandada YEIMY ANDREA GARCES CASTRO, al pago de las costas y gastos del presente proceso divisorio.

PRUEBAS

Como pruebas pretendo hacer valer:

Documentales:

- 1.- Pido que se les dé el valor que corresponde en derecho a estos documentos:
 - Personería de Bogotá - Centro de Conciliación Audiencia citando a audiencia de conciliación extrajudicial.
 - Personería de Bogotá- Centro de Conciliación en Derecho- CONSTANCIA DE NO ACUERDO.
 - Certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria oficina registro instrumentos públicos No. 50N-939316.
 - Escritura Publica No. 070 del 16 de enero de 1998, de la Notaria 26 del Circulo de Bogotá.
 - Impuesto predial año 2018 del citado inmueble.
 - Sentencia de sucesión intestada de Henry Garcés Pinilla partición y de aprobación de fecha 13 de diciembre de 2017, emitido por el Juzgado Cuarto (4) de Familia de Oralidad de Bogotá, proceso No. 01015-2016.
 - Registro Civil Yoly Paola Garcés Abella.

- Fotocopia Tarjeta de Identidad Yoly Paola Garcés Abella.
- Fotocopia Carne Casur Yoly Paola Garcés Abella.
- Registro Civil Yuly Alexandra Garcés Abella.
- Fotocopia Tarjeta de Identidad Yuly Alexandra Garcés Abella.
- Fotocopia Carne Casur Yuly Alexandra Garcés Abella.
- Registro Civil Heidy Yulieth Garcés Abella.
- Fotocopia Carne de Casur Heidy Yulieth Garcés Abella
- Registro Civil Yeimy Andrea Garcés Castro.
- Fotocopia Cedula de Ciudadanía Yolanda Abella Mahecha.
- Fotocopia Cedula de Ciudadanía Henry Garcés Pinilla. (Q.e.p.d.).
- Informe del Dictamen Pericial efectuado por el Doctor JORGE IVAN OCHOA PEÑALOZA.

2.- Peritación – Solicito al despacho sea tenido en cuenta el informe del Dictamen Pericial presentado como prueba para los fines pertinentes dentro del debido proceso.

3.- Inspección Judicial – Si fuere necesario, solicito del señor Juez señalar día y hora para que, en asocio del perito nombrado, practique inspección judicial al apartamento y se verifique:

- a). Su situación y linderos.
- b). La construcción existente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho las apoyo en los artículos 1374, 2336, 2337 y concordantes del C. C.; 15-1, 20-4, 82, 83, 84, 85, 406 al 418 y concordantes del C.G.P.

CUANTIA

Por el valor del inmueble (apartamento) objeto de partición o venta, la estimo en la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$188.200.000).

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Por la situación del inmueble y por la cuantía, es usted el Juez competente. Considero que a esta demanda debe dársele el trámite señalado por los artículos 406 y siguientes del C.G.P.

104

ANEXOS

Con el libelo acompaño, junto al mandato judicial debidamente conferido, copia para el archivo, los documentos pedidos como prueba, copias para el traslado y los CD.

MEDIDA CAUTELAR

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 591 del C.G.P., le solicito decretar el registro de la demanda, para lo cual le pido librar, con los insertos del caso, oficio al señor registrador de instrumentos públicos y privados de la Ciudad de Bogotá Zona Norte.

MEDIDA PREVIA

Si se decreta la venta del bien común, le suplico ordenar su secuestro antes del remate, petición que apoyo en el artículo 523 del C. de P. C.

NOTIFICACIONES PERSONALES

Mi poderdante Señora YOLANDA ABELLA MAHECHA, representante Legal de las Menores YOLY PAOLA GARCES ABELLA, YULY ALEXANDRA GARCES ABELLA y HEIDY YULIETH GARCES ABELLA, recibirá notificaciones en la Calle 50 C sur No. 12 C - 14 de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico yolyabella@yahoo.com.

La demandada Señora YEIMY ANDREA GARCES CASTRO, recibirán notificaciones en la Carrera 63 A No.160-51 Agrupación de Vivienda Quintas de Santa María 1-ET.P.H Casa 160 – 51 en la ciudad de Bogotá.

JAIRO ORTEGATE BECERRA, como apoderado judicial de las demandantes representadas las recibo en la secretaría de su despacho y en mi oficina de abogado, en Bogotá, Calle 12 C No. 7 – 33 Oficina 501 Edificio Banco Colombia.

Respetuosamente,



JAIRO ORTEGATE BECERRA

C.C. N° 19.319.279 Expedida en Bogotá

T.P. N° 161.901 del C. S. de la J.

Tel. 314 297 95 19 y 311 203 64 09

Email: jairortegate@hotmail.com

ANEXOS

Con el libelo acompañado, junto al mandato judicial debidamente oñado, copia
de el archivo, los documentos debidos como prueba copia para el archivo y
los CD.

MEDIDA CAUTELAR

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 591 del C.G. y en lo dispuesto
el registro de la demanda para lo cual se pide libelo, con los anexos de la
oficio al señor registrador de instrumentos públicos y por tanto la medida de
Bogotá, Zona Norte

MEDIDA PREVIA

Se decreta la venta del bien común, se sugiere ordenar el secuestro antes de
terminar, petición que apoya en el artículo 523 del C. de P. C.

NOTIFICACIONES PERSONALES

Me presento Yo JORANDA ABELLA MAHECHA, representante legal de las
M. JORGE ABELLA YULY ALEXANDRA GARCÉS
ABELLA YULY ALEXANDRA GARCÉS, registro de la demanda en el libro
de la sujeción de Bogotá, Zona Norte

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL, BOGOTÁ D.C.

En la fecha de 2 de mayo de 2019, se ingresó al despacho de la
Señor JORGE ABELLA YULY ALEXANDRA GARCÉS, registro de la demanda en el libro
de la sujeción de Bogotá, Zona Norte

JAIRO ORTEGATE BECERRA, como representante judicial de las demandantes,
representadas las partes en la demanda de su despacho y en la ciudad de
Bogotá, en Bogotá, Calle 12 C No. 12-15 Oficina 501 Edificio Banco Colpatria

Respetuosamente,

JAIRO ORTEGATE BECERRA
C. de P. 12-15-15 Expediente en Bogotá
y P. 12-15-15 del C. de P. C.
Tel. 311 257 55 19 y 311 257 55 09
Email: jortegate@hotmail.com



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref: Exp. No. 1100140030-022-2019-00393-00

Subsanada la demanda y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85, 406 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda divisoria de venta de la cosa común de Menor Cuantía, promovida por **Yolanda Abella Mahecha** en su condición de progenitora y representante legal de las menores **Yoly Paola Garcés Abella, Yuly Alexandra Garcés Abella** y **Heidy Yulieth Garcés Abella** contra **Yeimy Andrea Garcés Castro**.

Désele a la demanda el trámite del proceso declarativo, previsto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título III, Capítulo III del CGP.

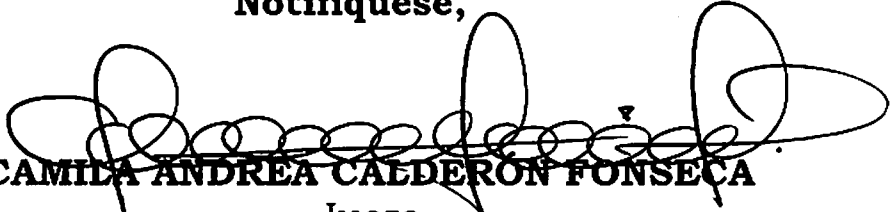
En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente proveído.

Por ser ello procedente, se ordena la inscripción de la presente demanda, sobre el bien inmueble identificado en la demanda. Oficiese.

Notifiquese en la forma prevista por los arts. 291 a 292 de la obra en cita a la parte demandada.

Se reconoce personería al abogado Jairo Ortegata Becerra, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

Notifiquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA

Jueza
(MT)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 83 fijado hoy **27 de mayo de 2019** a la hora de las 08:00
AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

108

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 TELF. 2845514
cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

BOGOTÁ D.C. 31 de mayo de 2019
OFICIO No. 1941/19

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Zona Respectiva

REF: DIVISORIA DE VENTA DE LA COSA COMÚN DE MENOR CUANTÍA No. 11001 400 30 22 2019 00393 00

DEMANDANTE: YOLANDA ABELLA MAHECHA C.C. 51.935.183 en su condición de progenitora y representante legal de las menores Yoly Paola Garcés Abella, Yuly Alexandra Garcés Abella y Heidy Yulieth Garcés Abella.

DEMANDADO: YEIMY ANDREA GARCÉS CASTRO C.C. 52.965.992

Comunico a ustedes que mediante auto del 23 de mayo de 2019, se admite la demanda de la referencia y se ordena la inscripción de la misma en el folio de Matrícula No. **50N-939316** del Inmueble pretendido en venta.-

Sírvase proceder de conformidad e inscribir la medida en el folio de matrícula inmobiliaria.

Al contestar cítese la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

**DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKKEY
SECRETARIO**

*Andrés ORTEGA Becerra
CC.N: 19319279 Bta
11-Junio-2019*

Señor (a):

JUEZ VEINTIDOS (22) DE FAMILIA BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 22 CIVIL MPAL

3 folios
JUN25*19PM12:24 090502

REF: PROCESO: No. 2019 - 00393.

DIVISORIO DE VENTA DE LA COSA COMÚN

DDTE: YOLANDA ABELLA MAHECHA, Progenitora y
Representante legal de las menores Yoly Paola, Yuly
Alexandra y Heidy Yulieth Garcés Abella.

DDDA: YEIMY ANDREA GARCES CASTRO.

JAIRO ORTEGATE BECERRA, mayor de edad, identificado tal como aparece junto a mi firma, en mi condición de apoderado de la señora **YOLANDA ABELLA MAHECHA**, Progenitora y Representante legal de las menores Yoly Paola, Yuly Alexandra y Heidy Yulieth Garcés Abella, parte actora dentro del proceso de referencia, comedidamente me permito dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Veintitrés (23) de mayo de Dos mil diecinueve (2019) del cual relaciono así:

Se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 291 de la notificación personal, con respuesta de INTERPOSTAL, que: LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCIÓN APORTADA EN EL CITATORIO. DIRECCIÓN ACTUAL CALLE 160 # 73-32.

ANEXO:

- Original citación para notificación
- Certificación expedida por INTERPOSTAL S.A.S. Guía No. 278539.

Atentamente,


JAIRO ORTEGATE BECERRA

C.C. No. 19.319.279 de Bogotá

T.P. No. 161.901 del C. S. de la J.

Calle 12 C No. 7 – 33 Of. 501 Bogotá

jairortegate@hotmail.com

Juez 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Viernes 31 de Mayo de 2019 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, el Viernes 07 de Junio de 2019 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Martes 18 de Junio de 2019 a las 14:42 horas.

Destinatario del Documento : YEIMY ANDREA GARCES CASTRO

Dirección Aportada: CARRERA 63A # 160-51 AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE SANTA MARIA I CASA 160-51

Ciudad: BOGOTA, D.C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : SELLO DE RECIBIDO AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE SANTA MARIA I Y II

Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .

Su número de contacto es: .

Quien atendió manifestó que: LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO. DIRECCION ACTUAL CALLE 160 # 73-32.

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Objeto: DIVISORIO DE VENTA DE LA COSA COMUN No. 2019-00393

Demandante(s): YOLANDA ABELLA MAHECHA PROGENITORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LAS MENORES YOLY PAOLA GARCES ABELLA, YULY ALEXANDRA GARCES ABELLA Y HEIDY YULIETH GARGES ABELLA

Demandado(s): YEIMY ANDREA GARCES CASTRO

Se constató que se remitieron los siguientes anexos:

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 19 días del mes de Junio del 2019 a solicitud del interesado.



INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Carolina Lerzundy

FIRMA AUTORIZADA



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.
Carrera 10 No. 14 – 33 piso – 8.

**CITACION PARA NOTIFICACIÓN DE
ACUERDO AL ARTÍCULO 291 C.G.P.**

Fecha:
DD MM AAA
31 / 05 / 2019

Señora:

YEIMY ANDREA GARCES CASTRO

Dirección: Carrera 63 A No.160-51 Agrupación de Vivienda Quintas de Santa María 1-
ET.P.H Casa 160 – 51 en la ciudad de Bogotá.

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO - BOGOTÁ, D. C.

No. Radicación. **2019 - 00393**

Naturaleza del proceso: REF: DIVISORIO DE VENTA DE LA COSA COMUN.

Fecha de providencia: Veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Demandante: YOLANDA ABELLA MAHECHA progenitora y
Representante Legal de las menores YOLY PAOLA GARCES
ABELLA, YULY ALEXANDRA GARCES ABELLA y HEIDY YULIETH
GARCES ABELLA

Demandada: YEIMY ANDREA GARCES CASTRO.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los Cinco (5) días
hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin
de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

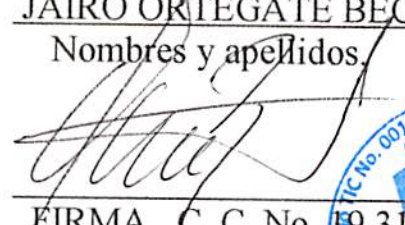
Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

JAIRO ORTEGATE BECERRA
Nombres y apellidos.

FIRMA


FIRMA. C. C. No. 19.319.279

Nota: en caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se
requiere la firma del empleado responsable.



BOGOTÁ, D.C., 18 DE JUNIO DE 2019

Señor (es)
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14 -33 PISO 8º
BOGOTÁ D.C.

JUN 26 19h 11m 20s 090524
50N2019EE18411

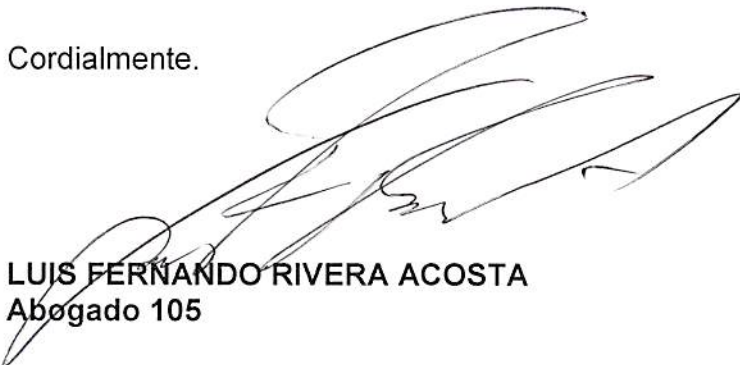
ASUNTO: OFICIO No.1941 DEL 31-05-2019
REF: PROCESO No.2019- 00393

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.35883 DEL 12-06-2019, con matrícula inmobiliaria número 50N-939316.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno 2019-310341-1.

Cordialmente.


LUIS FERNANDO RIVERA ACOSTA
Abogado 105

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ SYLGV

472
Nacionales C.R.
NIT 900 062917-9
CG 25 G 95 A 55
Línea 1 tel. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO -
SUPERNOTARIADO
Dirección: CALLE 74 # 13 - 40

BOGOTA NORTE
SOL
N
Impreso el 12 de

111125531
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 11022120
Envío: YG231801625CO

NOMBRE SOLICITANT
OFICIO No.: 1941
BOGOTA D. C.
MATRICULAS 939316
ACTOS A REGISTRAR:
ACTO TRF
11 DEMANDA N

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL
Dirección: CRA 10 No 14 - 33 P. 8

ABELLA
JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de

Departamento: BOGOTA D.C.		
Código Postal: 110321000		
Fecha Pre-Admisión: 21/06/2019 15:27:58	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
No. Transporte de cargo: 000000 del 20/06/2019	20,300	400
	20,300	400
Total a Pagar:	\$ 20,700	

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO
BCO: 07, DCTO. PAGO: 52440421 PIN: VLR: 20700

C-22

ig

20

BOGOTA NORTE LIQUIDA1
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 08:23:20 a.m.

111125532

No. RADICACION: 2019-310341

MATRÍCULA: 504-939316
NOMBRE SOLICITANTE: YOLANDA ABELLA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$1.6800
ASOCIADO AL TURNO No: 2019-35883
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO. PAGO: 52440421 PIN: VLR: 16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRÍCULA CITADA

Banco

TIPO DE T

**NÚMERO PRO
CÓDIGO CONV**

PARA D

NOMBRE DEPO

CONCE

1

2

3

CIUDAD

CANTIDAD CHEQ

NEGOCIADA

Las consignaciones d
un cobro de comisió

• Los cheques incluido

el Banco hará los ajus

• Declaro que mis recu



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 TELF. 2845514
cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

BOGOTÁ D.C. 31 de mayo de 2019
OFICIO No. 1941/19

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Zona Respectiva

REF: DIVISORIA DE VENTA DE LA COSA COMÚN DE MENOR CUANTÍA No. 11001 400 30 22 2019 00393 00

DEMANDANTE: YOLANDA ABELLA MAHECHA C.C. 51.935.183 en su condición de progenitora y representante legal de las menores Yoly Paola Garcés Abella, Yuly Alexandra Garcés Abella y Heidy Yulieth Garcés Abella.

DEMANDADO: YEIMY ANDREA GARCÉS CASTRO C.C. 52.965.992

Comunico a ustedes que mediante auto del 23 de mayo de 2019, se admite la demanda de la referencia y se ordena la inscripción de la misma en el folio de Matrícula No. **50N-939316** del Inmueble pretendido en venta.-

Sírvase proceder de conformidad e inscribir la medida en el folio de matrícula inmobiliaria.

Al contestar cítese la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZALEZ RUBIO BREAKEY
SECRETARIO



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

114

Pagina 1

Impreso el 15 de Junio de 2019 a las 12:41:08 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-35883 se calificaron las siguientes matriculas:
939316

Nro Matricula: 939316

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA01170XSK
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 167 48-74 AGRUPACION 1 APARTAMENTO 102 BLOQUE INTERIOR 20 GRANADA NORTE
- 2) CL 167 51 40 IN 20 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 12-06-2019 Radicacion: 2019-35883

Documento: OFICIO 1941 del: 31-05-2019 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO PROCESO DIVISORIA DE VENTA DE LA COSA COMUN: 2019-393**SOBRE EL
DERECHO DE CUOTA DEL 11.9852% (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABELLA MAHECHA YOLANDA 51935183
A: GARCES CASTRO YEIMY ANDREA 52965992 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El registrador

Dia Mes Ano Firma

ABOGA105.

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-939316

Pagina 1

Impreso el 19 de Junio de 2019 a las 09:30:38 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-02-1986 RADICACION: 1986-3332 CON: DOCUMENTO DE: 31-05-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA01170XSK COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO N.102 BLOQUE INTERIOR 20.TIENE COMUNICACION CON LA VIA PUBLICA POR LA ENTRADA PRINCIPAL OCUPA UN ESPACIO DE 69.54 M2.DE SUPERFICIE POR 2.10 MTS.DE ALTURA APROXIMADAMENTE. CONSTA DE: SALON COMEDOR,HALL DE ALCOBAS,3 ALCOBAS,DE LAS CUALES LA PRINCIPAL TIENE CUARTO DE BA/O PRIVATIVO, CUARTO DE BA/O GENERAL,COCINA LAVANDERIA Y PASADIZOS. Y CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA N.1558 DEL 18=11 -85,NOTARIA 26A.DE BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR,ADQUIRIO POR COMPRA A JUAN DE RAMOS MARGARITA,JUAN ROMAN CECILIA,JUAN TORRES ELIAS,JUAN DE BARRERA DORA,JUAN DE ODIN VICTORIA,JUAN DE FERNANDEZ ROSA MARIA,JUAN DE PARRA CANDELARIA,JUAN TORRES FELIPE,JUAN LONDO/O TERESA,JUAN TORRES ALONSO DE CRISTO,JUAN DE TORRES ENRIQUE,POR ESC.3293 DEL 07-12-79 NOT.5A BOGOTA.ESTOS POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL DERECHOS DE CUOTA DE GARCIA DE GARCIA CARMEN,GARCIA QUI/ONEZ JOSUE VICENTE,MANUEL,SAYER ORTIZ DANIEL,SAYER DE GARCIA GLADYS,CASAS DE JOOK FORTUNATO,GARCIA QUI/ONEZ ESAU,JUAN DE LONDO/O TERESA,JUAN T.FELIPE,JUAN DE PARRA CANDELARIA,JUAN TORRES ALONSO,ENRIQUE,ROSA MARIA,VICTORIA,JUAN DE RAMONMARGARITA,JUAN TORRES ELIAS,JUAN DE BARRERA DORA,JUAN DE ROMAN CECILIA,POR SENTENCIA DEL 14-11-78 DEL JUZG.1 C.CTO DE BOGOTA.REGISTRADO AL FOLIO 050-0499586.CECILIA JUAN DE ROMAN,DORA JUAN DE BARRERA,ELIAS JUAN TORRES,MARGARITA JUAN DE RAMOS VICTORIA JUAN DE ADAIR,ROSA MARIA JUAN DE FERNANDEZ,ENRIQUE JUAN TORRES,ALONSO JUAN TORRES,CANDELARIA JUAN E PARRA,FELIPE JUAN TORRES,TERESA JUAN DE LONDO/O,ESAU GARCIA QUI/ONEZ,JOSE FORTUNATO CASAS,GLADYS SAYER DE GARCIA,DANIEL SAYER ORTIZ,MANUEL GARCIA QUI/ONEZ,JOSUE VICENTE GARCIA QUI/ONEZ,CARMEN GARCIA QUI/ONEZ QUI/ONEZ DE GARCIA.ADQUIRIERON ASI:CARMEN VICTORIA JUAN TORRES DE ADAIR,ENRIQUE,FELIPE,FEPE SANTIAFO,DORA MARIA,AMELIA TERESA,CECILIA MARIA ALONSO DEL CRISTO,CANDELARIA,ELIAS RAMON,ROSA MARIA Y ELISA MARGARITA JUAN TORRES ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE ELIAS JUAN REYES,POR ESC.215 DEL 12-02-60 NOT.1A DE BOGOTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0287607.EL CAUSANTE HUBO JUNTO CON IDINAEEL GARCIA Q. POR ADJUDICACION SUCESION DE MARCO ANTONIO ARENAS FERREIRA,SENTENCIA DEL 12-11-59 JUZ.3. C.TO DE BOGOTA. GLADYS SAYER VDA DE GARCIA,MANUEL GARCIA QUI/ONEZ,JOSUE VICENTE GARCIA QUI/ONEZ ANTONIO ESAU GARCIA QUI/ONEZ,CARMEN GARCIA QUI/ONEZ DE GARCIA,DANIEL SAYER ORTIZ Y FORTUNATO CASAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE IDINAEEL GARCIA QUI/ONEZ,SENTENCIA DEL 24-07-80 JUZ.17 C.CTO DE BOGOTA.REGISTRADO AL FOLIO 050-0499587.EL CAUSANTE HABIA ADQUIRIDO JUNTO CON ELIAS JUAN R.POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MARCO ANTONIO ARENAS FERREIRA,ANTERIORMENTE CITADA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 167 48-74 AGRUPACION 1 APARTAMENTO 102 BLOQUE INTERIOR 20 GRANADA NORTE
- 2) CL 167 51 40 IN 20 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
939275

ANOTACION: Nro 1 **Fecha:** 12-10-1955 **Radicacion:** VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3538 del: 26-09-1955 NOTARIA 1A. de C A L I

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-939316

Pagina 2

Impreso el 19 de Junio de 2019 a las 09:30:38 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARENAS F. MARCO ANTONIO

A: BANCO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-01-1986 Radicacion: 1986-3332 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1558 del: 18-11-1985 NOTARIA 26A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-03-1986 Radicacion: 1986-33405 VALOR ACTO: \$ 2,780,000.00

Documento: ESCRITURA 1621 del: 25-11-1985 NOTARIA 26 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

60021957

A: CACERES LIZARAZO LUIS ALFREDO

17803892

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-03-1986 Radicacion: 1986-33405 VALOR ACTO: \$ 2,100,823.87

Documento: ESCRITURA 1621 del: 25-11-1985 NOTARIA 26 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CACERES LIZARAZO LUIS ALFREDO

17803892

X

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-03-1986 Radicacion: 1986-33405 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1621 del: 25-11-1985 NOTARIA 26 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CACERES LIZARAZO LUIS ALFREDO

17803892

X

A: SU ESPOSA NARANJO DE CACERES MARIA CECILIA A FAVOR SUYO Y DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-03-1986 Radicacion: 1986-33405 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1621 del: 25-11-1985 NOTARIA 26 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: CACERES LIZARAZO LUIS ALFREDO

17803892

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 06-03-1998 Radicacion: 1998-16748 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2850 del: 24-12-1997 NOTARIA 26 de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-939316

Pagina 3

Impreso el 19 de Junio de 2019 a las 09:30:38 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CACERES LIZARAZO LUIS ALFREDO 17803892

A: SU ESPOSA NARANJO DE CACERES MARIA CECILIA A FAVOR SUYO Y DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-03-1998 Radicacion: 1998-16749 VALOR ACTO: \$ 2,100,823.87

Documento: ESCRITURA 90 del: 20-01-1998 NOTARIA 26 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR.

A: CACERES LIZARAZO LUIS ALFREDO 17803892

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 06-03-1998 Radicacion: 1998-16749 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 90 del: 20-01-1998 NOTARIA 26 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 741 CANCELACION CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: CACERES LIZARAZO LUIS ALFREDO 17803892

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-03-1998 Radicacion: 1998-16752 VALOR ACTO: \$ 18,000,000.00

Documento: ESCRITURA 70 del: 16-01-1998 NOTARIA 26 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CACERES LIZARAZO LUIS ALFREDO 17803892

A: CASTRO QUIJONES MARIA LUZ 23729803 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 19-07-2002 Radicacion: 2002-46517 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2128 del: 15-07-2002 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC 1558 DEL 18-11/1985 NOT 26 BTA, EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DEL 03-08/2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA GRANADA NORTE AGRUPACION I

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 11-03-2003 Radicacion: 2003-19273 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 245 del: 03-02-2003 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESC.2128 DEL 15-7-2002 EN CUANTO QUE SE MODIFICAN LOS ARTICULOS DECIMO SEPTIMO, DECIMO OCTAVO, VIGESIMO, VIGESIMO QUINTO Y CUADRAGESIMO CUARTO, COMO CONSTA EN EL ACTA 63 DEL 30-11-2002 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA QUORUM 83%. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA GRANADA NORTE, AGRUPACION I

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 03-11-2016 Radicacion: 2016-77649 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2944 del: 31-10-2016 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-939316

Pagina 4

Impreso el 19 de Junio de 2019 a las 09:30:38 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION PROCESO NO. 2016-1015 PROFERIDO POR EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCES PINILLA HENRY **3231070**

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 02-03-2018 Radicacion: 2018-14391 **VALOR ACTO: \$**

Documento: OFICIO 292 del: 28-02-2018 JUZGADO 004 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 13,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 2016-1015.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCES PINILLA HENRY **3231070** **X**

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 02-03-2018 Radicacion: 2018-14392 **VALOR ACTO: \$**

Documento: SENTENCIA S/N del: 13-12-2017 JUZGADO 004 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCES PINILLA HENRY

A: GARCES CASTRO YEIMY ANDREA 11.9832% **52965992** **X**

A: GARCES ABELLA YOLY PAOLA 29.7056% **X**

A: GARCES ABELLA YULY ALEXANDRA 29.7056% **X**

A: GARCES ABELLA HEIDY YULIETH 28.6056% **X**

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 12-06-2019 Radicacion: 2019-35883 **VALOR ACTO: \$**

Documento: OFICIO 1941 del: 31-05-2019 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO PROCESO DIVISORIA DE VENTA DE LA COSA COMUN: 2019-393* *SOBRE EL DERECHO DE CUOTA DEL 11.9852% (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABELLA MAHECHA YOLANDA **51935183**

A: GARCES CASTRO YEIMY ANDREA **52965992** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: C1999-5169 fecha 28-09-1999

DE LA ESC. Y APELLIDO CORREGIDO VALE T.C. 5169 DE 1.999

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-939316

Pagina 5

Impreso el 19 de Junio de 2019 a las 09:30:38 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

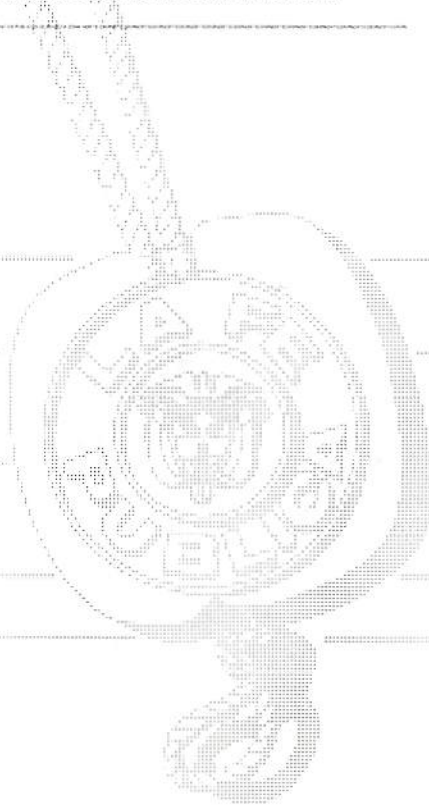
USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por:CONTRO45

TURNO: 2019-310341

FECHA: 12-06-2019



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL, BOGOTÁ D.C.

En la fecha

23 JUL 2019

Ingresó al

Resisto con la medida

Excmo. J. J. Rodríguez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fl. 118

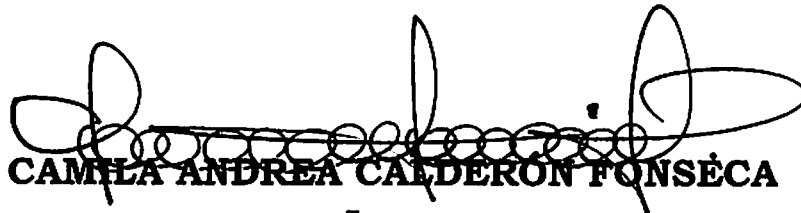
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00393 00

Agréguese a los autos la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los fines pertinentes a que haya lugar.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSÉCA

Jueza

(R)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **115** fijado hoy **15 de julio de 2019** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Señor (a):

JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

JUZGADO 22 CIVIL MPAL

IFPC

AUG 28 19PM 4:01 091835

119

REF: DIVISORIO DE SUCESIÓN No. 2019-0393.

DTE: YOLANDA ABELLA MAHECHA-representante

DDA: YEIMY ANDREA GARCES CASTRO

RESPETADO DOCTOR(A):

JAIRO ORTEGATE BECERRA, identificado como aparece al pie de mi firma y portador de la tarjeta profesional No. 161.901 del C. S. de la J., obrando en mi condición de apoderado Judicial de la demandante Señora **YOLANDA ABELLA MAHECHA** – representante legal de sus hijas menores; por medio del presente escrito solicito respetuosamente al despacho, disponga lo pertinente fin de continuar con el trámite procesal de ley teniendo en cuenta que se surtió la notificación correspondiente a la parte demandada.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,



JAIRO ORTEGATE BECERRA,

C. C. No. 19.319.279 de Bogotá

T. P. No. 161.901 del C. S. de la J.

RE: DIVISORIO DE SUCESIÓN No. 2019-0393
DTE: YOLANDA ABELLA MAHECHA-representante
ODA: YEIMY ANDREA GARCÉS CASTRO

RESPECTADO DOCTOR(A):

JAIKO ORTEGATE BECERRA, identificado como aparece al pie de mi
firma y portador de la tarjeta profesional No. 161.901 del C. S. de la J.
operando en mi condición de apoderado judicial de la demandante Señora
YOLANDA ABELLA MAHECHA, -DATOGRADO- representante legal de sus hijas
menores; por medio del presente escrito solicito respetuosamente al
señor juez disponga lo pertinente en el trámite procesal
que se está tramitando en cuenta que es su deber como representante
de la parte demandada.

En la fecha de ingreso al sistema de la Corte
23 de mayo de 2019
Solicito continuar trámite


Atestado la atención prestada.

Atentamente,

JAIKO ORTEGATE BECERRA
C. C. No. 19.319.279 de Bogotá
T. P. No. 161.901 del C. S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

F1. 120

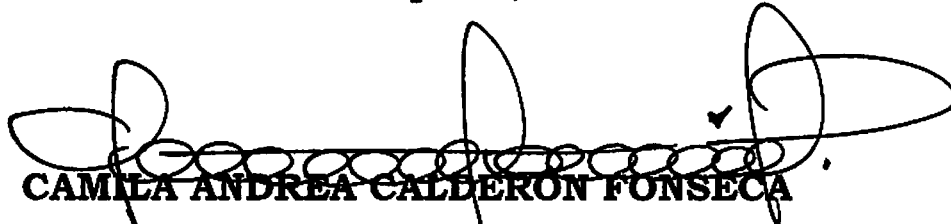
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00393-00

En vista de la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que no se ha completado el trámite de notificación de la demandada, se requiere a la parte actora a fin de que proceda a realizar el envío de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(R)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **144** fijado hoy **4 de septiembre de 2019** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Señor

JUEZ VEINTIDOS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

121
JUN 11 10 11 AM '19

SEP 11 3 47 PM '19

REF.: PROCESO No. 2019-00393

DIVISORIO DE VENTA DE LA COSA COMÚN

DDTE: YOLANDA ABELLA MAHECHA, Progenitora y representante legal de las menores Yoly Paola, Yuly Alexandra y Heidy Yulieth Garcés Abella.

DDDA: YEIMY ANDREA GARCÉS CASTRO.

Respetado Doctor(a):

JAIRO ORTEGATE BECERRA, Abogado en ejercicio, actuando como apoderado de la Señora **YOLANDA ABELLA MAHECHA** representante legal, respetuosamente me permito manifestar y solicitar lo siguiente:

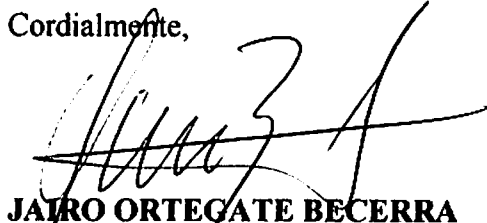
1. Que en cumplimiento al auto de fecha veintitrés (23) de mayo de Dos mil diecinueve (2019), se gestionó las diligencias correspondientes a las notificaciones de los Artículos 291 y 292 del C.G.P., a la señorita **YEIMY ANDREA GARCÉS CASTRO**, siendo imposible en razón a que se han hecho cambios de dirección en el sector donde vive.
2. En el libelo de la demanda, se registró como lugar de notificación para la antes mencionada la CARRERA 63 A No. 160 – 51, Agrupación de vivienda quintas de santa maria I ET - P.H. casa 160 – 51, dirección que obra en el certificado de tradición del inmueble donde reside la antes citada.

La presente solicitud obedece a que, ese conjunto cerró la puerta de entrada que existía para ubicar la CARRERA 63 A No. 160 – 51, quedando como puerta general para los citados conjuntos la entrada por la **CARRERA 73**, por tal razón la solicitud de modificación de la dirección de notificación.

Por lo antes expuesto solicito respetuosamente al despacho, se sirva disponer lo pertinente a fin tener como dirección de notificación a la demanda señoritas **YEIMY ANDREA GARCÉS CASTRO**, la **CARRERA 73 No. 160 – 51 ETAPA I AGRUPACIÓN DE VIVIENDA QUINTAS DE SANTA MARIA, CASA No. 160 – 51**, lugar donde reside actualmente la requerida.

Agradezco la atención prestada y el tramite pertinente,

Cordialmente,



JAIRO ORTEGATE BECERRA

C. C. No. 19.319.279 de Bogotá

T/P. No. 161.901 del C. S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 TELF. 2845514

cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C, hoy 27 de septiembre de dos mil diecinueve (2019) debidamente autorizado por el secretario del Juzgado, notifiqué en forma personal a la señora **YEIMI ANDREA GARCÉS CASTRO**, quien se identifica con la C.C. 52.965.992 de Bogotá en calidad de demandada, del auto que admite la demanda de mayo veintitrés (23) de dos mil diecinueve (2019) dentro del proceso de **DIVISORIO No. 2019-0393** promovido por **YOLANDA ABELLA MAHECHA** en su condición de progenitora y representante legal de las menores **YOLY PAOLA GARCÉS ABELLA, YULY ALEXANDRA GARCÉS ABELLA y HEYDI YULIETH GARCÉS ABELLA** contra **YEIMY ANDREA GARCÉS CASTRO**, para que conteste demanda y/o proponga excepciones de ley dentro del término comprendido de 10 días, para lo cual se le hace entrega de las copias del correspondiente traslado.

El notificado,


YEIMI ANDREA GARCÉS CASTRO, quien se identifica con la C.C. 52.965.992 de Bogotá en calidad de demandada
Dirección de Notificación: Carrera 73 # 160 - 51
Teléfono: 3204671978
Correo electrónico: jmcage@hotmail.com

Quién notificó,


PABLO ANDRÉS ESCOBAR CABAS
Escribiente

El secretario,


DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKY



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

123

Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal
Carrera 10 # 14 33 P-8
Bogotá D.C.

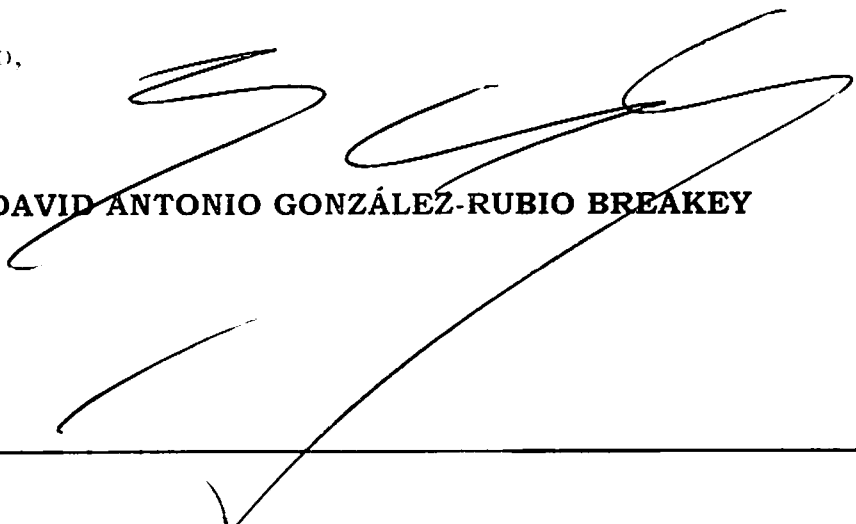
CONSTANCIA SECRETARIAL

Proceso No. 19-293

Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de 2019

En la fecha se deja constancia que por motivo de asamblea permanente adelantada por los diferentes sindicatos de la Rama Judicial, no corrieron términos en este despacho los días doce (12) de septiembre, dos (2) y tres (3) de octubre de 2019.

El secretario,



DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKKEY

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TURKEY, BOGOTÁ D.C.
En la fecha: 10 OCT 2019
Ingresa al despacho 100
centenario 100
No demandar

A LA PRETENSION No.6.- solicito **NEGAR LA SENTENCIA SOLICITADA.**
A LA PRETENSION No.7.- solicito **ABSOLVER A LA DEMANDADA EN CONDENA EN COSTAS.**

A LAS PRUEBAS:

... y cada una de las pruebas solicitadas en especial el objeto de este proceso, como quiera que existen en el proceso y lo que. Además, esta prueba y las excepciones.

A LAS PRUEBAS:

Me opongo al decreto, de todas y cada una de las pruebas solicitadas en especial la INSPECCION JUDICIAL al inmueble objeto de este proceso, como quiera que es innecesaria, en virtud de la multitud de pruebas existentes en el proceso y lo que se pretende con ella no es el medio eficiente para tal efecto. Además, esta prueba no es idónea para debatir los hechos de la demanda, su contestación y de las excepciones.

Por lo tanto, expongo ruego DENEGAR la totalidad de las pruebas.

MERITO O DE FONDO.

Por lo anteriormente expuesto ruego DENEGAR la totalidad de las pruebas solicitadas en esta demanda.

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO.
PENDIENTE.

EXCEPCIONES

PRIMERA EXCEPCION: PLEITO PENDIENTE.

la esta excepción:

proceso se re

Fundamento de esta excepción:

PRIMERA EXCEPCION: PLEITO PENDIENTE.

Fundamento de esta excepción:

El inmueble materia de este proceso se relacionó como bien de la sucesión de HENRY GARCES (Q.E.P.D.), donde varios bienes inmuebles no fueron incluidos en una presunta simulación y ocultamiento de bienes, como es el inmueble que es materia del PROCESO DE SIMULACION que se está tramitando en contra de las demandadas en el JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA bajo el No. 2018-00110-01, en el cual se relacionó a LUZ MARIA CASTRO QUIÑONES contra YOLI PAOLA GARCES ABELL, ALEXANDRA GARCES ABELLA y HEIDY YULIETH GARCES YOLANDA MAHECHA, y que su auto admisorio fue proferido antes que el presente auto de referencia.

En consecuencia, el citado Juzgado 4 Civil del Circuito ya tiene conocimiento de las adjudicaciones y en especial la del inmueble materia de la citada demanda.

Y, con las resultas del proceso el citado Juzgado 4 Civil del Circuito ya queda sin valor ni efecto las adjudicaciones y en especial la del inmueble este proceso.

Por lo anteriormente expuesto ruego se declare probada la citada excepción y se ordene la terminación del proceso y condena en costas al demandante.

SEGUNDA EXCEPCION: INEXISTENCIA DE LOS PRESUPUESTOS PARA LA ADMISIÓN EN LA DEMANDA EN QUE SE FUNDA LA ACCIÓN DE REPOSICIÓN DE BIENES DE PRETENSIONES:

SEGUNDA EXCEPCION: INEXISTENCIA DE LA DEMANDA DE PRETENSIONES:

Los sucesos en que se sustenta esta excepción son los siguientes:

1. La materia de este proceso fue ilegalmente incluida (C.P.D.), por cuanto no debería ser

1.- El inmueble materia de este proceso fue ilegalmente incluido en la sucesión de HENERY GARCES (Q.E.P.D.), por cuanto no debería ser materia de este proceso se relacionó como bien inmueble en el inventario de bienes, como se puede apreciar en el documento que acompaño en copia.

2.- El inmueble materia de este proceso se relacionó como HENRY GARCES (Q.E.P.D.), donde varios bienes inmuebles una presunta simulación y ocultamiento de bienes, como PROCESO DE SIMULACION que se está tramitando en co

...suragar el
...de la capacidad
...aron el negocio jurídico de
...no. 162-17 de Bogotá.

1.- C
del p
PAOLA
YULIE
legal sei

Ruego se
cuestionario
despacho, a
contestación.

TESTIMONIALE

Solicito Señor Jue

JORGE ARMANDO
lugar en que se lleva
de quien era el dine
había obtenido dicho
eran menores de edad
precio del inmueble? C
el pago y demás circun.
se puede notificar en la c

WILMER ORLANDO CA.
tiempo, modo y lugar en q
proceso, ¿esto es de quien
¿de dónde lo había obtenic
agosto de 2011, eran meno
presunto pago del precio de
económica para realizar el pag
la compraventa. Quien se pued

7
Y
BEL
BEL
so d

abrado s
materia di

epción y se

INVOCADOS
OLICITUD

en la sucesión de
te del haber dela

n de la sucesión de
o fueron incluidos por
el inmueble que por
a de las demandantes

ABGADO VENTURA CUELLO MORALES BOGOTÁ D.C.
En la fecha: 17 OCT 2019
Ingresó al despacho con: documentos en folio
[Signature]

A LA PRETENSION No.6.- solicito NEGAR LA SENTENCIA SOLICITADA.

A LA PRETENSION No.7.- solicito ABSOLVER A LA DEMANDADA EN CONDENA EN COSTAS.

A LAS PRUEBAS:

Me opongo al decreto, de todas y cada una de las pruebas solicitadas en especial la INSPECCION JUDICIAL al inmueble objeto de este proceso, como quiera que es innecesaria, en virtud de la multitud de pruebas existentes en el proceso y lo que se pretende con ella no es el medio eficiente para tal efecto. Además, esta prueba no es idónea para debatir los hechos de la demanda, su contestación y de las excepciones.

Por lo anteriormente expuesto ruego DENEGAR la totalidad de las pruebas solicitadas en esta demanda.

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO.

PRIMERA EXCEPCION: PLEITO PENDIENTE.

Fundamento de esta excepción:

El inmueble materia de este proceso se relacionó como bien de la sucesión de HENRY GARCES (Q.E.P.D.), donde varios bienes inmuebles no fueron incluidos por una presunta simulación y ocultamiento de bienes, como es el inmueble que por PROCESO DE SIMULACION que se está tramitando en contra de las demandantes en el JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA bajo el No. 2018-00270 de LUZ MARIA CASTRO QUIÑONES contra YOLI PAOLA GARCES ABELLA, YULY ALEXANDRA GARCES ABELLA y HEIDY YULIETH GARCES ABELLA, representadas por su madre y representante legal señora YOLANDA ABELLA MAHECHA, y que su auto admisorio fue proferido antes que el proceso de la referencia.

Y, con los resultados del proceso el citado Juzgado 4 Civil del Circuito ya nombrado se queda sin valor ni efecto las adjudicaciones y en especial la del inmueble materia de este proceso.

Por lo anteriormente expuesto ruego se declare probada la citada excepción y se ordene la terminación del proceso y condena en costas al demandante.

SEGUNDA EXCEPCION: INEXISTENCIA DE LOS PRESUPUESTOS INVOCADOS EN LA DEMANDA EN QUE SE FUNDA LA SOLICITUD DE PRETENSIONES:

Los sucesos en que se sustenta esta excepción son los siguientes:

1.- El inmueble materia de este proceso fue ilegalmente incluido en la sucesión de HENRY GARCES (Q.E.P.D.), por cuanto no debería ser parte del haber de la sucesión.

2.- El inmueble materia de este proceso se relacionó como bien de la sucesión de HENRY GARCES (Q.E.P.D.), donde varios bienes inmuebles no fueron incluidos por una presunta simulación y ocultamiento de bienes, como es el inmueble que por PROCESO DE SIMULACION que se está tramitando en contra de las demandantes

126
en el JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ bajo el No. 2018-00270 de LUZ MARIA CASTRO QUIÑONES contra YOLI PAOLA GARCES ABELLA, YULY ALEXANDRA GARCES ABELLA y HEIDY YULIETH GARCES ABELLA, representadas por su señora madre y representante legal señora YOLANDA ABELLA MAHECHA, y que su auto admisorio fue proferido antes que el proceso de la referencia.

3.- Y, con los resultados del proceso el citado Juzgado 4 Civil del Circuito ya nombrado se queda sin valor ni efecto las adjudicaciones y en especial la del inmueble materia de este proceso.

Por lo anteriormente expuesto ruego declarar probada esta excepción y condenar en costas al demandante.

PRUEBAS:

Como medios demostrativos pretendo hacer valer las siguientes:

DOCUMENTALES:

1.- Poder para actuar.

OFICIAR:

1.- OFICIAR al Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá, para remita a mi costa copia del proceso No. 2018-00270 de LUZ MARIA CASTRO QUIÑONES contra YOLI PAOLA GARCES ABELLA, YULY ALEXANDRA GARCES ABELLA y HEIDY YULIETH GARCES ABELLA, representadas por su señora madre y representante legal señora YOLANDA ABELLA MAHECHA.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Ruego se dignen fijar fecha y hora para que las demandantes, respondan al cuestionario que verbalmente le formularé o que en sobre cerrado haré llegar a su despacho, antes de la audiencia, sobre los hechos de esta demanda y su contestación.

TESTIMONIALES:

Solicito Señor Juez, recepcionar las declaraciones a los siguientes señores:

JORGE ARMANDO CASTRO quien depondrá sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevó a efecto la negociación del inmueble materia de este proceso, ¿esto es de quien era el dinero que se utilizó para el pago del precio de inmueble?, ¿de dónde lo había obtenido dicho dinero y si las presuntas compradoras para el 17 de agosto de 2011, eran menores de edad? y tenían capacidad económica para sufragar el presunto pago del precio del inmueble? O si por el contrario carecían de la capacidad económica para realizar el pago y demás circunstancias que rodearon el negocio jurídico de la compraventa. Quien se puede notificar en la calle 32 A No. 13-19 Sur de Bogotá.

WILMER ORLANDO CANTOR GARAVITO quien depondrá sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevó a efecto la negociación del inmueble materia de este proceso, ¿esto es de quien era el dinero que se utilizó para el pago del precio de inmueble?, ¿de dónde lo había obtenido dicho dinero y si las presuntas compradoras para el 17 de agosto de 2011, eran menores de edad? y tenían capacidad económica para sufragar el presunto pago del precio del inmueble? O si por el contrario carecían de la capacidad económica para realizar el pago y demás circunstancias que rodearon el negocio jurídico de la compraventa. Quien se puede notificar en la carrera 61 No. 162-17 de Bogotá.

127

ARTURO MOLINA MANRIQUE quien depondrá sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevó a efecto la negociación del inmueble materia de este proceso, ¿esto es de quien era el dinero que se utilizó para el pago del precio de inmueble?, ¿de dónde lo había obtenido dicho dinero y si las presuntas compradoras para el 17 de agosto de 2011, eran menores de edad? y tenían capacidad económica para sufragar el presunto pago del precio del inmueble? O si por el contrario carecían de la capacidad económica para realizar el pago y demás circunstancias que rodearon el negocio jurídico de la compraventa. Quien se puede notificar en la carrera 73 No. 160-49 de Bogotá.

RITA ISABEL CASTRO PINILLA quien depondrá sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevó a efecto la negociación del inmueble materia de este proceso, ¿esto es de quien era el dinero que se utilizó para el pago del precio de inmueble?, ¿de dónde lo había obtenido dicho dinero y si las presuntas compradoras para el 17 de agosto de 2011, eran menores de edad? y tenían capacidad económica para sufragar el presunto pago del precio del inmueble? O si por el contrario carecían de la capacidad económica para realizar el pago y demás circunstancias que rodearon el negocio jurídico de la compraventa. Quien se puede notificar en la calle 32 A No. 13-19 Sur de Bogotá.

SOLICITUD:

Por lo anteriormente expuesto solicito se declaren probadas todas y cada una de las excepciones propuestas y las genéricas que afloren en este proceso.

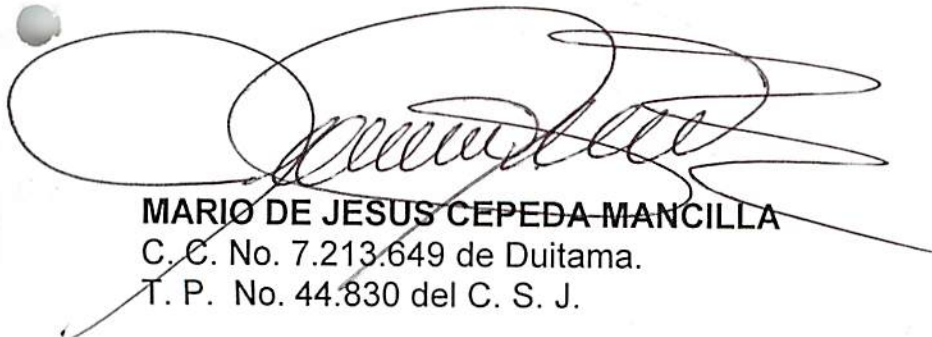
NOTIFICACIONES:

La señora YEIMI ANDREA GARCES CASTRO, en el lugar indicado en la demanda.

Las partes en los mismos lugares indicados en la demanda.

El suscrito apoderado en la calle 19 No. 7-48 oficina 1604 de Bogotá. correo electrónico: mariocepedaabogado@hotmail.com

Respetuosamente,



MARIO DE JESUS CEPEDA MANCILLA

C. C. No. 7.213.649 de Duitama.

T. P. No. 44.830 del C. S. J.

JUEGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Presentación Personal

El anterior memorial dirigido a _____

fue presentado personalmente por el señor MARIO DE
YESUS CERDAS MONCILLA

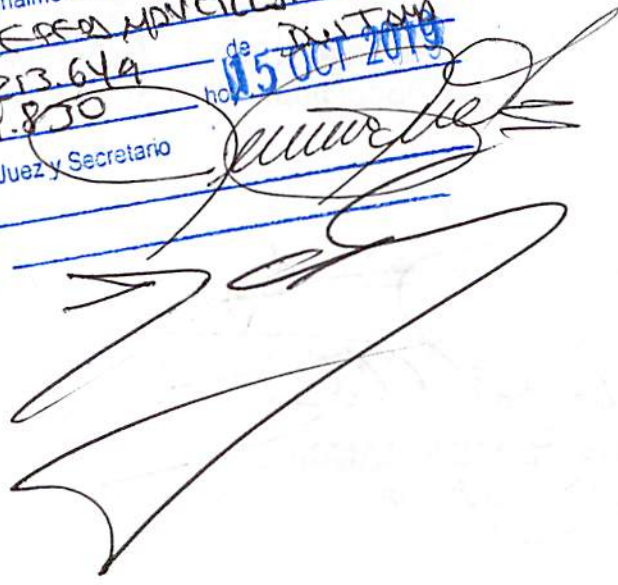
con C.C. No. 7.213.644
y T.P. No. 44.830

de BOGOTÁ
hoy 15 OCT 2019

ante los suscritos Juez y Secretario

Firma _____

El Secretario

A large, stylized handwritten signature or mark, possibly a stylized 'Z' or '7', is written over the signature line and extends downwards.

Señor
JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

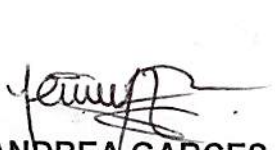
Radicación DIVISORIO No. **2019-00393**

De: YOLANDA ABELLA MAHECHA.
Contra: YEIMI ANDREA GARCES CASTRO.
Asunto: OTORGAMIENTO DE PODER.

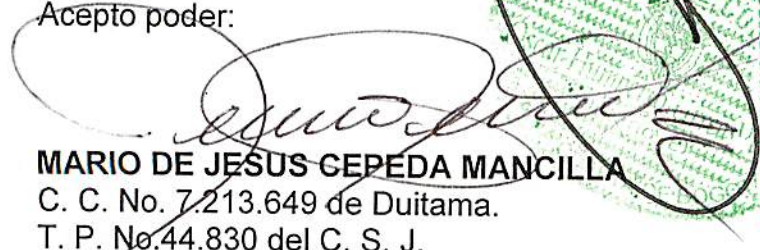
YEIMY ANDREA GARCES CASTRO, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificada como aparece debajo de mi firma, en mi condición de demandada en el proceso de la referencia, respetuosamente por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al doctor **MARIO DE JESUS CEPEDA MANCILLA**, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional No. 44.830 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía No. 7.213.649 de Duitama, para que en mi nombre y representación se notifique del auto admisorio de la demanda, conteste la demanda, formule excepciones previas, excepciones de fondo o de mérito, solicite nulidades, incidentes, tache de falso documentos y en general defienda mis derechos e intereses.

Mi apoderado está facultado especialmente para, otorgar escrituras, recibir y cobrar títulos judiciales, transigir, conciliar, sustituir y reasumir libremente este mandato.

Cordialmente,


YEIMY ANDREA GARCES CASTRO
C. C. No. 52 965 992

Acepto poder:


MARIO DE JESUS CEPEDA MANCILLA
C. C. No. 7.213.649 de Duitama.
T. P. No. 44.830 del C. S. J.

	PRESENTACIÓN PERSONAL Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012
	El anterior memorial fue presentado personalmente por:
GARCES CASTRO YEIMY ANDREA	
quien se identifico con C.C. 52965992	
ante la suscrita Notaria. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.	
Bogotá D.C., 2019-09-27 14:23:15	
Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento Codigo verificación: 45500	
	
 FIRMA	
OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.	

JUEGADO VENTIDOS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
En la fecha: 17 OCT 2019
Ingresa al despacho con: es top
domanda



F1.129

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

29 NOV 2019
Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00393 00

1. Se tiene por notificada a la demandada Yeimy Andrea Garcés Castro, quien dentro del término legal a través de apoderado judicial contestó la demanda y formuló excepciones de mérito, mismas que no se tendrán en cuenta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 409 del CGP, dado que la única autorizada es el pacto de indivisión en esta clase de asuntos (fl.124-128).

Teniendo en cuanto lo anterior, se continuará con el trámite pertinente para esta de proceso, no sin antes indicar que las pruebas solicitadas por la demandada no se decretaran, dado que al desestimar los medios exceptivos se hacen innecesarios e inconducentes, dado que no aportarían nada al litigio.

2. De otra parte, se reconoce personería al abogado Mario de Jesús Cepeda Mancilla como apoderado judicial de la demandada, en la forma y efectos del poder conferido.

3. Ahora, revisado el folio de matrícula inmobiliaria que reposa a folio 114-117 se avizora que se encuentran inscrito gravamen hipotecario, por lo que se ordena la citación del Banco Bogotá, en su condición de acreedor hipotecario que aparecen mencionado en la anotación No. 1 con el fin de que comparezca al proceso y

haga las manifestaciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con el artículo 462 del CGP. La parte actora proceda a la notificación de éste

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza (2)
(Y)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 188 fijado hoy 12 9 NOV 2019 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



No. de designación: DC 96981

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES** , de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 022 Civil Municipal Bogotá D.C.**. Ubicado en la **Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8 Edificio Hernando Morales Molina**

En el proceso No: **11001400302220190039300**
Despacho que Designa: **Juzgado 022 Civil Municipal Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 022 Civil Municipal Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900907396**
Nombres: **ADMINISTRACIONES PACHECO SAS**
Apellidos: **ADMINISTRACIONES PACHECO SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 15 NO 100 69 OF 505 EDF. VANGUARDIA 101**
Teléfono:
Correo electrónico: **ADMONPACHECOSAS@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **miércoles, 13 de noviembre de 2019 16:04:20**
Proceso No: **11001400302220190039300**

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



Fl.131

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

28 NOV 2019

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00393-00

Se decide sobre la viabilidad de decretar la venta *ad-valorem* dentro del proceso divisorio de Yolanda Abella Mahecha, en su condición de progenitora y representante legal de las menores Yoly Paola Garcés Abella, Yuly Alexandra Garcés Abella y Heidy Yulieth Garcés Abella, contra Yeimy Andrea Garcés Castro.

II. ANTECEDENTES.

Mediante auto de fecha 23 de mayo de 2019 (fl.105), el juzgado admitió la demanda divisoria de venta de cosa común que corresponde al inmueble ubicado en esta ciudad, distinguido con el número 51-40 de la Calle 167, interior 20, apartamento 102 de la Agrupación de Vivienda Granada Norte y distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-939316.

La demandada Yeimy Andrea Garcés se notificó de forma personal (fl.122), oponiéndose a la venta del bien inmueble y propuso como excepciones de *“pleito pendiente e inexistencia de los presupuestos invocados en la demanda en que se funda la solicitud de pretensiones”*.

Mediante anotación No 16, la Oficina de Instrumentos Públicos registró la inscripción de la demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria ordenada en el auto admisorio y a la que se contrae el predio objeto de la reclamación.

III. CONSIDERACIONES

Ningún comunero está obligado a permanecer en indivisión de la cosa de la que es propietario, de suerte que puede reclamar

la división de la misma cuando se trate de bienes que puedan partirse materialmente, sin que los derechos de los condueños desmerezcan por el fraccionamiento en los restantes eventos, la venta en pública subasta para que el precio se distribuya entre todos los propietarios. Para el efecto deberá acompañarse con el libelo prueba de la calidad de tales de uno y otros – artículos 2332 y s.s. del C.C y 406 y s.s. del C.G.P.

En el presente asunto, la acción intentada propende por la venta en pública subasta del bien inmueble señalado en precedencia que en común y proindiviso pertenecen a los extremos procesales, de manera que la intención de alguno de los comuneros es viable, cuando manifiesta no querer permanecer en indivisión.

Sin plantearse por la parte demandada, pacto de indivisión a la luz de lo dispuesto en el artículo 409 de la obra en cita, ni mejoras sobre el bien pretendido subastar, es pertinente dar viabilidad al *petitum*, sin que haya lugar al análisis de las defensas denominadas “*pleito pendiente e inexistencia de los presupuestos invocados en la demanda en que se funda la solicitud de pretensiones*” pues, como recién se ilustró, para esta clase de asunto procede únicamente el PACTO DE INDIVISIÓN.

En conclusión, como quiera que la demandada no alegó pacto de indivisión, se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 409 en concordancia con el artículo 411 de *ibídem.*, así que será la venta en pública subasta del inmueble objeto de división en los términos solicitados en el libelo demandatorio.

Téngase en cuenta también, que ni la división ni la venta afectarán los derechos de los acreedores con garantía real sobre los bienes objeto de aquellas (art.411 del CGP).

Por lo expuesto, el Juzgado Veintidós Civil Municipal De Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble identificado con el número 51-40 de la Calle 167, interior 20, apartamento 102 de la Agrupación de Vivienda Granada Norte y distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-939316.

SEGUNDO. ORDENAR el secuestro del inmueble objeto de la división, previo a la realización de la diligencia de remate, para lo cual, se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Local de la zona respectiva.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a la sociedad ADMINISTRACIONES PACHECO SAS, quien aparece en el acta que precede y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

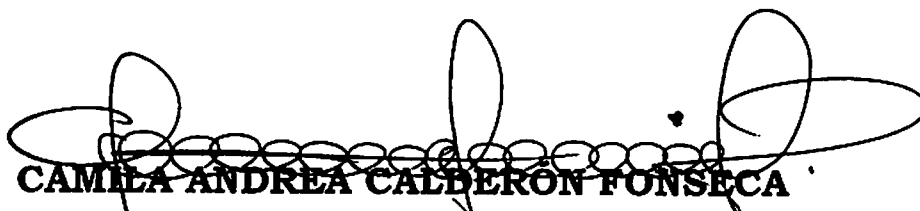
Señalase como honorarios al secuestre la suma de \$200.000.

TERCERO. LIQUÍDENSE los gastos dentro del proceso a la luz de lo dispuesto en el artículo 413 *ejusdem*.

CUARTO. Téngase en cuenta que la división ni la venta afectarán los derechos de los acreedores con garantía real sobre los bienes objeto de aquellas (art.411 del CGP).

QUINTO. SIN costas por no aparecer causadas.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza (2)

(Y)

110014003-022-2019-00393-00

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 128 fijado hoy 12 9 NOV 2019 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO





DESPACHO COMISORIO No. 166 -2019

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

A LA: ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA.-

HACE SABER:

Que dentro del proceso divisorio de la venta de la cosa común de menor cuantía No. **11001400302220190039300** de **YOLANDA ABELLA MAHECHA** en su condición de progenitora y representante legal de las menores Yoly Paola Garcés Abella, Yuly Alexandra Garcés Abella y Heidly Yulieth Garcés Abella en contra de **YEIMY ANDREA GARCÉS CASTRO**

Se ha dictado auto del 28 de noviembre de 2019, donde se ordena el **SECUESTRO**, del inmueble objeto de división, previo a la realización de la diligencia de remate, inmueble que se encuentra en la **CALLE 167 48 74 AGRUPACIÓN 1 APARTAMENTO 102 BLOQUE INTERIRO 20 GRANADA NORTE - CL 167 51 40 IN 20 AP 102 (DIRECCIÓN CATASTRAL)**. Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades a la ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA.- Se nombra como secuestre a **ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.**, de la lista oficial de auxiliares de la justicia y se fija como honorarios al secuestre la suma de \$200.000.00 Mcte. NOTIFIQUESE. JUEZA. (FDO CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA).-

I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte actora DR(a) JAIRO ORTEGATE BECERRA quien se identifica con la C.C. No. 19.319.279 de Bogotá y T.P. 161.901 del C. S de la J.

Calle 12 C No. 7-33 OFC. 501 de Bogotá. Email: jairortegate@hotmail.com

Para su diligenciamiento se libra a los cinco días del mes de diciembre del año 2019.-

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

ORIGINAL ENTREGADO POR:
DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKEY

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

Jairo Ortigate Becerra
cc# 19319279



104

JUZGADO 22 CIVIL MPAL

DEC 16 19PM 4:54 894272

ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.

NIT. 900.907.396-1

AUXILIAR DE JUSTICIA

Señores:

JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

CARRERA 10 No 14-33 PISO 8

E. S. D.

ASUNTO: ACEPTACION DEL CARGO

REF: 11001400302220190039300

*En mi condición de Secuestre designado por su Honorable Despacho mediante telegrama, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), **acepto el cargo** dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el **Artículo 49 y 50 del C.G. del P.***

*Siendo lo anterior en agradecimiento a la presente designación, y en atención para llevar a cabo la práctica de la misma, el día y hora señalada por su digno despacho. De igual manera me ciño al **parágrafo, tercero art 48 del C.G. del P.***

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

SANTIAGO MATIZ CONTRERAS.

REPRESENTANTE LEGAL.

CARRERA 15 No 100-69 OF 505

CELULAR: 3168270915

Correo: admonpachecosas@gmail.com

Señor

JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

CLEROS 22 DE MAYO DE 2019

378

ADJ. FISCAL DEL DEPART.

REF.: PROCESO No. 2019-00393

DIVISORIO DE VENTA DE LA COSA COMÚN

DDTE: YOLANDA ABELLA MAHECHA, Progenitora y representante legal de las menores Yoly Paola, Yuly Alexandra y Heidy Yulieth Garcés Abella.

DDDA: YEIMY ANDREA GARCÉS CASTRO.

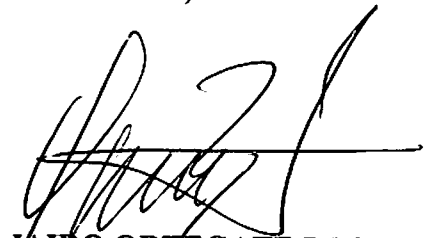
Respetado Doctor(a):

JAIRO ORTEGATE BECERRA, mayor de edad, Abogado en ejercicio, apoderado parte demandante dentro del proceso de referencia, acudo a su despacho para hacer entrega del original de la NOTIFICACIÓN artículo 291 del C.G.P., y CERTIFICACIÓN realizada a la señorita **YEIMY ANDREA GARCÉS CASTRO**, conforme a lo dispuesto en auto del 23 de mayo de dos mil diecinueve (2019).

ANEXO:

- Citación artículo 291 C.G.P.
- Certificación expedida por PRONTO ENVÍOS GUIA No. 258653400930.

Cordialmente,



JAIRO ORTEGATE BECERRA

C. C. No. 19.319.279 de Bogotá

T. P. No. 161.901 del C. S. de la J.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.
Carrera 10 No. 14 – 33 piso – 8.

D6

**CITACION PARA NOTIFICACIÓN DE
ACUERDO AL ARTÍCULO 291 C.G.P.**

Fecha:
DD MM AAA
19 / 09 / 2019

Señora:

YEIMY ANDREA GARCES CASTRO

Dirección: Carrera 73 No.160-51 Etapa I, Agrupación de Vivienda Quintas de Santa María, Casa 160 – 51 en la ciudad de Bogotá.

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO - BOGOTÁ, D. C.

No. Radicación. **2019 - 00393**

Naturaleza del proceso: REF: DIVISORIO DE VENTA DE LA COSA COMUN.

Fecha de providencia: Veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Demandante: YOLANDA ABELLA MAHECHA progenitora y
Representante Legal de las menores YOLY PAOLA GARCES
ABELLA, YULY ALEXANDRA GARCES ABELLA y HEIDY YULIETH
GARCES ABELLA

Demandada: YEIMY ANDREA GARCES CASTRO.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable



Nombres y apellidos

Parte interesada

JAIRO ORTEGATE BECERRA

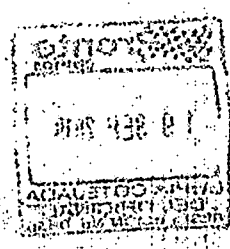
Nombres y apellidos.

FIRMA

FIRMA. C. C. No. 19.319.279

Nota: en caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

3721



Señor:
JUEZ (22) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

RECEIVED
JUEZ (22) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

27
F. E. Escobar

REF.: PROCESO No. 2019-00393

DIVISORIO DE VENTA DE LA COSA COMÚN

DTE: YOLANDA ABELLA MAHECHA, Progenitora y representante legal de las menores Yoly Paola, Yuly Alexandra y Heidy Yulieth Garcés Abella.

DDA: YEIMY ANDREA GARCÉS CASTRO.

JAIRO ORTEGATE BECERRA, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 19.319.279 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 161.901 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado conforme al poder conferido en el proceso de referencia, respetuosamente acudo al despacho para solicitar, se disponga lo pertinente a fin de reasignar el DESPACHO COMISORIO No. 166 – 2019 de diligencia de secuestro comisionado a la ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA – SUBA. Conforme al auto de fecha 28 de noviembre de 2019, en razón a que para el día 20 de enero de 2020 observe que la diligencia a practicar fue registrada y programada para el día 06 de octubre del año 2022.

Razón está para solicitar del despacho, se digne disponer sea reasignada en lo posible a alguno de los Juzgados 27, 28, 29 o 30 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, que también pueden realizar este tipo de actividad.

Anexo: Copia DESPACHO COMISORIO No. 166 – 2019 con radicado.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,



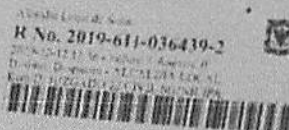
JAIRO ORTEGATE BECERRA

C.C. No. 19.319.279 de Bogotá

T.P. No. 161.901 del C. S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia



DESPACHO COMISORIO No. 166 -2019

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

A LA: ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso divisorio de la venta de la cosa común de menor cuantía No. 11001400302220190039300 de **YOLANDA ABELLA MAHECHA** en su condición de progenitora y representante legal de las menores Yoly Paola Garcés Abella, Yuly Alexandra Garcés Abella y Heidy Yulieth Garcés Abella en contra de **YEIMY ANDREA GARCÉS CASTRO**

Se ha dictado auto del 28 de noviembre de 2019, donde se ordena el **SECUESTRO**, del inmueble objeto de división, previo a la realización de la diligencia de remate, inmueble que se encuentra en la **CALLE 167 48 74 AGRUPACIÓN 1 APARTAMENTO 102 BLOQUE INTERIRO 20 GRANADA NORTE - CL 167 51 40 IN 20 AP 102 (DIRECCIÓN CATASTRAL)**. Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades a la ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA.- Se nombra como secuestre a **ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.**, de la lista oficial de auxiliares de la justicia y se fija como honorarios al secuestre la suma de \$200.000.00 Mcte. NOTIFIQUESE. JUEZA. (FDO CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA).

INSERTOS

Obra como apoderado (a) de la parte actora DR(a) **JAIRO ORTEGATE BECERRA** quien se identifica con la C.C. No. 19.319.279 de Bogotá y T.P. 161.901 del C. S de la J.

Calle 12 C No. 7-33 OFC. 501 de Bogotá. Email: jaiortegate@hotmail.com

Para su diligenciamiento se libra a los cinco días del mes de diciembre del año 2019.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIO

RECIBO
En la fecha
Ingresó

6 FEB 2020

reassignar

Solicitado
despacho
comisionado





F1.140

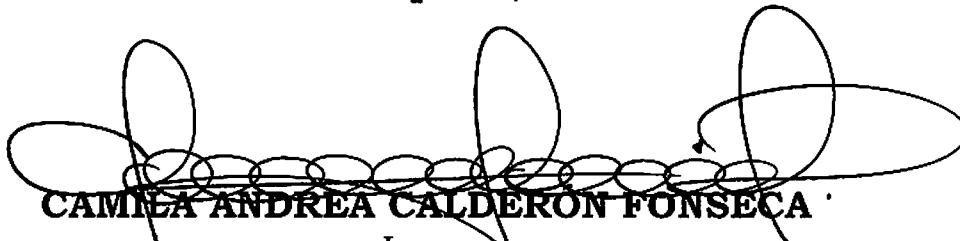
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00393 00

Previamente a resolver lo solicitado en el escrito del folio 138, respecto a comisionar nuevamente para llevar a cabo el secuestro del inmueble respectivo, proceda el memorialista a allegar la prueba de la fecha señalada por la Alcaldía Local de Suba.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(MT)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 29 fijado hoy **21 de febrero de 2020** a la hora de las
08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

RV: SOLICITUD ENTREGA BIEN EN CUSTODIA

Juzgado 22 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 141

Vie 16/10/2020 16:40

Para: Gladys Rodriguez Erazo <grodrige@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Camila Andrea Calderon Fonseca <camilacf@cortesuprema.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (340 KB)

Solicitud Oficio Juzgado 22 CM..pdf;

Por favor, **URGENTE confirmar por correo electrónico el recibido del presente mensaje**, indicando el nombre de la persona que recibe por este medio.

**Juzgado Veintidós Civil Municipal
de Bogotá**

(571) 2845514

Carrera 10 N° 14-33 piso 8, Bogotá

cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



@j22cmbta

Redes solo como medio informativo*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: jairo ortegate <jairortegate@hotmail.com>

Enviado: viernes, 16 de octubre de 2020 4:33 p. m.

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD ENTREGA BIEN EN CUSTODIA

Atentamente,

JAIRO ORTEGATE BECERRA

Apoderado Parte Demandante

Señor
JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

142

REF.: PROCESO No. 2019-00393
DIVISORIO DE VENTA DE LA COSA COMÚN
DDTE: YOLANDA ABELLA MAHECHA, Progenitora y representante legal de las menores Yoly Paola, Yuly Alexandra y Heidy Yulieth Garcés Abella.
DDDA: YEIMY ANDREA GARCÉS CASTRO.

Respetada Doctora:

JAIRO ORTEGATE BECERRA, mayor de edad, Abogado en ejercicio, apoderado parte demandante dentro del proceso de referencia, acudo a su despacho para solicitar lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta el proceso de SUCESION INTESTADA No. 2016-1015 proferida por el Juzgado 4 de Familia de Bogotá, en sentencia del 13 de diciembre de 2017, se asignó el bien inmueble en los siguientes porcentajes a las menores YOLY PAOLA GARCES ABELLA 29.7056%, YULY ALEXANDRA GARCES ABELLA 29.7956% y HEIDY YULIETH GARCES ABELLA 28.6056% para un total de 88.0168%.
2. En cumplimiento al auto de fecha 28 de noviembre de 2019 se ordena el secuestro del inmueble y se asigna el Despacho Comisorio No. 166-2019, documento que se notifica a la Alcaldía de Suba así mismo se hace entrega a la alcaldía el acta de aceptación de cargo por parte del señor SANTIAGO MATIZ CONTRERAS.
3. Radicado los documentos antes relacionados ante el despacho de la Alcaldía de Suba, hizo el correspondiente registro donde se aprecia que la diligencia se programó para el día 6 de octubre de 2022.
4. De lo anterior se informó al despacho judicial radicándose el día 28 de enero de 2020.
5. Teniendo en cuenta el auto proferido por el despacho de fecha 20 de febrero de 2020 (FL140), se ha elevado requerimiento a la Alcaldía de Suba en repetidas ocasiones y finalmente manifiestan que se le dará el trámite correspondiente a un Derecho de Petición, sin que hasta la fecha se haya definido fecha para llevar a cabo la Diligencia de Secuestro.
6. De acuerdo a lo anterior, solicito a su señoría sea entregado el inmueble en custodia a la señora YOLANDA ABELLA MAHECHA, Representante Legal de sus menores hijas YOLY PAOLA, YULY ALEXANDRA y HEIDY YULIETH GARCES ABELLA, ya que el inmueble en mención se encuentra desocupado y cerrado y al observarlo externamente se aprecia que presenta alto grado de humedad y detrimento de su estructura física.

El motivo para elevar esta petición a su despacho obedece a la Problemática que se está registrando actualmente con respecto a la administración, servicios y detrimento del inmueble. Ya que de acuerdo a la información suministrada por el señor WILLIAM PARDO Administrador de LA AGRUPACION GRANADA NORTE, informa a la señora YOLANDA ABELLA MAHECHA, que se debe por concepto de administración

durante el lapso comprendido DICIEMBRE de 2019 a SEPTIEMBRE de 2020, la suma de \$1.228.359. más servicios públicos de los cuales se desconocen los valores.

143

Por lo anterior solicito muy respetuosamente al despacho ordene la administración del inmueble a la señora YOLANDA ABELLA MAHECHIA, a fin de arrendarlo para poder cancelar los rubros que por administración y servicios se generan, hasta la fecha en que el secuestre reciba el inmueble, de lo cual se rendirá las cuentas correspondientes.

ANEXOS:

- Estado de Cuenta expedida por la administración del conjunto AGRUPACION DE VIVIENDA GRANADA NORTE.
- Estado 136 del 13 de Enero de 2020 Alcaldía Suba - Bogotá.

Cordialmente,



JAIRO ORTEGATE BECERRA

C. C. No. 19.319.279 de Bogotá

T. P. No. 161.901 del C. S. de la J.

Carrera 7 A No. 30 F – 12 Sur Bogotá.

jaiortegate@hotmail.com

145

20190110384352	00145	JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	JAMAL OPTICAL S.A.S	OPTIKUS S.P.A.	ALFONSO CARRERA RIVERA N° 138-27 TORRE 3 LOCAL 13 (DIRECCION CAJASTRAL)	7.00 a.m.	06 DE OCTUBRE DE 2022
20190110384392	166-2019	JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	YOLANDA ARELLANO MAHECHA	YOLY ANDREA GARCIA CASTRO	CALLE 157 N° 51-40 INT APTO 102 (DIRECCION CAJASTRAL)	7.00 a.m.	06 DE OCTUBRE DE 2022
20190110384402	148	JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"	ANDREA CATALINA FLOREZ BARRINAS Y ANDRES FELIX FLOREZ BARRINAS	DIAGONAL 2518 N° 116 A 80 CASA 70 (DIRECCION CAJASTRAL)	7.00 a.m.	06 DE OCTUBRE DE 2022
20190110384412	195	JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.	EDIFICIO ALGECIRAS PH Juzgado 61 Civil Municipal	PABLO MIGUEL SERA GARCIA	CALLE 148 N° 30-69 6115 APTO 404	7.03 a.m.	06 DE OCTUBRE DE 2022
20190110385312	0055	JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	INGRID ELIANA GONZALEZ CERON	SERGIO ENRIQUE MORENO ORTIZ	CALLE 144 N° 307-50 APTO 102 INT 11 ETAPA 2	7.00 a.m.	06 DE OCTUBRE DE 2022
20190110385322	274	JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	BENEDICTA CACERES	WILMAR BAYONA AVILA, MARIA TERESA MATIUS VARGAS Y ALFONSO BAYONA RINCON	CALLE 95 N° 130-09/05	7.00 a.m.	13 DE OCTUBRE DE 2022
20190110385352	221	JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	JUAN CARLOS CARDENAS HERNANDEZ	NESTOR JIMENEZ ORJUELA	CALLE 162 N° 104-11 APTO 101 TORRE 11	7.00 a.m.	13 DE OCTUBRE DE 2022
20190110385372	2019-0162	JUZGADO 7 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CON SEDE	LOPEZ CABRA CRISTINA CAMILO	JOSE FREDDY GONZALEZ	CALLE 182 N° 154-31 TORRE 1 APTO 103	7.00 a.m.	13 DE OCTUBRE DE 2022

Atestado de nacimiento 21 OCT 2020 P. M. D. C.
En la fecha _____
Ingreso al departamento de _____
entrega bien a custodia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fl. 146

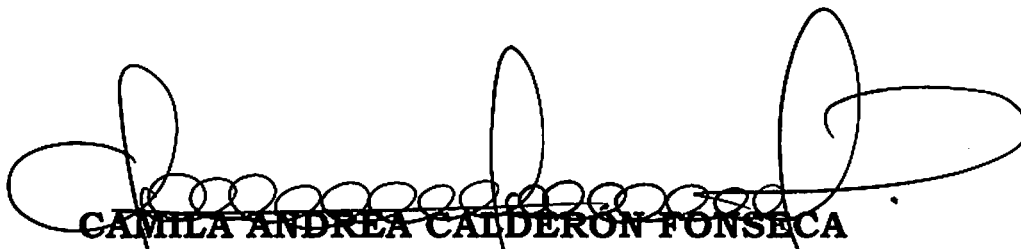
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00393-00

La solicitud que hizo el apoderado de los demandantes, se niega, nótese que no se cumplen con los requisitos de que trata el artículo 415 del CGP, para que la señora Yolanda Abella Mahecha pueda ser designada como administradora del bien objeto de litis, pues en este asunto no se pidió la división material del inmueble.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza.
(Y)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 113 fijado hoy 3 de noviembre de 2020 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

RV: SOLICITUD INMUEBLE EN CUSTODIA Y ADMINISTRACION

Juzgado 22 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 10/11/2020 10:30

Para: Pablo Andres Escobar Cabas <pescobac@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Camila Andrea Calderon Fonseca <camilacf@cortesuprema.gov.co> 1 archivos adjuntos (90 KB)

SOLICITUD CUSTODIA Y ADMINISTRACION INMUEBLE.pdf;

Por favor, **URGENTE confirmar por correo electrónico el recibido del presente mensaje**, indicando el nombre de la persona que recibe por este medio.

Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá

(571) 2845514

Carrera 10 N° 14-33 piso 8, Bogotá

cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

@j22cmbta

Redes solo como medio informativo*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: jairo ortegate <jaiortegate@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 9 de noviembre de 2020 4:11 p. m.**Para:** Juzgado 22 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** SOLICITUD INMUEBLE EN CUSTODIA Y ADMINISTRACION

PROCESO 2019-0393

DIVISORIO MATERIAL O VENTA DE INMUEBLE

DEMANDANTE : YOLANDA ABELLA MAHECHA, Representante Legal.

DEMANDADA: YEIMY ANDREA GARCES CASTRO

 Atentamente,

JAIRO ORTEGATE BECERRA

APODERADO DEMANDANTE

Señor

JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

148

REF.: PROCESO No. 2019-00393

DIVISORIO DE VENTA DE LA COSA COMÚN

DDTE: YOLANDA ABELLA MAHECHA, Progenitora y Representante Legal de las menores Yoly Paola, Yuly Alexandra y Heidy Yulieth Garcés Abella.

DDDA: YEIMY ANDREA GARCÉS CASTRO.

Respetada Doctora:

JAIRO ORTEGATE BECERRA, mayor de edad, Abogado en ejercicio, apoderado parte demandante dentro del proceso de referencia, respetuosamente acudo a su despacho para solicitar se digne ordenar la entrega en custodia o Administración a la señora YOLANDA ABELLA MAHECHA del inmueble apartamento No. 102 del interior No. 20 de la calle 167 No. 48 – 74 de la actual nomenclatura urbana de Santa Fe de Bogotá distinguida con el nombre AGRUPACIÓN DE VIVIENDA GRANADA NORTE AGRUPACIÓN 1, o calle 167 No. 51 – 40 Interior 20 Apartamento 102, que se encuentra con linderos conocidos en la demanda que cursa en el despacho.

El presente requerimiento lo elevo en razón a la negación contenida en el auto de fecha 30 de octubre de 2020 folio 146, donde se manifiesta que no se cumple con los requisitos que trata el Art. 415 del CGP, “... No se pidió la división material del inmueble”.

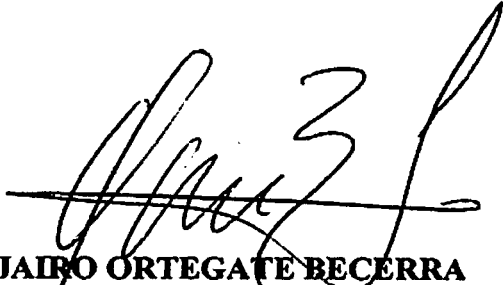
Manifiesto al despacho que seguido al conflicto existente y causante del presente litigio, contra la demandada señora YEIMY ANDREA GARCÉS CASTRO, se realizaron todas las gestiones pertinentes y ante la negación de las solicitudes de arreglos y propuestas de convivencia pacífica, se acudió a esta instancia mediante el **proceso declarativo especial de división material y/o venta de bien común**, conforme a manifestación expresa y contenida en el PODER y la respectiva DEMANDA.

El presente requerimiento se hace en virtud a que la señora YOLANDA ABELLA MAHECHA es la representante legal de sus hijas: YOLY PAOLA, YULY ALEXANDRA y HEIDY YULIETH GARCÉS ABELLA. Propietarias del inmueble en mayor porcentaje equivalente al 88.0168% del total del 100% frente al 11.9832% que le corresponde a la señora YEIMY ANDREA GARCÉS CASTRO.

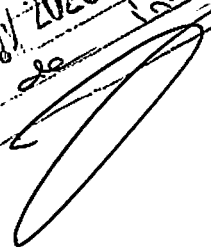
Así mismo, el presente requerimiento en razón al deterioro que presenta el inmueble por estar cerrado, por las deudas que se están generando con la administración y los servicios públicos, siendo estos adeudados en mayor porcentaje por las representadas por ser propietarias en mayor porcentaje.

Solicito respetuosamente del despacho acceder a la presente solicitud teniendo en cuenta que, la diligencia de SECUESTRO DEL INMUEBLE ordenada en AUTO del 28 de noviembre de 2019, la ALCALDIA la programo para el 6 de octubre de 2022. Visible en el Estado 136 del 13 de enero de 2020 de la Alcaldía Suba-Bogotá.

Atentamente,



JAIRO ORTEGATE BECERRA
C. C. No. 19.319.279 de Bogotá
T. P. No. 161.901 del C. S. de la J.
Carrera 7 A No. 30 F – 12 Sur Bogotá.
jaiortegate@hotmail.com

RECEIVED BY THE CIVIL REGISTRY OF BOGOTÁ D.C.
Fecha de entrega: 11/11/2020
Entrega de:  **Colchagua**
Inmueble



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fl. 149

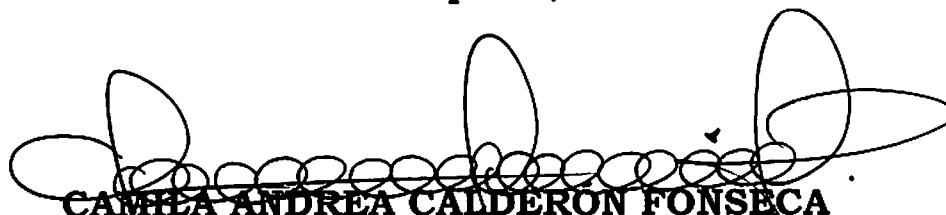
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00393-00

El apoderado de la demandante deberá estar a lo dispuesto en auto de fecha 30 de octubre de 2020 (fl.146), además aunque es cierto que en las pretensiones de la demanda se solicitó la división material del bien, ello no aconteció, pues lo que se ordenó fue la venta del bien, de ahí que no se cumplan los requisitos de que trata el artículo 415 del CGP.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(Y)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 125 fijado hoy **20 de noviembre de 2020** a la hora de
las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

RV: ALLEGANDO CERTIFICACIÓN DE LA ALCALDIA DE SUBA-BOGOTÁ

LSO

Juzgado 22 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/11/2020 15:14

Para: Gladys Rodriguez Erazo <grodrige@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (69 KB)

ALLEGANDO CERTIFICACIÓN AL JUZ 22 C.M..pdf;

Por favor, **URGENTE confirmar por correo electrónico el recibido del presente mensaje**, indicando el nombre de la persona que recibe por este medio.

**Juzgado Veintidós Civil Municipal
de Bogotá**

(571) 2845514

Carrera 10 N° 14-33 piso 8, Bogotá

cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



@j22cmbta

Redes solo como medio informativo*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: jairo ortegate <jairortegate@hotmail.com>

Enviado: martes, 24 de noviembre de 2020 2:40 p. m.

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ALLEGANDO CERTIFICACIÓN DE LA ALCALDIA DE SUBA-BOGOTÁ

PROCESO NO. 2019-0393

DEMANDANTE YOLANDA ABELLA MAHECHA en Representacion de sus hijas.

DEMANDADA YEIMY ANDREA GARCES CASTRO

Atentamente,

JAIRO ORTEGATE BECERRA
APODERADO DEMANDANTE

Señor
JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

57

REF.: PROCESO No. 2019-00393
DIVISORIO DE VENTA DE LA COSA COMÚN
DDTE: YOLANDA ABELLA MAHECHA, Progenitora y representante legal de las menores Yoly Paola, Yuly Alexandra y Heidi Yulieth Garcés Abella.
DDDA: YEIMY ANDREA GARCÉS CASTRO.

Respetada Doctora:

JAIRO ORTEGATE BECERRA, mayor de edad, Abogado en ejercicio, apoderado parte demandante dentro del proceso de referencia, acudo a su despacho para allegar certificación expedida por la Alcaldía de Suba, donde manifiesta que la programación de la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la CALLE 167 No. 48 - 74 AGRUPACIÓN 1 APARTAMENTO 102 BLOQUE INTERIOR 20 GRANADA NORTE - CALLE 167 No. 51 - 40 INT 20 AP 102 (DIRECCIÓN CATASTRAL). Ordenado mediante Comisoria No. 166-2019, Se le asigna para diligencia es el próximo 1 de abril de 2026, de conformidad con la programación de diligencias.

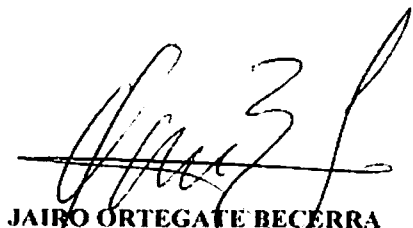
Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en Auto de fecha 20 de febrero de 2020 (FL.140).

Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente del Despacho acceder a las solicitud de comisionar para realizar la diligencia ordenada

ANEXO:

- Certificación expedida por la señorita ADRIANA MONTEALEGRE RIANO, Abogada Despachos Comisorios FDLSUBA.

Cordialmente,


JAIRO ORTEGATE BECERRA
C. C No. 19 319 279 de Bogotá
T. P. No. 161.901 del C. S. de la J
Carrera 7 A No. 30 F - 12 Sur Bogotá
jairortegate@hotmail.com

En la fecha 14 DIC 2020
Ingresó al correo
Cassian
Folios
2

Adriana Montealegre Riaño <Adriana.Montealegre@gobiernobogota.gov.co>
Mie 18/11/2020 7:17 PM

Para: Usted

De: Adriana Montealegre Riaño <Adriana.Montealegre@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: miércoles, 18 de noviembre de 2020 6:27 a. m.

Para: YOLANDA ABELLA MAHECHA <yolyabellag@yahoo.com>

Cc: gr Despachos Comisorios Suba <grecomisorios.suba@gobiernobogota.gov.co>;
yolimamartinez2008 <yolimamartinez2008@gmail.com>

Asunto: RE: AUTO REFERENCIA 20 de febrero del Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá

Buenos días,

De conformidad con su solicitud frente al radicado No. 20196110364392, Despacho Comisorio 166-2019, se le informa que la fecha asignada para diligencia es el próximo 1 de abril de 2026, de conformidad con la reprogramación de diligencias.

En la fecha señalada debe hacerse presente la parte actora a las 7 am en las instalaciones de la Alcaldía Local de Suba.

Debe informarse que el procedimiento para asignación de fecha responde al orden de llegada de los Despachos radicados. Para la fecha esta Alcaldía tiene más de 1.300 Despachos Comisorios pendientes de ser adelantados por lo que se tienen fechas programadas hasta el año 2027.

No obstante, nos encontramos gestionando proceso de Descongestión con el Consejo Superior de la Judicatura a través del Nivel Central, y solicitud de autorización para una posible delegación en diferente autoridad, con el fin de dar mayor celeridad al proceso.

Una vez sea autorizada alguna de las anteriores actuaciones, se dará lugar al proceso de descongestión y así se hará la devolución de algunos despachos Comisorios y una posible reprogramación de las diligencias que se encuentran radicadas.

En la actualidad, se tramita devolución de Despachos Comisorios al Consejo Superior, por lo que se invita a la parte actora a hacer la consulta sobre el estado de los procesos radicados de manera periódica con el fin de ser enterados de los cambios que puedan realizarse.

Cordial saludo,

ADRIANA MONTEALEGRE RIAÑO
Abogada Despachos Comisorios FDLSUBA